RESOLUCIÓN No. 258
Del 6 de octubre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA, POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, PARA **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

El Alcalde del municipio de Belmira, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

El artículo 2 constitucional reza: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 311 de la Carta Magna estable: ..."Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"...

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, eje de transformación: 4 Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la instalación de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de las actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

El Plan de Desarrollo Departamental 2023-2024, Línea estratégica 3. Inversión desde la confianza, tiene como objetivo Impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, hasta la innovación en productos y servicios en las diferentes regiones generando territorios con entornos sostenibles, seguros y con un desarrollo social sólido y equitativo. Programa 3.2 Desarrollo Agropecuario y Rural.

Plan de Desarrollo Municipal línea Estratégica 3: Belmira con avance económico y fortalecimiento de finanzas municipales, Programa 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales El artículo 311 Superior establece: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las instalacións que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...*"

Por otro lado, la mismo norma superior, en su artículo 2 define: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*, mandato que obliga a los municipios a establecer políticas tendientes al desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El municipio de Belmira, suscribió convenio interadministrativo CT-2024-001336 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos y Yolombó, para la implementación de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, mediante el desarrollo de proyectos sociales y económicos para contribuir al desarrollo sostenible de los municipios asentados en la zona de influencia directa de las centrales de generación en operación en las subregiones Norte y Nordeste de Antioquia".

Este convenio se ejecutará en los 12 municipios que hacen parte de la zona de influencia directa del complejo hidroeléctrico Riogrande, complejo hidroeléctrico Guadalupe-Troneras, central hidroeléctrica Porce II y central hidroeléctrica Porce III.

Para la estructuración del alcance del convenio, EPM analizó las necesidades por atender desde la perspectiva empresarial, en el marco de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo y los Municipios revisaron las metas de sus Planes de Desarrollo que estuvieran articuladas con las líneas gestión de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, para construir de manera conjunta la agenda social y económica donde converjan intereses y necesidades de ambas instituciones para el periodo 2024-2027.

La línea de Proyectos productivos comprende acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de café, cacao y caña, así como proyectos de ganadería sostenible, apicultura y emprendimientos como arándanos, gulupa, entre otros. Las acciones de fortalecimiento tienen enfoque de cadena de valor, es decir, se trabajarán aspectos relacionados con la producción, la transformación (si aplica) y la comercialización. Así mismo, se contemplan acciones para el fortalecimiento de las organizaciones para el desarrollo de sus funciones administrativas, financieras y organizacionales (enlazado con la línea de fortalecimiento comunitario). La asistencia técnica que requiere cada uno de los proyectos a trabajar, deberá contar con personal idóneo y competente.

Para EPM y los municipios es conveniente aunar esfuerzos para adelantar el presente convenio, con el fin de ejecutar proyectos sociales y económicos que permitan mejorar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las actividades productivas que se desarrollan en estos territorios donde EPM hace presencia, fortalecer las juntas de acción comunal como organizaciones comunitarias de desarrollo más relevantes en los territorios, impulsar la planeación e implementación del turismo rural comunitario como aporte a la planeación y ordenamiento del territorio y promover acciones para el mejoramiento de la calidad e integralidad de los procesos educativos en la zona rural. De esta manera, EPM apalancará el cumplimiento de sus actividades y obligaciones empresariales y LOS MUNICIPIOS, darán cumplimiento a sus Planes de Desarrollo Municipal y sus funciones de ley.

Así, uno de los objetivos específicos de este convenio es: Implementar y fortalecer proyectos productivos con enfoque regional, que permitan mejorar la productividad de los cultivos, la calidad de los productos, el desempeño ambiental y las buenas prácticas, como aporte a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo social y económico en el territorio rural del municipio.

Los proyectos económicos (productivos) de este convenio comprenden acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de café, cacao y caña, así como proyectos de ganadería sostenible, apicultura y emprendimientos como arándanos, gulupa, entre otros.

Las acciones de fortalecimiento tienen enfoque de cadena de valor, es decir, se trabajan aspectos relacionados con la producción, la transformación (si aplica) y la comercialización. Así mismo, se contemplan acciones para el fortalecimiento de las organizaciones para el desarrollo de sus funciones administrativas, financieras y organizacionales.

La asistencia técnica que requiere cada uno de los proyectos a trabajar, deberá contar con personal idóneo y competente. En el Comité Técnico del convenio se definirá y acordará el proceso para la contratación del personal y los perfiles, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo de los productos y sus actividades.

Para la selección de los productores, se priorizó en gran a aquellos que están ubicados en las zonas de área de influencia directa de los centrales de energía de EPM. Durante la

ejecución del proceso se estará evaluando la disponibilidad de los productores al proyecto, teniendo en cuenta la asistencia a capacitaciones y atención a las visitas de asistencia técnica programadas.

La línea de proyectos productivos tendrá un comité técnico conformado por representantes de cada uno de los aliados del convenio con el fin de hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos tanto física como presupuestal, para compartir experiencias, tomar decisiones conjuntas, evaluar los indicadores, entre otros.

Se hace necesario suscribir contrato para la Instalación de SIETE (7) paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-0011336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el municipio de Belmira. Línea de gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible y poder dar cumplimiento a los productos del anexo técnico, así:

PRODUCTO UNO: Fortalecer los saberes técnicos de los productores de los proyectos productivos del convenio por medio de la transferencia de conocimiento integral del personal experto y calificado. PRODUCTO TRES: Implementar estrategias y metodologías con énfasis en las buenas prácticas agrícolas y/o producción orgánica que permitan garantizar productos inocuos y disminuir impactos al ambiente.

Que, el Municipio de Belmira cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, del presupuesto de la actual vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0444 del 30 de julio de 2025 y también el 561 del 30 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Que, la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la necesidad de celebrar el proceso de contratación por selección abreviada, por modalidad de menor cuantía, de acuerdo al artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto es: **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del proceso de contratación por selección abreviada, por modalidad de menor cuantía, denominado SAMEC 001-2025.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la administración local para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira - Antioquia a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

ESTUDIOS PREVIOS

INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

GENERALIDADES

En cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos un resumen de estudios previos que en desarrollo del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que trata, **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE** por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** El valor mencionado corresponde únicamente al contrato de instalación y la interventoría será asignada en otra contratación, acotando que igualmente por el proyecto estar cofinanciado con recursos de EPM, el Municipio de Belmira cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, del presupuesto de la actual vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0444 del 30 de julio de 2025 y también el 561 del 30 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, eje de transformación: 4 Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la instalación de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de las actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

El Plan de Desarrollo Departamental 2023-2024, Línea estratégica 3. Inversión desde la confianza, tiene como objetivo Impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, hasta la innovación en productos y servicios en las diferentes regiones generando territorios con entornos sostenibles, seguros y con un desarrollo social sólido y equitativo. Programa 3.2 Desarrollo Agropecuario y Rural.

Plan de Desarrollo Municipal línea Estratégica 3: Belmira con avance económico y fortalecimiento de finanzas municipales, Programa 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales

El artículo 311 Superior establece: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las instalacións que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...*"

Por otro lado, la mismo norma superior, en su artículo 2 define: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*, mandato que obliga a los municipios a establecer políticas tendientes al desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El municipio de Belmira, suscribió convenio interadministrativo CT-2024-001336 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos y Yolombó, para la implementación de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, mediante el desarrollo de proyectos sociales y económicos para contribuir al desarrollo sostenible de los municipios asentados en la zona de influencia directa de las centrales de generación en operación en las subregiones Norte y Nordeste de Antioquia".

Este convenio se ejecutará en los 12 municipios que hacen parte de la zona de influencia directa del complejo hidroeléctrico Riogrande, complejo hidroeléctrico Guadalupe-Troneras, central hidroeléctrica Porce II y central hidroeléctrica Porce III.

Para la estructuración del alcance del convenio, EPM analizó las necesidades por atender desde la perspectiva empresarial, en el marco de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo y los Municipios revisaron las metas de sus Planes de Desarrollo que estuvieran articuladas con las líneas gestión de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, para construir de manera conjunta la agenda social y económica donde converjan intereses y necesidades de ambas instituciones para el periodo 2024-2027.

La línea de Proyectos productivos comprende acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de café, cacao y caña, así como proyectos de ganadería sostenible, apicultura y emprendimientos como arándanos, gulupa, entre otros. Las acciones de fortalecimiento tienen enfoque de cadena de valor, es decir, se trabajarán aspectos relacionados con la producción, la transformación (si aplica) y la comercialización. Así mismo, se contemplan acciones para el fortalecimiento de las organizaciones para el desarrollo de sus funciones administrativas, financieras y organizacionales (enlazado con la línea de fortalecimiento comunitario). La asistencia técnica que requiere cada uno de los proyectos a trabajar, deberá contar con personal idóneo y competente.

Para EPM y los municipios es conveniente aunar esfuerzos para adelantar el presente convenio, con el fin de ejecutar proyectos sociales y económicos que permitan mejorar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las actividades productivas que se desarrollan en estos territorios donde EPM hace presencia, fortalecer las juntas de acción comunal como organizaciones comunitarias de desarrollo más relevantes en los territorios, impulsar la planeación e implementación del turismo rural comunitario como aporte a la planeación y ordenamiento del territorio y promover acciones para el mejoramiento de la calidad e integralidad de los procesos educativos en la zona rural. De esta manera, EPM apalancará el cumplimiento de sus actividades y obligaciones empresariales y LOS MUNICIPIOS, darán cumplimiento a sus Planes de Desarrollo Municipal y sus funciones de ley.

Así, uno de los objetivos específicos de este convenio es: Implementar y fortalecer proyectos productivos con enfoque regional, que permitan mejorar la productividad de los cultivos, la calidad de los productos, el desempeño ambiental y las buenas prácticas, como aporte a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo social y económico en el territorio rural del municipio.

Los proyectos económicos (productivos) de este convenio comprenden acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de café, cacao y caña, así como proyectos de ganadería sostenible, apicultura y emprendimientos como arándanos, gulupa, entre otros.

Las acciones de fortalecimiento tienen enfoque de cadena de valor, es decir, se trabajan aspectos relacionados con la producción, la transformación (si aplica) y la comercialización. Así mismo, se contemplan acciones para el fortalecimiento de las organizaciones para el desarrollo de sus funciones administrativas, financieras y organizacionales.

La asistencia técnica que requiere cada uno de los proyectos a trabajar, deberá contar con personal idóneo y competente. En el Comité Técnico del convenio se definirá y acordará el proceso para la contratación del personal y los perfiles, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo de los productos y sus actividades.

Para la selección de los productores, se priorizó en gran a aquellos que están ubicados en las zonas de área de influencia directa de los centrales de energía de EPM. Durante la ejecución del proceso se estará evaluando la disponibilidad de los productores al proyecto, teniendo en cuenta la asistencia a capacitaciones y atención a las visitas de asistencia técnica programadas

La línea de proyectos productivos tendrá un comité técnico conformado por representantes de cada uno de los aliados del convenio con el fin de hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos tanto física como presupuestal, para compartir experiencias, tomar decisiones conjuntas, evaluar los indicadores, entre otros.

Se hace necesario suscribir contrato para la Instalación de SIETE (7) paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-0011336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el municipio de Belmira. Línea de gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible y poder dar cumplimiento a los productos del anexo técnico, así:

- PRODUCTO UNO: Fortalecer los saberes técnicos de los productores de los proyectos productivos del convenio por medio de la transferencia de conocimiento integral del personal experto y calificado.

- PRODUCTO TRES: Implementar estrategias y metodologías con énfasis en las buenas prácticas agrícolas y/o producción orgánica que permitan garantizar productos inocuos y disminuir impactos al ambiente.

2. DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

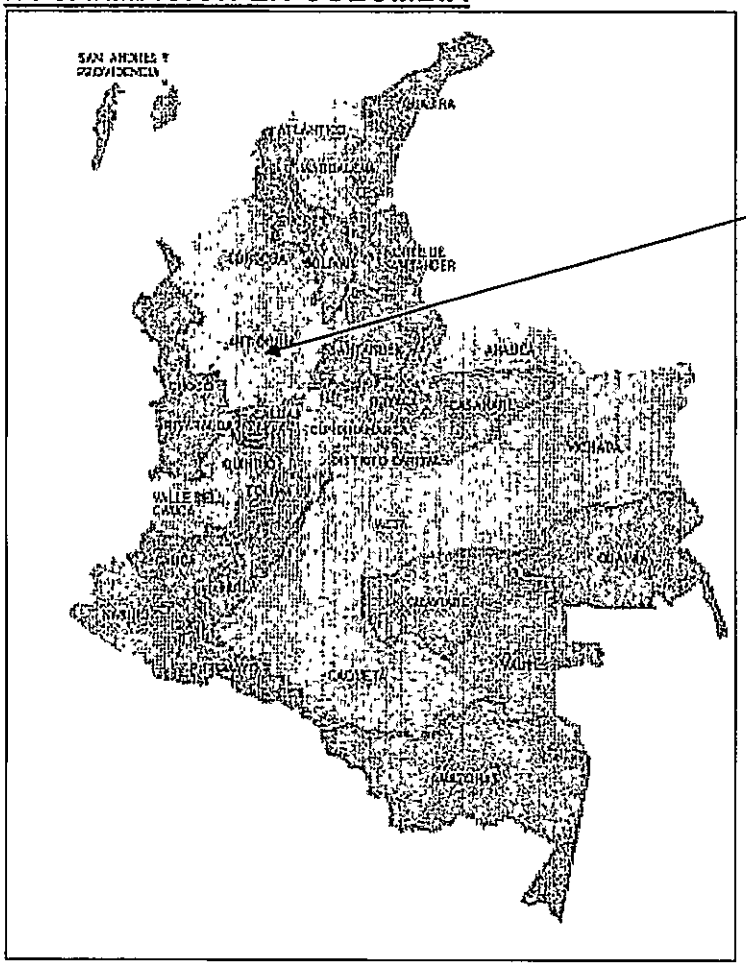
Con el proyecto se busca beneficiar viviendas rurales y urbanas, que en la actualidad realizan cocción de alimentos mediante métodos contaminantes para el medio ambiente, con lo cual se busca un mejor cuidado para el medio ambiente.

Localización:

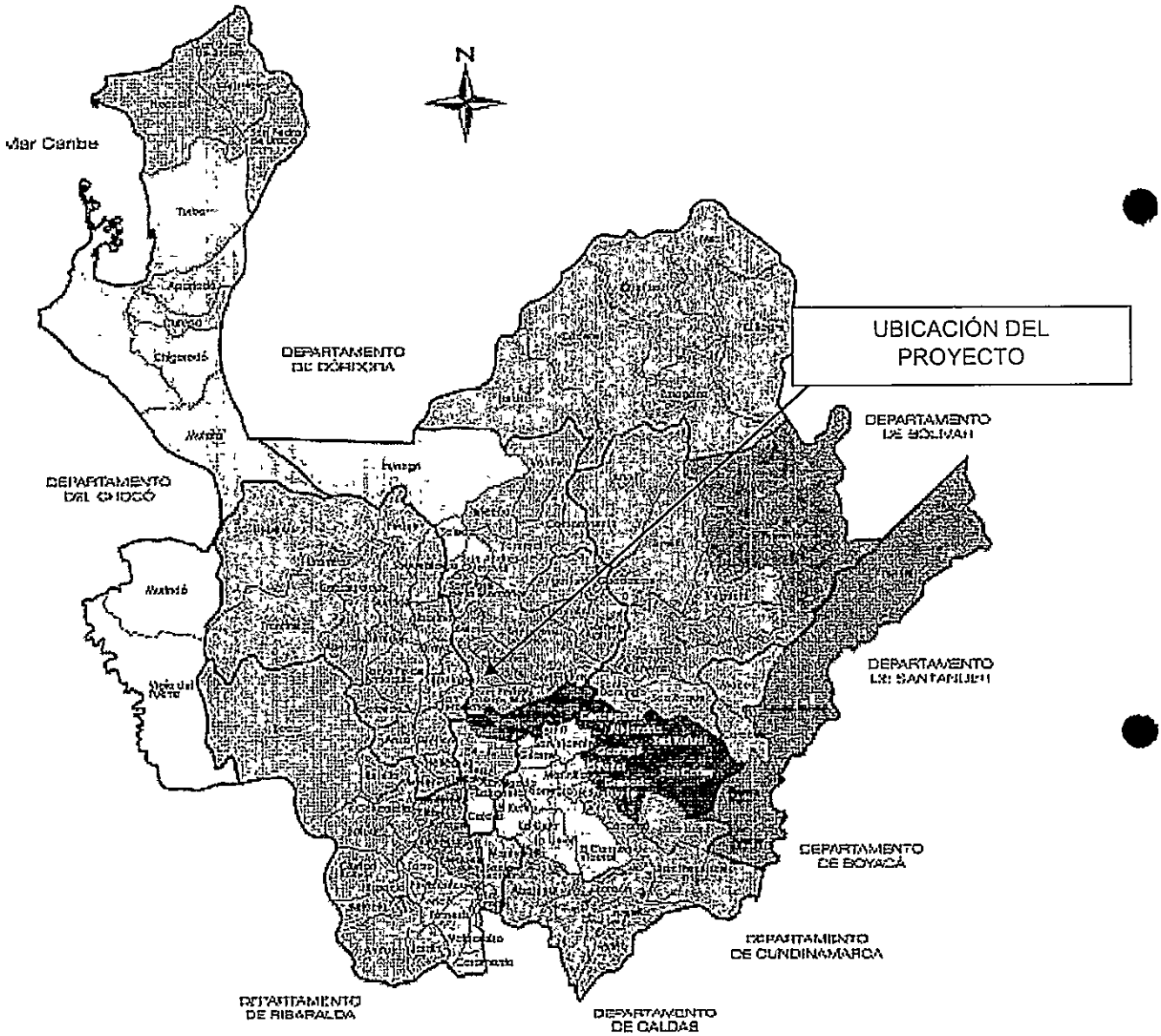
Se encuentra localizado en la zona rural y urbana, ubicado en las siguientes zonas:

- Vereda:
 - Amoladora

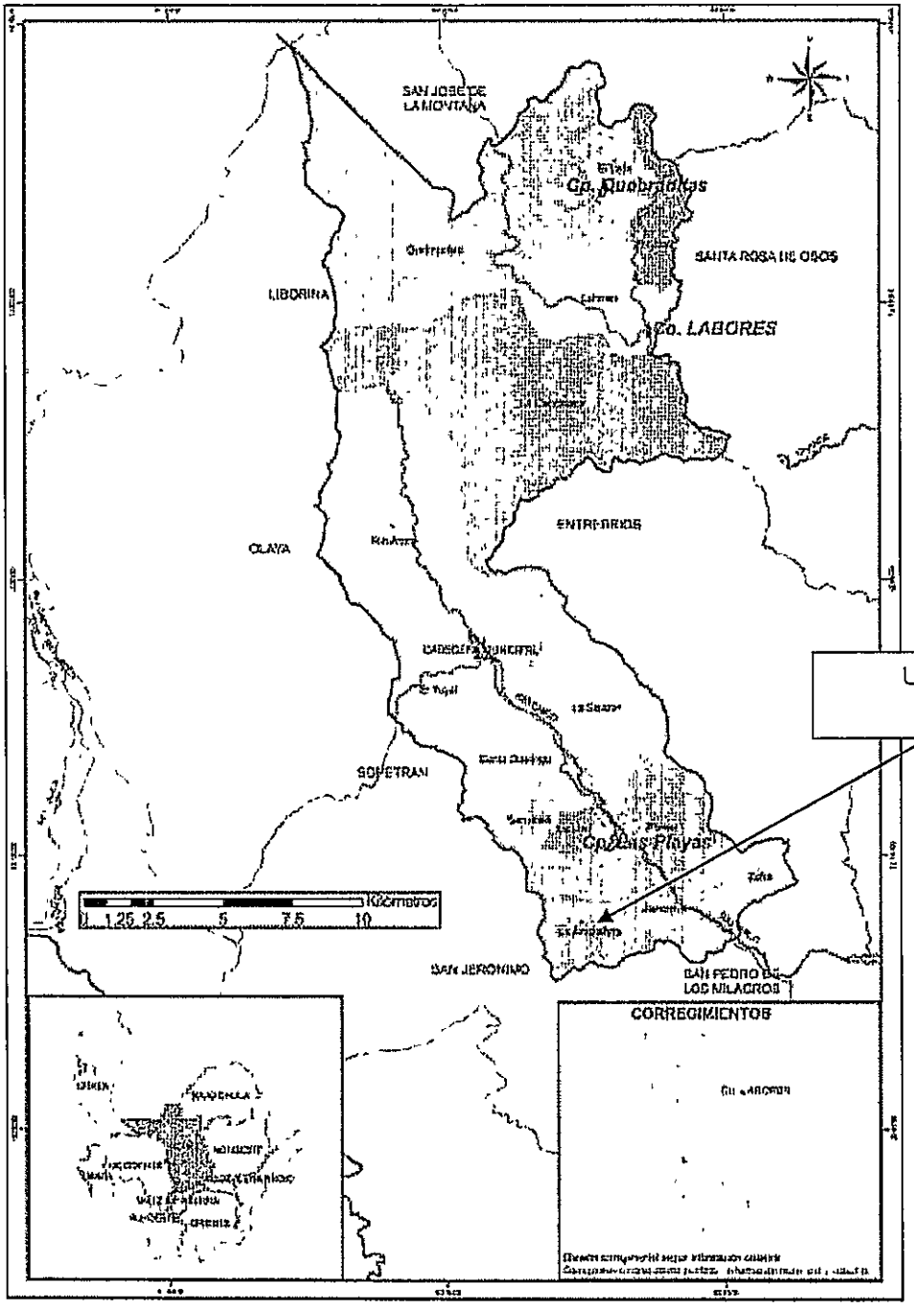
LOCALIZACION EN COLOMBIA



LOCALIZACION EN ANTIOQUIA



LOCALIZACION EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA



A continuación, se describen los beneficiarios y sitios donde se localizan las viviendas a intervenir:

ID	BENEFICIARIO	VEREDA	NOMBRE DE LA FINCA
1	Arley David Correa	La Amoladora	Llanadas
2	Pedro Antonio Londoño	La Amoladora	La Isleta
3	Alvaro Betancur	La Amoladora	Los Recuerdos
4	Maria Norela Guerra	La Amoladora	Dragal
5	Ramon Elias Londoño	La Amoladora	Los Ángeles Parte Alta
6	Juan Guillermo Londoño	La Amoladora	Los Ángeles
7	Dario de Jesus Muñoz	La Amoladora	El Roble

Nota: Los beneficiarios descritos pueden ser cambiados o variados, en caso de que en el momento de la instalación se encuentren dificultades técnicas o variables que impidan sea llevado en dicho sitio, para lo cual dichos cambios serán previamente concertados y modificados en el proyecto.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u instalación a ejecutar son las siguientes:

a. Principales Ítems:

MATERIALES	CAPACIDAD
Paneles solares	6 -650W
inversor	3 [KWp]
Estructura	Estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221
BENEFICIO	**CANTIDAD**
Potencia total instalada	3,63 [KWp]
Generación del sistema	481 [KWh/Mensual]

TERRENO	CANTIDAD
Área requerida	13 [m²]

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en el Pliego de Condiciones.

El plazo de ejecución del presente Contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas Y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para perfeccionar el contrato y los requisitos exigidos para su ejecución.

5. FORMA DE PAGO

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** Incluido el IVA.

El contrato será pago a través del sistema de precios unitarios.

El contrato no contará con anticipo y será pagado tal como se describe a continuación:

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance de instalación correspondientes, previo el visto bueno del supervisor designado por el Municipio. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos mediante actas parciales de avance de instalación y cumpliendo con las siguientes condiciones: (1) Los desembolsos estarán supeditados a las actas de avance de instalación avaladas por el supervisor. (2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá (i) presentación, por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (ii) presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, (iii) presentación de los informes a que aluden el pliego de condiciones y el contrato. (iv) presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Nota:

- Para efectos de la presentación de la propuesta cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Las cantidades unitarias dentro de la oferta, deben ser exactamente las mismas que las del presupuesto oficial, no pueden ser modificadas, de lo contrario será descalificada la propuesta.
- En cuanto a los valores unitarios que proponga el oferente, serán analizados con los valores redondos para efectos de la respectiva corrección aritmética.
- La oferta económica debe de ser entregada en el formato suministrado debidamente firmado por el proponente y con sus datos, haciendo referencia al proceso al cual se presente.
- Deben de tenerse en cuenta dentro de la oferta los impuestos municipales que a continuación se describen:

Contrato(s) de Instalación:

Porcentaje	Estampilla Pro-Cultura	Estampilla Pro-Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deporte	Estampilla pro-justicia familiar	Fondo de Seguridad
(%)	2 %	4%	1%	2%	2%	5%

Nota: los aranceles, impuestos, fletes y demás impuestos sean de orden nacional, departamental y municipal agregados al contrato serán retenidos al momento del pago, lo que se determinan son de orden municipal, pero, es necesario apreciar que puede haber otras deducciones.

PRESUPESTO ESTIMADO OFICIAL

ITEM ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS / INTALACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
Suministro y transporte del inversor MIN3000TL-X o similar	7	$ 2.971.768,00	$ 20.802.376,00
Suministro y transporte de paneles solares fotovoltaicos (6 unidades): LR7-72HVH 640M o similar	7	$ 7.528.479,00	$ 52.699.353,00
Suministro y transporte de la estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221 o similar	7	$ 1.743.437,00	$ 12.204.059,00

Instalación sistema de energía solar fotovoltaico, incluye: ingeniería, certificación, legalización del sistema y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	7	$ 7.568.102,00	$ 52.976.714,00
Total proyecto de los 7 beneficiarios			$ 138.682.502,00
los aranceles, impuestos, fletes y demás impuestos sean de orden nacional, departamental y municipal agregados al contrato serán retenidos al momento del pago, lo que se determinan son de orden municipal, pero, es necesario apreciar que puede haber otras deducciones			
La instalación incluye todos los gastos asociados que de esta se puedan desprender en el momento de su ejecución, y su posterior legalización o certificación con EPM, los costos asociados en estos tópicos que sean superiores al presupuesto son acogidos y pagados por el contratista.			

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS

ALCANCE: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- Accesorios mecánicos y eléctricos, fusibles, protecciones, cables.
- Instalación y transporte.
- Estructura de soporte del sistema.
- Puesta en marcha y capacitación del funcionamiento del sistema.
- Servicio de certificación de cumplimiento RETIE.
- Sistema inteligente de monitoreo.
- Soporte post-venta 24/7 sin ningún costo.
- Reportes anuales del rendimiento de su planta de generación.
- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
- Garantizar la calidad de los paneles y deberá instalarlos en los respectivos puntos que el Supervisor determine.
- El contratista deberá hacer la instalación en las fechas y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato.
- Instalar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad, y en óptimo funcionamiento para su posterior uso.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto a contratar, garantizando su cabal y oportuna ejecución.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

MATERIALES	CAPACIDAD

Paneles solares	6 -650W
inversor	3 [KWp]
Estructura	Estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221
BENEFICIO	**CANTIDAD**
Potencia total instalada	3,63 [KWp]
Generación del sistema	481 [KWh/Mensual]
TERRENO	**CANTIDAD**
Área requerida	13 [m²]

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA

De los principios de la Contratación Estatal señalados en la Ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD, ajustándose al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes

Capacidad Jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil
- Acta de junta de socios (si aplica)
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal
- Documentos confidenciales
- No estar incluido como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la Republica
- Pagos de seguridad social y parafiscales
- Registro Único Tributario – RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales (Policía). Art 248 Constitución.
- Certificado de medidas correctivas (Policía) Ley 1801 de 2016
- Certificado Delito Sexuales Ley 1918 de 2018
- Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)

- Pantallazo de busqueda de procesos de corrupcion del Portal Anticorrupcion de Colombia (PACO)
- Registro Único de Proponentes – RUP
- Evaluación jurídica y del riesgo de prevención al sistema de lavado de activos y financiación al terrorismo.
- Hoja de vida del director de instalación.
- Tarjeta de profesionales del proceso
- Certificado de manejo de elementos eléctricos

Capacidad Financiera:

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación de HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, índice de liquidez, razón cobertura de intereses y patrimonio. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio y no continua en el proceso:

- Índice de liquidez: igual o superior a 6.00
- Endeudamiento: menor al 0.10
- Razón de cobertura de intereses igual o superior a 9.00
- Capital de Trabajo: el proponente deberá cumplir con este indicador acreditando un capital de trabajo mayor o igual al 25% del valor del presupuesto estimado.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se hará SUMANDO el índice individual de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Condiciones de Experiencia:

El proyecto está dirigido a fincas ganaderas rurales, donde la instalación de paneles solares implica retos técnicos y logísticos especiales. Al requerir antecedentes comprobados en contratos similares, se garantiza que el oferente tenga la capacidad, el conocimiento y la solidez necesaria para cumplir con los objetivos del convenio con EPM, asegurando eficiencia, sostenibilidad y un verdadero beneficio para los productores del sector. El oferente deberá contar con la siguiente experiencia en la instalación de paneles solares.

- El oferente deberá contar mínimo con cuatro (4) años de creación de la empresa o el establecimiento de comercio, desarrollando la actividad comercial sujeta al objeto del contrato.

- Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima de treinta (30) contratos en los últimos con los respectivos certificados, y que sean con entidades públicas o privadas, en donde el contrato tenga como objeto la instalación de paneles solares. Los proponentes deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos y deberán contener como mínimo la siguiente información.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos cuatro (4) contratos superen el valor dos veces el valor del proceso de contratación, expresado en SMMLV, al momento del cierre del proceso.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos veinte (20) contratos se hayan realizado en zonas rurales.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos diez (10) contratos se hayan realizado en fincas con explotación ganadera.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos cinco (05) contratos que superen el número de paneles instalados a los del proceso contractual.

El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en el proyecto de pliego de condiciones en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia. Cada uno de los contratos relacionados deberá estar debidamente certificado por la entidad o persona contratante, señalando la persona contacto y donde para cada contrato consigne la información que constate las siguientes condiciones:

Contratos de igual o similar objeto al del presente proceso de contratación:

Número de contrato
Nombre del contratista.
Nombre del contratante
Fecha de expedición del certificado
Objeto del contrato y su valor
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Nombre y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas al proceso que no se encuentren registradas en el RUP, deberán expresar la terminación y liquidación de los procesos que se quieran presentar para poder ser validados.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, suspendidos o en ejecución en un porcentaje de 80% (solo el valor ejecutado y certificado), celebrados por el proponente, en consorcio o unión temporal y cuyo objeto haya sido similar con entidades oficiales o privadas.

En caso de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la sumatoria de los participantes según el porcentaje de participación.

En caso de presentar más contratos de los exigidos se tendrán en cuenta los que presentan las condiciones requeridas y primero que se presenta en la tabla anexo al presente documento.

Capacidad de Organización Se asignará la calificación de HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación: Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio y no continua con el proceso.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedores según los siguientes indicadores:

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: igual o superior al 0.15
- Rentabilidad sobre activos: igual o superior a 0.15

Estos indicadores serán confrontados con base en el Registro Único de Proponentes.

6.1. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

6.1.2. Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es *i).* el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y *ii).* El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2.1. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

MATRIZ DE RIESGOS - VIGENCIA 2025																		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y	Consecuencias de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Contr olar o ser	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitor eo y Revisió n

12

3	2	1	
Especifico	Especifico	Especifico	
Externa	Externa	Externa	
Ejecución	Ejecución	Pre-contractual	
Operacional	Operacional	Financiero	
Riesgo asociado al incumplimiento de las especificaciones tecnicas y contrato	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Riesgo de no firmar el contrato	
No satisfacción de las necesidades del Municipio	No satisfacción de las necesidades del Municipio	No se puede ejecutar el contrato	
2	1	1	
4	5	4	
6	6	4	
Alto	Alto	Medio	
Contratista	Contratista	Contratista	
Trasferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso	Trasferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso	Trasferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso	
2	2	2	**Probabilidad**
2	2	2	**Impacto**
4	3	3	**Valoración del Riesgo**
Media	Baja	Baja	**Categoría**
No	No	No	
Secretaría de Despacho - Supervisor	Secretaría de Despacho - Supervisor	Secretaría de Despacho - Supervisor	
2025	2025	2025	
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Al momento de firma del contrato	
En las actas de supervisión	En las actas de supervisión	A través de la supervisión establecida por la Secretaria de	**Como se realiza el monitoreo**
Mensualmente	Mensualmente	El establecido en el Cronograma del proceso establecido en el Pliego de	**Periodicidad ¿Cuándo?**

4	Especifico	Externa	Ejecucion	Operacional	Riesgo asociado con el pago de los salarios prestaciones sociales y	Acciones judiciales en contra del Municipio	2	2	4	Bajo	Contratista	Trasferir el riesgo a través de las garantías propuestas en el proceso	2	2	4	Baja	No	Secretaría de Despacho - Supervisor	2025	Durante la ejecución del contrato	En las actas de supervisión	Mensualmente
5	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatono	Riesgo derivado de cambios regulatorios o reglamentarios que	Desequilibno económico del contrato o ocurrión contractual	1	2	3	Bajo	Contratista - Contratante	Evaluación y cuantificación de costos monitoreo	1	2	3	Baja	Si	Secretaría de Despacho - Supervisor	2025	Durante la ejecución del contrato	En las actas de supervisión	Mensualmente

6.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones

El Contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura en atención del contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1° del literal a) del artículo 2° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En tratándose de una persona jurídica, deberá acreditarse en cada caso y para los respectivos pagos, la constancia de estar cumpliendo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el municipio de Belmira no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PROCESO CONSTRUCTIVO

En dicho documento se disgregan las actividades principales de las estructuras proyectadas con tal intervención.

A continuación, se describen tanto los procesos constructivos, como las especificaciones generales y los cuales son de gran importancia para obtener los resultados finales esperados:

6.1.1. ESQUEMA BÁSICO DE CONTRUCCIÓN

El sistema de generación de energía solar construido con paneles fotovoltaicos, inversor, con estructura de soporte en aluminio anodizado, accesorios eléctricos y partes metálicas. El módulo principal comprende una longitud equivalente a seis paneles solares monocristalinos de 640 W de potencia unitaria, soportados en estructura resistente a la corrosión y con fijaciones de seguridad.

El cuerpo del sistema se conforma principalmente por los paneles y el inversor monofásico de 3 kWp, encargado de convertir la corriente continua en corriente alterna y garantizar funciones de protección anti-isla y monitoreo. La estructura incluye accesorios eléctricos como cables solares con aislamiento UV, conectores MC4

certificados, caja de protecciones con breakers y descargadores de sobretensión en corriente directa y alterna, así como sistema de puesta a tierra. Adicionalmente, el sistema cuenta con una lámpara LED solar autónoma de 200 W, alimentada por un panel independiente, con controlador de carga integrado y batería de respaldo que asegura 12 horas de autonomía continua.

Todo el proceso de instalación del sistema fotovoltaico se deberá ceñir al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, lo que garantiza seguridad, confiabilidad y calidad en su operación, y deberá dar como garantía los beneficiarios en el panel solar de 10 años y en el inversor de 5 años, son garantías del consumidor no garantías bancarias, de seguros.

SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

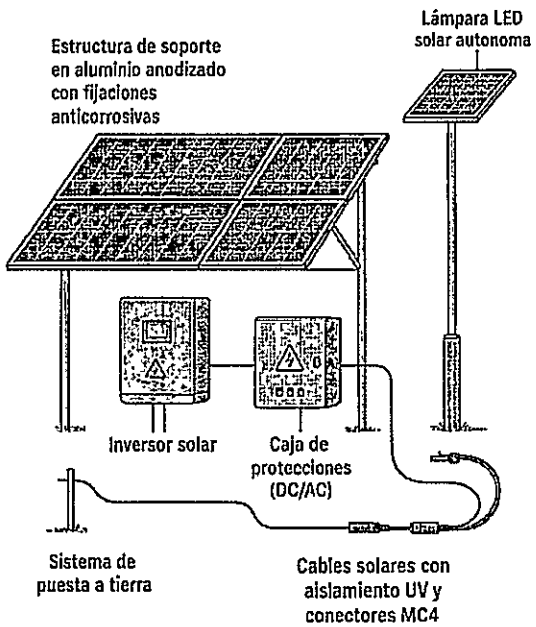


Imagen de referencia

La red de paneles fotovoltaicos que será instalada estará conectada a la red de EPM, por lo tanto, no se requieren baterías en el sistema. Previo a la conexión, EPM realizará una inspección para verificar las condiciones del contador y su acometida. En caso tal de no cumplir con las condiciones mínimas se deben llevar a cabo las modificaciones

sugeridas, las cuales no están incluidas en esta propuesta. Se contará con un arreglo de paneles fotovoltaicos de última tecnología y bajo los más estrictos controles de calidad del mercado. La acometida eléctrica es realizada por personal experimentado y certificado.

El arreglo contará con un inversor inteligente que censará los momentos en los que el arreglo obtiene la máxima carga y la entrega al negocio para su consumo. El proyecto cuenta con sistemas de adquisición de datos, que te podrán ayudar a revisar el estado de generación cuando quieras.

El producto que se reemplace o se repare dentro del periodo de garantía, sólo estará garantizado por la parte restante no utilizada en la garantía vigente.

6.2. ESPECIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN DE LOS PANALES SOLARES:

la instalación del sistema fotovoltaico (6 paneles × 640 W + inversor 3 kWp + lámpara LED autónoma 200 W). toda instalación eléctrica debe ser ejecutada por personal calificado y certificado bajo RETIE y que la conexión a la red debe coordinarse con la empresa de energía (EPM).

6.2.3. ANTES DE EMPEZAR — ADVERTENCIAS Y REQUISITOS

- Todo instalador debe estar certificado y electricista RETIE. No trabajar con sistemas fotovoltaicos sin certificación o permiso.
- Permisos y trámites: solicitar autorización de conexión a la red (EPM), permisos de obra si aplica, y planear la certificación RETIE.
- Seguridad: uso obligatorio de EPP (guantes aislantes, casco, arnés si se trabaja en cubierta, calzado dieléctrico, gafas). Aplicar procedimiento de lockout/tagout antes de intervenir circuitos.
- Documentación previa: plano unifilar, estudio de sombra, cálculo estructural para la cubierta, cálculo eléctrico (corrientes, voltajes, caída de tensión, tamaño de conductores y protecciones) firmado por profesional habilitado.

6.2.3. MATERIALES Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES (LISTA MÍNIMA)

6 paneles fotovoltaicos 640 W (monocristalinos).
Estructura soporte en aluminio anodizado + anclajes anticorrosivos.
Inversor monofásico 3 kWp.
Cables PV con aislamiento UV (tipo PV1-F u homologado).
Conectores MC4 (y herramientas de crimpado).
Caja combinadora / combiner box (si se hacen strings) con fusibles DC.

Interruptor seccionador DC (isolator).
SPD (descargadores de sobretensión) en DC y AC.
Breakers (AC) y caja de protecciones.
Canalizaciones / conduits, prensaestopas estancas.
Sistema de puesta a tierra (malla o varilla(s) + conductor de cobre).
Material para lámpara LED autónoma: panel independiente, controlador de carga, batería y carcasa.
Tornillería, abrazaderas y sellantes para impermeabilización (si se perfora cubierta).
Herramientas
Multímetro, pinza amperimétrica, megóhmetro (insulation tester).
Llaves dinamométricas / torque para apretar abrazaderas y conectores.
Taladro, sierras, equipo para anclajes en cubierta.
Crimpadora MC4, pelacables, cinta de etiquetado.
Andamio / líneas de vida si es trabajo en altura.

6.2.4. PASO A PASO DE LA INSTALACIÓNY OBLICACIONES DEL INSTALADOR

6.2.4.1.) Inspección y preparación del sitio

6.2.4.1.1.) Visita técnica completa: verificar orientación (ideal Sur en Colombia), inclinación, sombras (árboles, edificios), acceso, y condiciones estructurales del techo.
6.2.4.1.2.) Mediciones: medidas exactas del espacio disponible para las 3.5×2×1.5 m estimadas, y puntos de paso de cables hacia cuadro eléctrico.
6.2.4.1.3.) Elección del emplazamiento del inversor y del cuadro de protecciones: lugar seco, ventilado, con acceso para mantenimiento (altura ~1,5 m del piso si es muro).

6.2.4.2.) Diseño y documentación (previo a obra)

6.2.4.2.1.) El profesional debe generar el plano unifilar, esquema de strings, cálculo de caída de tensión, selección de sección de conductores y protecciones (fusibles y breakers), y cálculos estructurales para anclajes.
6.2.4.2.2.) Revisar compatibilidad del voltaje de las placas con el rango de entrada DC del inversor (el instalador hará la configuración de strings).
6.2.4.2.3.) Preparar la solicitud de conexión a EPM y los requisitos técnicos para anti-isla/net-metering si aplica.

6.2.4.3.) Recepción y control de materiales

6.2.4.3.1.) Verificar cantidad, modelos y números de serie (paneles, inversor).

6.2.4.3.2.) Inspección física: cristales sin grietas, marcos sin deformaciones, cajas de conexión sin humedad.
6.2.4.3.3.) Guardar manuales, garantías y certificados RETIE de los equipos (si ya vienen).

6.2.4.4.) Montaje de la estructura de soporte

6.2.4.4.1.) Montar rieles/aluminio en la disposición proyectada (según inclinación determinada).
6.2.4.4.2.) Anclar con los elementos provistos y sellar penetraciones en cubierta (evitar filtraciones).
6.2.4.4.3.) Verificar nivelación y espacio para expansión térmica entre paneles.
6.2.4.4.4.) Aplicar torque correcto en fijaciones (seguir especificación del fabricante).

6.2.4.5.) Montaje de paneles sobre estructura

6.2.4.5.1.) Colocar paneles en orden, fijar con abrazaderas superiores e inferiores.
6.2.4.5.2.) No conectar MC4 hasta que no esté todo el cableado ordenado (evitar generación accidental al manipular conductores con sol).
6.2.4.5.3.). Dejar rutas de cableado marcadas y sujetadas con bridas UV.

6.2.4.6.) Instalación de la lámpara LED autónoma (sistema independiente)

6.2.4.6.1.) Montar panel pequeño para la lámpara en ubicación prevista (orientación e inclinación adecuados).
6.2.4.6.2.) Fijar la carcasa de batería/controlador en lugar protegido.
6.2.4.6.3.) Conectar panel → controlador → batería → lámpara, siguiendo polaridad y manual del fabricante.
6.2.4.6.4.) Comprobar funcionamiento y autonomía (simular descarga para verificar).

6.2.4.7.) Cableado DC y caja combinadora

6.2.4.7.1.) Trazar y proteger los cables PV (canaletas o conduit, evitar paso directo por zonas peatonales).
6.2.4.7.2.) Conectar paneles en las configuraciones de string planificadas; llevar cables al combiner box.
6.2.4.7.3.) Instalar fusibles DC en combiner box y DC SPD.
6.2.4.7.4.) Desde combiner box colocar interruptor seccionador DC hacia el inversor.
Atención: respetar polaridades (+/−) y mantener separaciones para evitar puntos calientes.

6.2.4.8.) Montaje y conexión del inversor y protección AC

6.2.4.8.1.) Fijar el inversor en su ubicación (pared o gabinete), con espacio para ventilación.
6.2.4.8.2.) Realizar conexiones DC desde el seccionador al inversor (sin energizar).
6.2.4.8.3.) Conectar salida AC del inversor al cuadro de protecciones: breaker de salida, AC SPD, y al punto de acople con la red (o medidor de exportación si aplica).
6.2.4.8.4.) Instalar un interruptor general o tablero de salida con fusibles/breakers adecuadamente etiquetado.

6.2.4.9.) Puesta a tierra y equipotencialidad

6.2.4.9.1.) Instalar varilla(s) de tierra o malla según cálculo, con conductor de cobre dimensionado.
6.2.4.9.2.) Conectar estructura metálica, bastidor, carcasa del inversor, combiner box y carcasa de baterías de lámpara a la tierra.
6.2.4.9.3.) Verificar continuidad de protección a todo metal expuesto.

6.2.4.10.) Verificaciones previas a energizar (pruebas)

6.2.4.10.1.) Prueba de continuidad de conductores y toma de tierra.
6.2.4.10.2.) Medición de resistencia de aislamiento entre positivos/negativos y tierra con megóhmetro (valores mínimos según normativa; quien realice la prueba lo informa en informe técnico).
6.2.4.10.3.) Comprobar polaridad y que no existan contactos sueltos.
6.2.4.10.4.) Verificar torque de bornes y que no haya puntos de roce o abrasión en cables.
6.2.4.10.5.) Confirmar correcta instalación de SPDs y que fusibles/interruptores estén en estado OFF.

6.2.4.11.) Secuencia de energización y puesta en marcha

Nota: seguir exactamente el procedimiento de arranque del fabricante del inversor y del manual del proyecto. Secuencia general recomendada (ver manual del fabricante):

6.2.4.11.1.) Asegurarse de que conexiones AC al servicio/medidor/interruptor general estén autorizadas/aisladas si procede.
6.2.4.11.2.) Conectar la alimentación AC necesaria al inversor (según procedimiento).
6.2.4.11.3.) Conmutar el inversor a modo de espera/configuración; verificar parámetros y fecha/hora.

6.2.4.11.4.) Cerrar el seccionador DC que alimenta el inversor (según indicaciones del fabricante).
6.2.4.11.5.) Observar inicio de MPPT y lectura de voltaje/corriente en display o portal de monitoreo.
6.2.4.11.6.) Verificar que no haya alarmas y que la corriente inyectada sea la esperada.
6.2.4.11.7.) Registrar las lecturas iniciales: Voc de strings, corrientes, potencia invertida, y comparar con valores proyectados.

6.2.4.12.) Pruebas funcionales y de seguridad

6.2.4.12.1.) Comprobar que el sistema anti-isla funciona (prueba de simulación con apoyo de la red y desconexión). Coordinar con técnico RETIE.
6.2.4.12.2.) Verificar disparo de protecciones (prueba de disparo intencional) para comprobar selectividad.
6.2.4.12.3.) Verificar resistencia de puesta a tierra medida y consignarla.
6.2.4.12.4.). Revisar alarmas en portal de monitoreo y que la señal de telemetría (si existe) sea estable.

6.2.4.13.) Documentación final y certificaciones

6.2.4.13.1.) Entregar al cliente: planos finales (as-built), manuales de equipos, garantías, lista de seriales, protocolo de pruebas (inspección visual, pruebas de megóhmetro, medidas tomadas), y acta de entrega.
6.2.4.13.2.) Gestionar certificado RETIE y, si es obligatorio, la inspección final por laboratorio/entidad acreditada.
6.2.4.13.3.) Tramitar con EPM la verificación para la puesta en servicio y la lectura/instalación del medidor bidireccional (si aplica).

6.2.4.14.) Capacitación y entrega

6.2.4.14.1.) Realizar capacitación al personal de la Alcaldía: operación básica, lectura del inversor, acciones ante alarma, y mantenimiento preventivo.
6.2.4.14.2.) Dejar contacto de soporte técnico y procedimiento para reclamos de garantía.

OBLIGACIONES DEL BEENEFICIARIO

6.2.5.) Mantenimiento recomendado (mínimo)

- Mensual: inspección visual, limpieza superficial de paneles si hay suciedad.

- Cada 6 meses: revisar torque de fijaciones, estado de conexiones MC4, estado de sellos y canalizaciones.
- Anual: medición de aislamiento, comprobación de puesta a tierra, revisión de SPDs y actualización de firmware del inversor si procede.
- Batería de lámpara: seguimiento de ciclo y reemplazo según fabricante.

La instalación objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la instalación
721215	Servicios de instalación de plantas industriales
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obra de instalación
811015	Ingeniería Civil
26121542	Cable de instalación
26121641	Cables de instalación
72151503	Servicios de instalación de plantas de cogeneración
32111511	Paneles solares

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la instalación de los paneles solares, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la instalación y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

6 paneles fotovoltaicos 640 W (monocristalinos).
Estructura soporte en aluminio anodizado + anclajes anticorrosivos.
Inversor monofásico 3 kWp.

Cables PV con aislamiento UV (tipo PV1-F u homologado).
Conectores MC4 (y herramientas de crimpado).
Caja combinadora / combiner box (si se hacen strings) con fusibles DC.
Interruptor seccionador DC (isolator).
SPD (descargadores de sobretensión) en DC y AC.
Breakers (AC) y caja de protecciones.
Canalizaciones / conduits, prensaestopas estancas.
Sistema de puesta a tierra (malla o varilla(s) + conductor de cobre).
Material para lámpara LED autónoma: panel independiente, controlador de carga, batería y carcasa.
Tornillería, abrazaderas y sellantes para impermeabilización (si se perfora cubierta).
Herramientas
Multímetro, pinza amperimétrica, megóhmetro (insulation tester).
Llaves dinamométricas / torque para apretar abrazaderas y conectores.
Taladro, sierras, equipo para anclajes en cubierta.
Crimpadora MC4, pelacables, cinta de etiquetado.
Andamio / líneas de vida si es trabajo en altura.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las instalaciones objeto de este contrato. En consecuencia, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la instalación contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales instalaciones.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

a. **Requisitos del personal**

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Instalación	Profesional en Ingeniería	Ingeniero eléctrico / mecánico con mínimo (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación.

Nota: Debe de aportarse hoja de vida del personal ofrecido por el oferente donde se demuestre la experiencia exigida. De no cumplir con lo exigido la propuesta será declarada no hábil.

8. Garantías que el municipio de Belmira exigirá en el proceso contractual:

8.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, que contenga y evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo, el comprobante de pago de la prima.

La no inclusión de la Garantía de Seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de **RECHAZO** de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- **Expedición de la garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- **Beneficiario de la garantía:** La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Belmira, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.981.880-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

- **Cubrimiento de la garantía:** La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

 En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

 En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- **Monto de la garantía:** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

- **Vigencia de la garantía:** La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.

 El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

 La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

 Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

- **Devolución de la garantía**. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Belmira, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección

Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación

8.2. Cumplimiento: en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más

8.3. Calidad del Servicio, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más

8.4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

8.5. Responsabilidad extracontractual. Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

8.6. estabilidad de la obra/instalación: por un valor de veinte por ciento (15%) del valor del contrato de obra y una vigencia del tiempo del contrato y dos (2) años más.

NOTA: Las garantías asociadas a los consumidores, panel solar de 10 años y en el inversor de 5 años, deberán ser entregadas a los beneficiarios con copia a la alcaldía de Belmira.

9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con un supervisor que será ejercido por la secretaria municipal de Salud y Desarrollo Social, a cargo de OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.905.414, adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la administración municipal, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor y/o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar la instalación e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las instalaciones. el contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la instalación.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto.

en consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de la instalación, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de la instalación. de igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de la instalación.

11. INSTALACIÓNS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la instalación serán a cargo del constructor, la instalación, mejoramiento y conservación de las instalación provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las instalación necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el

constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda instalación provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la instalación y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de instalación aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las instalaciones provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las instalaciones provisionales y permanentes.

12. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de instalación y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

13. PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Los predios en los cuales se llevará a cabo el proyecto, corresponden a aquellos de cada uno de los beneficiarios los cuales ya ha brindado su autorización a través de los formatos del proyecto por ellos firmados que se anexan.

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Deben de cumplirse con las especificaciones que hacen parte del proyecto aprobado con recursos de cofinanciación.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Adicionalmente debe de cumplirse con los requerimientos de la norma NTC (Normas Técnicas Colombianas).

En constancia, se firma en Belmira, a los 6 días del mes de octubre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde Municipal

OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Secretaria

PROPÓSITO

- **ORGANISMO**: Municipio de Belmira – Secretaría de Salud y Desarrollo Social
- **OBJETO**: Instalación de paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-0011336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el municipio de Belmira. Línea de gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible
- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada de Menor cuantía
- **PRESUPUESTO**: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).
- **PLAZO**: Dos meses

A. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la estructura general de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia CIIU 4321 Instalaciones Eléctricas. Para el contexto general del estudio del sector se tuvieron en cuenta los aspectos económicos, los aspectos técnicos, y los aspectos regulatorios.

Para el estudio de la demanda, el Municipio de Belmira, recopilo información de procesos de contratación ejecutados en años anteriores, permitiendo identificar información relacionada con la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, la idoneidad del contratista para la ejecución de la instalación de paneles solares en el municipio de Belmira., valor de los contratos y forma de pago, presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos, oferentes que han participado en los procesos de selección, cronogramas de los procesos, tiempos y lugares de ejecución acordados y las garantías exigidas.

Para el estudio de la oferta, el Municipio de Belmira tuvo en cuenta los proveedores que participan y tienen experiencia en instalaciones eléctricas, en el análisis, se observó el portafolio de servicios de las personas, las ofertas de precios, el comportamiento financiero, la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios requeridos. Es decir, la coordinación y la planeación de diferentes actividades para la prestación del servicio.

B. ASPECTOS GENERALES

El Plan Nacional de Desarrollo eje de transformación: 1 ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, en la Línea estratégica 4 denominada Sostenibilidad desde lo territorial, busca fortalecer la relación simbiótica entre la comunidad y los componentes ambientales, sociales y económicos del territorio, impulsando la revitalización sostenible, la protección del hábitat y la regeneración de los ecosistemas, contribuyendo así a la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático y disminuyendo los escenarios de vulnerabilidad y riesgo, mientras se satisfacen las necesidades de vivienda y hábitat de las subregiones. A través del componente potencial ecológico y ambiental el cual incluye los siguientes programas: Gestión integral del recurso hídrico, educación ambiental, conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, dentro de la Línea 4. Belmira con avance económico y fortalecimiento de las finanzas municipales, incluye el sector ambiente y desarrollo sostenible y dentro se tiene el programa: conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

1. RESEÑA HISTÓRICA

La línea de proyectos productivos tendrá un comité técnico conformado por representantes de cada uno de los aliados del convenio con el fin de hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos tanto física como presupuestal, para compartir experiencias, tomar decisiones conjuntas, evaluar los indicadores, entre otros.

Se hace necesario suscribir contrato para la Instalación de SIETE (7) paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-0011336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el municipio de Belmira. Línea de gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible y poder dar cumplimiento a los productos del anexo técnico, así:

- PRODUCTO UNO: Fortalecer los saberes técnicos de los productores de los proyectos productivos del convenio por medio de la transferencia de conocimiento integral del personal experto y calificado.
- PRODUCTO TRES: Implementar estrategias y metodologías con énfasis en las buenas prácticas agrícolas y/o producción orgánica que permitan garantizar productos inocuos y disminuir impactos al ambiente.

2. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes que componen el sector AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Tabla 1: Agentes que componen el sector

ENTIDAD	OBJETIVO	FUNCIONES
Alcaldía Municipal	Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.	La norma superior, en su artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mandato que obliga a los municipios a establecer políticas y programas encaminados a la protección de los recursos naturales y al medio ambiente.

CORANTIOQUIA	Se ocupa de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como de dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente	Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" En el artículo 31, entre otras funciones, establece las siguientes funciones para las Corporaciones autónomas regionales: 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así¬ como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción, 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.	La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, promueve y facilita el desarrollo agropecuario del Departamento de Antioquia, con talento humano capacitado a partir de la planificación, asesoría, prestación de servicios de apoyo y coordinación interinstitucional, de conformidad con las políticas nacionales y departamentales, dentro de un contexto económico con tendencia globalizadora; bajo los principios de participación	Cofinanciar proyectos para· las infraestructuras de las plantas de beneficio animal, obras para el plan de modernización de la ganadería en el Departamento de Antioquia, mejoramiento de pastos, forrajes y sistemas silvopastoriles, establecimientos de cultivos y unidades de beneficio y postcosechas en los diferentes rubros (fortalecimiento de las cadenas productivas en Antioquia, fruta pequeña, cacao, caña, plátano, etc.), prevención y manejo de problemas fitosanitarios – Realiza contratos con el fin de. capacitar en buenas prácticas agrícolas, ganaderas, y de manufacturas (BPM), construcción de lineamientos de la política de agricultura familiar campesina, capacitar en tecnificación de cultivos (Implementación de unidades productivas

	comunitaria, sostenibilidad, competitividad y equidad, con el fin de mantener y mejorar la producción y productividad del sector, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población rural.	tecnificadas), mejoramiento y capacitación en prácticas postcosechas – Contratos para el Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario del Departamento de Antioquia, fortalecimiento de la asistencia técnica directa rural. – Contratos financiados con recursos de regalías con el fin de realizar investigaciones y ejecución de proyectos en diferentes rubros (psicultura, cacao, fruta pequeña) – Generación de capacidades institucionales, producción y comercialización a través de compras locales, sistemas productivos, bancos de maquinaria con inclusion de la población campesina.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Formular, coordinar y evaluar las políticas públicas agropecuarias incluyentes que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal con criterios de eficiencia, transparencia, innovación, descentralización, concertación y legalidad para mejorar las condiciones de vida de la población rural con enfoque diferencial.	Formular las políticas para el desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Orientar y dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos que requiere el desarrollo del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y en general de las áreas rurales del país. Presentar los planes y programas del sector que deban ser incorporados al Plan Nacional de Desarrollo Preparar y presentar al Congreso de la República, de acuerdo con la agenda legislativa del Gobierno Nacional, los proyectos de ley relacionados con las funciones del sector. Definir, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior, la negociación o convenios internacionales del sector Crear, organizar, conformar y asignar responsabilidades a grupos internos de trabajo, mediante resolución, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por el Ministerio, y designar al funcionario que actuará como coordinador de cada grupo. Crear, conformar y asignar funciones, mediante resolución, a los órganos de asesoría y

		coordinación que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones. Dirigir y coordinar lo relacionado con el Control Interno Disciplinario. Las demás previstas en la ley y las que por su naturaleza le correspondan o le sean delegadas por el presidente de la República
ALMACENES AGROPECUARIOS	Venta de productos y servicios para el sector agropecuario· agricultura, ganadería, caza, pesca, silvicultura, piscicultura	
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN- EPM	Contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor, lo que se logra mediante la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los territorios donde participa, especialmente a través de soluciones en infraestructura de electricidad, gas, aguas, saneamiento y servicios de TICs	Diseñar y ejecutar iniciativas educativas, culturales, sociales y ambientales, para el desarrollo comunitario. Potenciar infraestructura urbana para generar calidad de vida y la cohesión social de las comunidades. Educar para el desarrollo de habilidades y competencias para la vida Diseñar e implementar contenidos de educación ambiental con metodologías experienciales. Implementar soluciones de acceso a agua potable en instituciones educativas rurales dispersas, para generar bienestar y salud en las personas Realizar análisis de vigilancia estratégica e inteligencia competitiva para identificar tendencias y oportunidades en los territorios

Fuente· https //www minagricultura gov.co/paginas/default aspx

https://antioquia gov co/secretaria-de-agricultura-y-desarrollo-rural

http //www antioquiahonesta com/secretarias/secretaria-de-agricultura-y-desarrollo-rural/

C. ANÁLISIS DEL MERCADO

1. PRODUCTO DEL SECTOR

El producto que se requiere para el presente proceso de selección es la contratación de instalación de paneles solares

2. DESEMPEÑO POR RAMAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las ramas de actividad económica del presente análisis corresponden a la actividad económica instalaciones eléctricas

Evolución salario mínimo mensual

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente creció de 13.558 en 1985 a 1.423.500 en 2025, reflejando ajustes constantes frente a la inflación y el contexto económico.

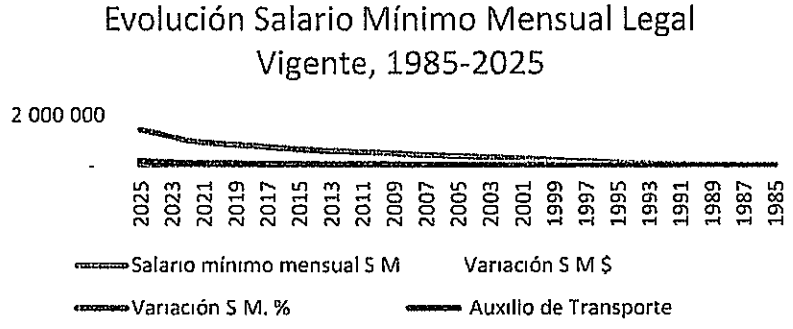
1985-1999: Altas variaciones anuales, entre 20% y 26%, debido a la inflación y ajustes estructurales.

2000-2010: Incrementos moderados, entre 3,64% y 10%, mostrando mayor estabilidad económica.

2011-2025: Ajustes más controlados, excepto en 2023 (16%), impulsados por dinámicas recientes como la recuperación post-pandemia.

En general, el salario mínimo ha mantenido un crecimiento sostenido, adaptándose a los cambios económicos para preservar el poder adquisitivo.

Gráfica 1: Evolución Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, 1984-2024

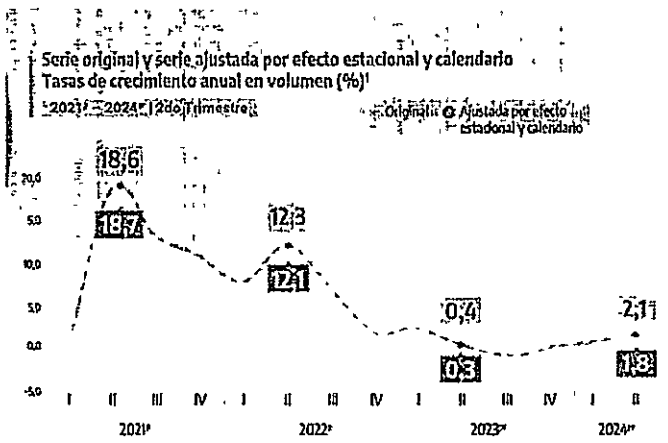


Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir Banco de la República y Ministerio de trabajo, enero 2025

1. DINÁMICA DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE) entregó el último boletín que mide el Producto Interno Bruto (PIB) del país. Según las cifras, hasta junio de este año, el PIB creció 2,1% frente al mismo periodo de 2023.

Gráfica 2: Tasa de crecimiento trimestral (%) PIB



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE PIB a precios constantes, tercer trimestre 2023.

El informe del DANE revela que el PIB de Colombia creció un 2% en el tercer trimestre de 2024, comparado con una contracción del -0,6% en el mismo periodo de 2023. Las actividades con mayor aporte fueron las actividades primarias (10,7%) y las actividades artísticas (14,1%), destacándose productos agrícolas como banano, arroz y café, así como un aumento en juegos de azar en línea.

En lo corrido del año, el PIB creció 1,6%, con mayor desempeño en actividades artísticas (9,8%) y primarias (8,9%). En comparación con el trimestre anterior, el PIB ajustado creció un 0,2%.

Gráfica 3: Tasa de crecimiento PIB trimestral (%)

Colombia: Crecimiento PIB Trimestral (Serie Original)
Variación anual (%)



Fuente: Cuentas Nacionales – DANE

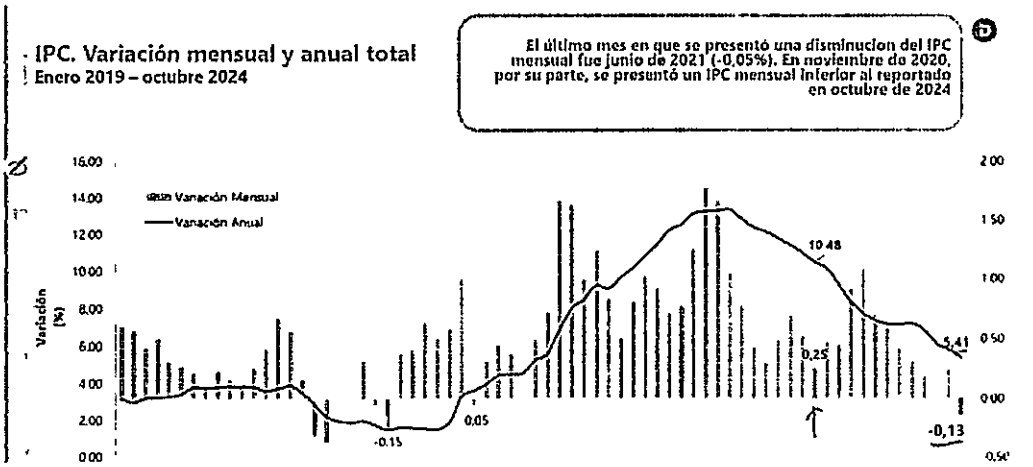
Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE IPC, noviembre 2024.

En el segundo trimestre de 2024, el PIB creció 2,1%, impulsado por la recuperación de la demanda interna (1,6%), especialmente en consumo e inversión, tras cinco trimestres de contracción. Los sectores con mayor crecimiento fueron actividades artísticas (11,1%), agropecuario (10,2%) y administración pública (4,8%). Sin embargo, la minería (-3,3%) y las industrias manufactureras (-1,6%) mostraron caídas.

La demanda externa aportó al crecimiento con un aumento de exportaciones (4,8%) e importaciones (2,2%). La inversión, tras una fuerte caída en 2023, repuntó 1,7%.

A nivel global, el FMI proyecta un crecimiento del 3,2% para 2024, con América Latina alcanzando un 1,9%, liderada por Brasil (2,1%) y México (2,2%).

Gráfica 4: Variación mensual (%) del IPC 2021-2024



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

Desde enero de 2019, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia ha mostrado un comportamiento dinámico, influenciado por factores internos y externos que afectaron la economía del país. A continuación, se presenta un análisis de las tendencias más relevantes:

2019-2021: Estabilidad relativa con fluctuaciones moderadas

En 2019, el IPC fue medido bajo el esquema actual, lo que permitió observar un crecimiento estable de los precios, con variaciones mensuales moderadas. Los alimentos y servicios básicos presentaron incrementos controlados, con pocas presiones inflacionarias significativas.

Durante 2020, la pandemia de COVID-19 marcó un cambio en las dinámicas económicas. Inicialmente, hubo una reducción en la inflación debido a la contracción de la demanda, pero los precios comenzaron a repuntar hacia finales del año debido a disrupciones en las cadenas de suministro.

En 2021, la inflación comenzó a acelerarse por los efectos rezagados de la pandemia y el aumento en los precios de insumos y materias primas a nivel global.

2022: Presiones inflacionarias globales e internas

En 2022, la inflación tomó un rumbo ascendente, impulsada por los altos precios de los alimentos y la energía, así como por la depreciación del peso colombiano. Este

año cerró con una inflación superior al promedio histórico, ubicándose en el 13,3%, el nivel más alto de los últimos años.

2023: Inflexión y desaceleración de la inflación

En marzo de 2023, comenzó un proceso de desaceleración inflacionaria. La tasa anual descendió gradualmente desde un pico del 13,3% hasta alcanzar el 8,35% en enero de 2024. Este resultado estuvo favorecido por la reducción en los precios de los alimentos, así como por la disminución de las presiones externas.

A pesar de esta mejora, el IPC anual se mantuvo por encima del 7% durante varios meses, mostrando cierta resistencia en la disminución de los precios, principalmente en sectores indexados como arriendos y transporte urbano.

2024: Continuación de la desinflación y comportamiento sectorial

En enero de 2024, el IPC mensual fue de 0,92%, el más bajo registrado desde 2019. Esto se debió al menor incremento en alimentos (0,48%) y a una moderación en los precios de otros bienes, aunque los combustibles y servicios como arriendos continuaron ejerciendo presión al alza.

En julio de 2024, la inflación anual se situó en 6,95%, rompiendo la barrera del 7%. Este descenso fue posible gracias a la estabilización de los precios de bienes regulados y a menores incrementos en alimentos.

Para noviembre de 2024, la inflación anual fue del 5,2%, confirmando una tendencia a la baja y alcanzando niveles cercanos a las metas proyectadas por los analistas. Las divisiones de Educación y Restaurantes y hoteles registraron las mayores variaciones anuales, mientras que Información y comunicación mostró deflación (-1,01%).

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Calsificacion UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la instalación
721215	Servicios de instalación de plantas industriales
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obra de instalación
811015	Ingeniería Civil
26121542	Cable de instalación

26121641	Cables de instalación
72151503	Servicios de instalación de plantas de cogeneración
32111511	Paneles solares

D. PERSPECTIVA LEGAL

Se presenta a continuación las leyes, normas y la justificación que aplican al objeto del proceso de contratación y que influyen y regulan la compra de suministros y el procedimiento mediante el cual se adelantará la presente contratación:

E. ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Se presenta a continuación las leyes, normas y la justificación que aplican al objeto del proceso de contratación y que influyen y regulan el procedimiento mediante el cual se adelantará la presente contratación:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 8, 79, 80 y 339, entre otros.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Normativa aplicable al contrato y demás normas civiles comerciales pertinentes.

1. DEMANDA

El Municipio de Belmira, ha requerido durante este año y años anteriores realizar procesos contractuales con objetos similares para dar cumplimiento a los programas y proyectos del plan desarrollo municipal, para este caso suministro de insumos

Tabla 2: Detalle de procesos de contratación municipio de Belmira, Antioquia

El municipio de Belmira, realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), obteniendo como resultado los siguientes procesos de contratación similares al objeto del presente proceso en municipios vecinos.

27

Tabla 3: Detalle de procesos de contratación de otras entidades estatales o entes territoriales

Proceso	Tipo de proceso	Estado del proceso	Objeto a contratar	Detalle y cantidad del objeto a contratar	Tipo de contrato
CD113B0823	Contratos y convenios con más de dos partes	Convocado / en proceso (según publicación reciente) ([datamatica.com.co][2])	Convenio interadministrativo para asumir compromisos para la implementación de soluciones individuales solares fotovoltaicas para instituciones educativas en los Municipios de Amalfi, Anori, Betulia, Caceres, Carepa, Caucasia, Chigorodo, Ciudad Bolivar, Dabieba, El Bagre, Frontinuo, Ituango, Murindo, Mutata, Nechi, Necocli, Puerto Nare, Salgar, Taraza, Toledo, Urrao y Segovia.	Soluciones individuales solares fotovoltaicas	Contratos y convenios con más de dos partes
CD113B0623	Contratos y convenios con más de dos partes	Convocado	Convenio interadministrativo para asumir compromisos para la implementación de soluciones individuales solares fotovoltaicas residenciales estratos 1 en los municipios de Urrao, Frontino y San Roque.	Implementación de soluciones individuales	Contratos y convenios con más de dos partes

13895 EPM	Contratación directa.	Convocado	Contrato interadministrativo para soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) en diferentes subregiones del departamento de Antioquia, contrato interadministrativo.	Soluciones individuales solares fotovoltaicas	Contratación directa.
14569	Contratación directa.	Convocado	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA CONEXIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS (SISFV) RESIDENCIALES ESTRATOS 1 Y SU RED INTERNA EN DIFERENTES SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS	Contratación directa.

Fuente : https://colombialicita.com/licitacion/209944757

https://colombialicita.com/licitacion/213161505

2. OFERTA

Para el estudio de la oferta, el municipio de Belmira identificó a los proveedores que participan en actividades de suministro de insumos

Tabla 4: Relación de oferentes del sector que prestan un servicio similar al del presente objeto

Nombre	Dirección (ciudad)	Teléfono	NIT	Contacto	E-mail	Fuente
Energía Solar Colombia S A S	Calle 33 #64-226, Medellín (registro en directorios).	301 476 5328 (tel.)	900806163 (registro en directorios)	—	servicioalcliente@ambientesoluciones.com	Directorio / ficha empresa. (eInforma)
Hersic International S.A.S. (Hersic Solar)	Transversal 37 #71-48, Laureles, Medellín (oficina)	+57 318 523 3117	(NIT no localizado en la web pública consultada)	Marketing / Comercial: marketing@hersicsolar.com	marketing@hersicsolar.com	Sitio oficial Hersic / dnb / redes (Hersic)
Solar Plus Energy S.A.S. (SolarPlus)	Calle 10 No 32c - 115 / Centro Comercial Vizcaya / oficinas en Medellín (también sede en Terminal del Sur listada).	+(574) 448 3363 / WhatsApp 313 733 0883 (Juan José Bernal).	(NIT no localizado en la ficha pública consultada)	Contacto Comercial: Juan José Bernal (313 733 0883)	comercial@solarplusonline.com	Web / página contacto (solarplusonline.com)

F. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MATERIALES	CAPACIDAD
Paneles solares	6 -650W

inversor	3 [KWp]
Estructura	Estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221
BENEFICIO	**CANTIDAD**
Potencia total instalada	3,63 [KWp]
Generación del sistema	481 [KWh/Mensual]
TERRENO	**CANTIDAD**
Área requerida	13 [m^2]

ITEM ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
Suministro y transporte del inversor MIN3000TL-X o similar	7	$ 2.971.768,00	$ 20.802.376,00
Suministro y transporte de 6 panel o unidad LR7-72HVH 640M o similar	7	$ 7.528.479,00	$ 52.699.353,00
Suministro y transporte de la estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221 o similar	7	$ 1.743.437,00	$ 12.204.059,00
Instalación sistema de energía solar fotovoltaico, incluye: ingeniería, certificación, legalización del sistema y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	7	$ 7.568.102,00	$ 52.976.714,00
Total proyecto de los 7 beneficiarios			$ 138.682.502,00
los aranceles, impuestos, fletes y demás impuestos sean de orden nacional, departamental y municipal agregados al contrato serán retenidos al momento del pago, lo que se determinan son de orden municipal, pero, es necesario apreciar que puede haber otras deducciones.			

La instalación incluye todos los gastos asociados que de esta se puedan desprender en el momento de su ejecución, y su posterior legalización o certificación con EPM, los costos asociados en estos tópicos que sean superiores al presupuesto son acogidos y pagados por el contratista.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS

ALCANCE: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- Accesorios mecánicos y eléctricos, fusibles, protecciones, cables.
- Instalación y transporte.
- Estructura de soporte del sistema.
- Puesta en marcha y capacitación del funcionamiento del sistema.
- Servicio de certificación de cumplimiento RETIE.
- Sistema inteligente de monitoreo.
- Soporte post-venta 24/7 sin ningún costo.
- Reportes anuales del rendimiento de su planta de generación.
- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
- Garantizar la calidad de los paneles y deberá instalarlos en los respectivos puntos que el Supervisor determine.
- El contratista deberá hacer la instalación en las fechas y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato.
- Instalar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad, y en óptimo funcionamiento para su posterior uso.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto a contratar, garantizando su cabal y oportuna ejecución.

30

CERTIFICADO DE REGISTRO
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Fecha de expedición	01/08/2025
Nombre del proyecto	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Codigo del proyecto	2025050860189
Entidad proponente	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Entidad Ejecutora	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Objeto de la actividad	Realizar la instalacion de paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-001336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el Municipio de Belmira, Línea de Gestión Proyectos Productivos - Ganadería Sostenible
Servidores encargados de la formulación	Olga Natalia Londoño Villa Email salud@belmira-antioquia gov co

Proyecto en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Belmira, Un Avance Imparable para Todos"				
Aplica	Si	x	No	

Línea estratégica	Belmira con Avance Económico y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales
Sector de inversión	Agricultura y desarrollo rural
Programa	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Servidor publico encargado del registro	Libardo A Lopera Arango
Cargo	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Observaciones	

Libardo Antonio Lopera Arango
Srio. de Planificación y Desarrollo Territorial

Registro PDF BPPIM Belmira

Registro PDF AUX BPPIM Belmira

		MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA NIT 890981880-2	CODIGO E1FO-01 VERSION 2 FECHA ACT: 04/01/2016
		SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	ESTADO CONTROLADO Página 1 de 1
		CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
		BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
	Fecha de expedición	01/08/2025	
	Nombre del proyecto	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	
	Modalidad de contratación	Contratación directa.	
	Código del proyecto	2025050860189	
	Entidad proponente	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	
	Objetivo del proyecto	Realizar la instalación de paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-001336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el Municipio de Belmira, Línea de Gestión Proyectos Productivos - Ganadería Sostenible.	
	Línea estratégica del Plan de Desarrollo 2020 – 2023	Belmira con Avance Económico y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales	
	Sector del Plan de Desarrollo	Agricultura y desarrollo rural	
	Programa del Plan de Desarrollo	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
	Concepto de viabilidad técnica	El proyecto cuenta con estudios previos donde se describe claramente la necesidad, el objeto a contratar, funciones a realizar, plazo de ejecución, valor del contrato, matriz de riesgos. Además, se expide el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0061 del 09 de enero del 2025 y del 0444 del 29 de julio de 2025.	
	Concepto de viabilidad económica	El proyecto cuenta con destinación de recursos de acuerdo al Plan de Desarrollo Vigente, y el POAI 2025	
	Concepto de viabilidad social	El proyecto beneficia a todos los habitantes del municipio de Belmira.	
	Costo total del proyecto (actividad)	$ 132,078,812	
	Aporte municipio	$ 39,623,644	
	Aporte cofinanciación por otra entidad	$ 92,455,168	
	Entidad Cofinanciadora	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	
	Calificación de viabilidad BPPIM	FAVORABLE.	
	Tiempo de ejecución	DOS (02) MESES.	
		Registro PDF Viabilidad técnica BPPIM Belmira	
Libardo Antonio Lopera Arango Srio. de Planificacion y Desarrollo Territorial		Registro PDF Viabilidad técnica BPPIM Belmira Aux	

32

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

01/Aug/2025 01:14 PM

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto Solamente se muestran las variables ajustadas

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-05086-0047	***TIPO DE PROCESO***	Ajustes con trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Activa	***FECHA INICIO DEL AJUSTE***	8/1/2025 8:05:16 AM	***FECHA FIN DEL AJUSTE***	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	2024050860002	***ESTADO***	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Servicio de Asistencia Profesional y Técnica en las Actividades pecuarias Agrícolas y Administrativas de la Oficina de Asistencia TécnicaAgropecuaria del Municipio de Belmira Antioquia Belmira				
EJECUTOR	05086 - BELMIRA	***UNIDAD RESPONSABLE***	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	***HORIZONTE***	2024 - 2025
SECTOR	Agricultura y desarrollo rural	***PROGRAMA***	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
VALOR TOTAL	$ 851.668 800,00	***APROPIACIÓN INICIAL***	$ 224 660 640,00	***APROPIACIÓN VIGENTE***	$ 576 268 800,00

ALCANCE

AJUSTES DEL PROYECTO

HORIZONTE	Base		***AÑO INICIO***	2024	***AÑO FIN***	2024
	Ajustado		***AÑO INICIO***	2024	***AÑO FIN***	2025
BENEFICIARIOS TOTALES	Personas Inicial (MGA)	6 497	***EN FIRME***	6.497	***EN AJUSTE***	6 497

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	Aumentar del personal profesional de área agrícola para asesorar y asistir técnicamente a los productores			
PRODUCTO	202675 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores -			
	ETAPA	Inversión	***AVANCE FINANCIERO***	***AVANCE EN ACTIVIDADES***

INDICADORES DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	170201000 - Pequeños productores rurales asistidos técnicamente			UNIDAD DE MEDIDA	Número de pequeños productores rurales
	META INICIAL (MGA)	1000,0000	EN FIRME	6000,0000	EN AJUSTE	6000,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

COSTOS

ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES: Disponibilidad presupuestal para desarrollo de convenio de proyectos productivos, en convenio con otras entidades

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 20.000 000,00	$ 20 000 000,00
2025	$ 0,00	$ 0,00

Realizar la prestación de servicios en asistencia técnica agrícola y pecuaria, acompañamiento en la diversificación y mejora de las prácticas de diferentes sistemas productivos presentes en el municipio

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 62 700 000,00	$ 62 700 000,00
2025	$ 55 373.760,00	$ 55 373 760,00

Realizar la prestación de servicios profesionales nel asistencia técnica agropecuaria y ambiental , capacitación del sector agropecuario y formulación de planes estratégicos en el uso adecuado y eficiente de los recursos

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 62 700 000,00	$ 62 700 000,00
2025	$ 141 600 000,00	$ 141 600 000,00

Realizar el suministro de alimentación a estudiantes de medicina veterinaria, brigadas, visitas técnicas que prestan servicios de apoyo a la oficina de asistencia técnica agropecuaria en el municipio de belmira, antioquia

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 36 400 000,00	$ 36 400 000,00
2025	$ 27 686 880,00	$ 27 686 880,00

Realizar las actividades correspondientes a la Línea Productiva del Convenio entre el Municipio y EPM _ Vigencia 2025

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 193 808 160,00	$ 193 808 160,00

	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO		EN FIRME	$ 600 268.800,00	AJUSTADO	$ 600 268.800,00
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	SE REALIZA EL PROCESO DE AJUSTE DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025				

OBJETIVO: Aumentar el personal profesional de area pecuaria para asesorar y asistir técnicamente a los productores

PRODUCTO: 202665 - Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (Producto principal del proyecto) -

	ETAPA	Inversión	AVANCE FINANCIERO		AVANCE EN ACTIVIDADES	
INDICADORES DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	170201700 - Productores agropecuarios apoyados			UNIDAD DE MEDIDA	Número de productores agropecuarios
	META INICIAL (MGA)	450,0000	EN FIRME	450,0000	EN AJUSTE	450,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

COSTOS

ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES Realizar los servicios profesionales como médico veterinario para el fortalecimiento de la oficina de asistencia técnica agropecuaria en el municipio de belmira

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 57 600 000,00	$ 57 600 000,00
2025	$ 0,00	$ 0,00

Convenio Interadministrativo entre La Gobernación de Antioquia y el Municipio de Belmira - Mejoramiento Genetico -Vigencia 2025

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 0,00	$ 100 000 000,00

COSTO TOTAL DEL PRODUCTO EN FIRME $ 57 600 000,00 AJUSTADO $ 157 600 000,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO SE REALIZA EL PROCESO DE AJUSTE DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025

OBJETIVO Mejoramiento del de acompañamiento administrativo en la dependencia de asistencia técnica agropecuaria delmunicipio

PRODUCTO 202608 - Servicio de información implementado -

INDICADORES DE PRODUCTO

ETAPA Inversión **AVANCE FINANCIERO** **AVANCE EN ACTIVIDADES**

INDICADOR DE PRODUCTO 170204200 - Sistemas de información implementados **UNIDAD DE MEDIDA** Numero de sistemas de información

META INICIAL (MGA) 3,0000 **EN FIRME** 3,0000 **EN AJUSTE** 3,0000

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO

COSTOS

ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES Realizar la prestación de servicios como asistente administrativo de la oficina de asistencia técnica agropecuaria y la oficina local del sistema de paramos y bosques altoandinos del noroccidente medio antioqueño del municipio de belmira, antioquia

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 36 000 000,00	$ 36 000 000,00
2025	$ 0,00	$ 0,00

Realizar el acompañamiento administrativo en la dependencia de asistencia técnica agropecuaria del municipio - Vigencia 2025

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 157 800 000,00	$ 157 800 000,00

COSTO TOTAL DEL PRODUCTO EN FIRME $ 193 800 000,00 AJUSTADO $ 193 800 000,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO SE REALIZA EL PROCESO DE AJUSTE DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025

FUENTES DE FINANCIACIÓN

ETAPA Inversión **TIPO ENTIDAD** Municipios **TIPO RECURSO** Propios

ENTIDAD Territorial - BELMIRA - Propios

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 201.317 058,00	$ 0,00
2025	$ 418 468.800,00	$ 518 468 800,00

ETAPA Inversion **TIPO ENTIDAD** Municipios **TIPO RECURSO** SGP - Proposito General Libre

ENTIDAD	Territorial - BELMIRA - SGP - Propósito General Libre Inversión		
	VIGENCIA	***EN FIRME***	***AJUSTADO***
	2024	$ 74.082.942,00	$ 0,00
	2025	$ 157.800.000,00	$ 157 800 000,00
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	SE REALIZA EL PROCESO DE AJUSTE DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025		

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES

SE REALIZA EL PROCESO DE FIRMAS Y EMISIÓN DE REQUISITOS DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Emitió	libardo antonio lopera arango	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Elaboró	GUILLERMO LEON LONDOÑO PULGARIN	COORDINACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL	

36

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 000
Fecha de Solicitud 24/07/2025
Tipo de Solicitud Inicio: ☐ Adición: ☐
Funcionamiento ☐ Inversión: ☐

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:
Dependencia: Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Línea estratégica: 3. BELMIRA CON AVANCE ECONÓMICO Y FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.
Sector: 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa: 1702 - Incluión productiva de pequeños productores rurales.
Producto – Proyecto
1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.

Código BPIN 2024050860002

2. DESTINACIÓN DEL RECURSO.
Descripción breve de la destinación del recurso solicitado

Instalación de paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-0011336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el municipio de Belmira. Línea de gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible

Valor. (En el valor solicitado se debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar, como el IVA y retenciones)
$132.078.812,18 70% = 92.455.168

Olga Natalia Londoño Villa
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Vo.Bo. Darcy Esteban Arboleda Rúa
Alcalde

No. CDP: 444 Valor Aprobado: $132.078.812

Código(s) presupuestal(es):

Fuentes de Financiación

Presupuesto General de la Nación	☐	$
SGP- Inversión	☐	$
SGP- Funcionamiento	☐	$
Recursos propios (municipios y gobernaciones)	☐	$
Recursos propios entidades autónomas	☐	$
Transferencias de sector eléctrico	☒	$ 39.623.644
Sistema General de Regalías	☐	$
Recursos de Crédito	☐	$
Cofinanciación	☒	$ 92.455.168
Recursos privados y/o cooperación	☐	$
Otros Cuál?	☐	$

37

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00444

Fecha de Expedición 30/07/2025

Para certificar que existe disponibilidad presupuestal, en los rubros que se detallan, suficiente para atender los compromisos a favor de:

Documento de Identidad	890.981 880
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE BELMIRA

91F2A8C12F95BFC66A7DA2C60B37E285

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.004		PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	132.078.812,00
CCPET01 - CPC V2 1 AC	4621301	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para control y distribución de electricidad de voltajes no superiores a 1000 V	132 078 812,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16 0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	132 078 812,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1 2 3 2 07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	39 623 644,00
	1 2 3 3 04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	92 455 168,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702010	Servicio de asistencia tecnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	132.078.812,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	132 078 812,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	132 078 812,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	210-02	Transferencia sector eléctrico 90%	39 623 644,00
	234	Fondo Conv_Empresas Publica De Medellín	92 455 168,00
CCPET15 - AUXILIAR DETALLE CONVENIOS COFINANCIACIONES - DESTINACIÓN ESPECIFICA	150401	VIGENCIAS FUTURAS - VIGENCIA ACTUAL	29 073 291,00
	150118	Convenio Interadministrativo No CT-2024-001336 EPM Agenda Socioeconómica	92 455.168,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA	2024050860002	Servicio de asistencia profesional y técnica en las actividades pecuarias, agrícolas y administrativas de la oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Belmira, Antioquia	132 078 812,00

TOTAL DOCUMENTO: 132.078.812,00

Valor en letras:

CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

Se expide con destino a instalación de paneles solares en el marco del Convenio interadministrativo No. CT-2024-001336 "Alianzas para el Desarrollo" suscrito ente EPM y el municipio de Belmira, en la línea Gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible

WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda

38

CERTIFICADO DE REGISTRO
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Fecha de expedición	033/10/2025
Nombre del proyecto	1702010 - Servicio de asistencia tecnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.
Código del proyecto	2025050860232
Entidad proponente	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Entidad Ejecutora	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Objeto de la actividad	Realizar la instalación de paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-001336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el Municipio de Belmira Línea de Gestion Proyectos Productivos - Ganaderia Sostenible
Servidores encargados de la formulación	Olga Natalia Londoño Villa Email salud@belmira-antioquia gov co

Proyecto en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Belmira, Un Avance Imparable para Todos"				
Aplica	Si	x	No	
Línea estratégica	Belmira con Avance Economico y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales			
Sector de inversión	Agricultura y desarrollo rural			
Programa	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales			
Producto	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores			
Servidor público encargado del registro	Libardo A Lopera Arango			
Cargo	Secretaria de Planeacion y Desarrollo Territorial			
Observaciones				

Libardo Antonio Lopera Arango
Srio. de Planificación y Desarrollo Territorial

Registro PDF BPPIM Belmira

Registro PDF AUX BPPIM Belmira

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Fecha de expedición	033/10/2025
Nombre del proyecto	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Código del proyecto	2025050860232
Entidad proponente	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Objetivo del proyecto	Realizar la instalación de paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-001336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el Municipio de Belmira. Línea de Gestión Proyectos Productivos - Ganadería Sostenible.
Línea estratégica del Plan de Desarrollo 2020 – 2023	Belmira con Avance Económico y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales
Sector del Plan de Desarrollo	Agricultura y desarrollo rural
Programa del Plan de Desarrollo	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Concepto de viabilidad técnica	El proyecto cuenta con estudios previos donde se describe claramente la necesidad, el objeto a contratar, funciones a realizar, plazo de ejecución, valor del contrato, matriz de riesgos. Además, se expide el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0560 del 30 de septiembre del 2025.
Concepto de viabilidad económica	El proyecto cuenta con destinación de recursos de acuerdo al Plan de Desarrollo Vigente, y el POAI 2025.
Concepto de viabilidad social	El proyecto beneficia a todos los habitantes del municipio de Belmira.
Costo total del proyecto (actividad)	$ 6,603,759
Aporte municipio	$ 6,603,759
Aporte cofinanciación por otra entidad	
Calificación de viabilidad BPPIM	FAVORABLE.
Tiempo de ejecución	TRES (03) MESES

Registro PDF Viabilidad técnica BPPIM Belmira

Libardo Antonio Lopera Arango
Srio. de Planificación y Desarrollo Territorial

Registro PDF Viabilidad técnica BPPIM Belmira Aux

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Impresión *01/Aug/2025 01:14 PM*

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-05086-0047	*TIPO DE PROCESO*	Ajustes con tramite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Activa	*FECHA INICIO DEL AJUSTE*	8/1/2025 8:05 16 AM	*FECHA FIN DEL AJUSTE*	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	2024050860002	*ESTADO*	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO.	Servicio de Asistencia Profesional y Técnica en las Actividades pecuarias Agricolas y Administrativas de la Oficina de Asistencia TécnicaAgropecuaria del Municipio de Belmira Antioquia Belmira				
EJECUTOR	05086 - BELMIRA	*UNIDAD RESPONSABLE*	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	*HORIZONTE*	2024 - 2025
SECTOR	Agricultura y desarrollo rural	*PROGRAMA*	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
VALOR TOTAL	$ 851 668 800,00	*APROPIACIÓN INICIAL*	$ 224 660 640,00	*APROPIACIÓN VIGENTE*	$ 576 268 800,00
ALCANCE					

AJUSTES DEL PROYECTO

HORIZONTE	Base		*AÑO INICIO*	2024	*AÑO FIN*	2024
	Ajustado		*AÑO INICIO*	2024	*AÑO FIN*	2025
BENEFICIARIOS TOTALES	Personas Inicial (MGA)	6 497	*EN FIRME*	6.497	*EN AJUSTE*	6.497

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	Aumentar del personal profesional de area agrícola para asesorar y asistir técnicamente a los productores			
PRODUCTO	202675 - Servicio de asistencia tecnica agropecuaria dirigida a pequeños productores -			
	ETAPA	Inversion	*AVANCE FINANCIERO*	*AVANCE EN ACTIVIDADES*

INDICADORES DE PRODUCTO	*INDICADOR DE PRODUCTO*	170201000 - Pequeños productores rurales asistidos tecnicamente			*UNIDAD DE MEDIDA*	Numero de pequeños productores rurales
	META INICIAL (MGA)	1000,0000	*EN FIRME*	6000,0000	*EN AJUSTE*	6000,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

COSTOS

ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES: Disponibilidad presupuestal para desarrollo de convenio de proyectos productivos, en convenio con otras entidades

VIGENCIA	*EN FIRME*	*AJUSTADO*
2024	$ 20 000 000,00	$ 20 000 000,00
2025	$ 0,00	$ 0,00

Realizar la prestación de servicios en asistencia técnica agrícola y pecuaria, acompañamiento en la diversificación y mejora de las prácticas de diferentes sistemas productivos presentes en el municipio

VIGENCIA	*EN FIRME*	*AJUSTADO*
2024	$ 62 700 000,00	$ 62 700 000,00
2025	$ 55 373 760,00	$ 55 373 760,00

Realizar la prestación de servicios profesionales nel asistencia técnica agropecuaria y ambiental , capacitacion del sector agropecuario y formulacion de planes estratégicos en el uso adecuado y eficiente de los recursos

VIGENCIA	*EN FIRME*	*AJUSTADO*
2024	$ 62 700 000,00	$ 62 700 000,00
2025	$ 141 600 000,00	$ 141 600 000,00

Realizar el suministro de alimentación a estudiantes de medicina veterinaria, brigadas, visitas tecnicas que prestan servicios de apoyo a la oficina de asistencia técnica agropecuaria en el municipio de belmira, antioquia

VIGENCIA	*EN FIRME*	*AJUSTADO*
2024	$ 36 400 000,00	$ 36 400 000,00
2025	$ 27 686 880,00	$ 27 686 880,00

Realizar las actividades correspondientes a la Linea Productiva del Convenio entre el Municipio y EPM _ Vigencia 2025

VIGENCIA	*EN FIRME*	*AJUSTADO*
2025	$ 193 808 160,00	$ 193 808 160,00

	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO		*EN FIRME*	$ 600 268 800,00	*AJUSTADO*	$ 600 268 800,00
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	SE REALIZA EL PROCESO DE AJUSTE DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025				

OBJETIVO: Aumentar el personal profesional de área pecuaria para asesorar y asistir técnicamente a los productores

PRODUCTO: 202665 - Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (Producto principal del proyecto) -

	ETAPA	Inversión	*AVANCE FINANCIERO*		*AVANCE EN ACTIVIDADES*	
INDICADORES DE PRODUCTO	*INDICADOR DE PRODUCTO*	170201700 - Productores agropecuarios apoyados			*UNIDAD DE MEDIDA*	Número de productores agropecuarios
	META INICIAL (MGA)	450,0000	*EN FIRME*	450,0000	*EN AJUSTE*	450,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

COSTOS

ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES Realizar los servicios profesionales como médico veterinario para el fortalecimiento de la oficina de asistencia técnica agropecuaria en el municipio de belmira

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 57 600 000,00	$ 57 600.000,00
2025	$ 0,00	$ 0,00

Convenio Interadministrativo entre La Gobernacion de Antioquia y el Municipio de Belmira - Mejoramiento Genético -Vigencia 2025

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 0,00	$ 100 000 000,00

COSTO TOTAL DEL PRODUCTO EN FIRME $ 57 600 000,00 AJUSTADO $ 157 600 000,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO SE REALIZA EL PROCESO DE AJUSTE DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025.

OBJETIVO Mejoramiento del de acompañamiento administrativo en la dependencia de asistencia técnica agropecuaria delmunicipio

PRODUCTO 202608 - Servicio de información implementado -

INDICADORES DE PRODUCTO

ETAPA Inversión **AVANCE FINANCIERO** **AVANCE EN ACTIVIDADES**

INDICADOR DE PRODUCTO 170204200 - Sistemas de informacion implementados **UNIDAD DE MEDIDA** Número de sistemas de información

META INICIAL (MGA) 3,0000 **EN FIRME** 3,0000 **EN AJUSTE** 3,0000

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO

COSTOS

ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES Realizar la prestación de servicios como asistente administrativo de la oficina de asistencia técnica agropecuaria y la oficina local del sistema de paramos y bosques altoandinos del noroccidente medio antioqueño del municipio de belmira, antioquia

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 36 000 000,00	$ 36 000 000,00
2025	$ 0,00	$ 0,00

Realizar el acompañamiento administrativo en la dependencia de asistencia técnica agropecuaria del municipio - Vigencia 2025

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 157 800.000,00	$ 157 800 000,00

COSTO TOTAL DEL PRODUCTO EN FIRME $ 193 800 000,00 AJUSTADO $ 193 800 000,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO SE REALIZA EL PROCESO DE AJUSTE DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

ETAPA Inversion **TIPO ENTIDAD** Municipios **TIPO RECURSO** Propios

ENTIDAD Territorial - BELMIRA - Propios

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 201.317 058,00	$ 0,00
2025	$ 418.468 800,00	$ 518 468 800,00

ETAPA Inversion **TIPO ENTIDAD** Municipios **TIPO RECURSO** SGP - Proposito General Libre

ENTIDAD	Territorial - BELMIRA - SGP - Proposito General Libre Inversion		
VIGENCIA	*EN FIRME*	*AJUSTADO*	
2024	$ 74 082.942,00	$	0,00
2025	$ 157 800.000,00	$	157 800 000,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO SE REALIZA EL PROCESO DE AJUSTE DE PROYECTO PARA EL TRÁMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025.

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES

SE REALIZA EL PROCESO DE FIRMAS Y EMISION DE REQUISITOS DE PROYECTO PARA EL TRAMITE PRESUPUESTAL PRESENTE -VIGENCIA 2025

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Emitió	libardo antonio lopera arango	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Elaboró	GUILLERMO LEON LONDOÑO PULGARIN	COORDINACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL	

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 000
Fecha de Solicitud:30/09/2025
Tipo de Solicitud: Inicio: ☐ Adición ☐
Funcionamiento ☐ Inversión: ☐

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:
Dependencia: Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Línea estratégica: 3. BELMIRA CON AVANCE ECONÓMICO Y FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.
Sector: 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa: 1702 - Incluión productiva de pequeños productores rurales.
Producto – Proyecto
1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.

Código BPIN 2024050860002

2. DESTINACIÓN DEL RECURSO.
Descripción breve de la destinación del recurso solicitado

Instalación de paneles solares en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-0011336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el municipio de Belmira. Línea de gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible

Valor: (En el valor solicitado se debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar, como el IVA y retenciones)
$6.603.758,82

Olga Natalia Londoño Villa
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Vo.Bo. Darcy Esteban Arboleda Rúa
Alcalde

No. CDP: 561 Valor Aprobado: $6.603.759

Código(s) presupuestal(es):

Fuentes de Financiación:

Presupuesto General de la Nación	☐	$
SGP- Inversión	☐	$
SGP- Funcionamiento	☐	$
Recursos propios (municipios y gobernaciones)	☐	$
Recursos propios entidades autónomas	☐	$
Transferencias de sector eléctrico	☒	$ 1.981.128
Sistema General de Regalías	☐	$
Recursos de Crédito	☐	$
Cofinanciación	☒	$ 4.622.631
Recursos privados y/o cooperación	☐	$
Otros Cuál?	☐	$

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00561

Fecha de Expedición. 30/09/2025

Para certificar que existe disponibilidad presupuestal, en los rubros que se detallan, suficiente para atender los compromisos a favor de:

Documento de Identidad	890.981.880
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE BELMIRA

0E677032E1F77363D3B72409FDF51ED2

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.004		PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	6.603.759,00
CCPET01 - CPC V2 1 AC	4621301	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para control y distribución de electricidad de voltajes no superiores a 1000 V	6 603 759,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16 0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	6 603 759,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1 2 3 2 07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	1 981 128,00
	1.2.3.3 04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	4 622 631,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702010	Servicio de asistencia tecnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	6 603 759,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	6 603 759,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	6 603 759,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	210-02	Transferencia sector eléctrico 90%	1.981 128,00
	234	Fondo Conv_Empresas Publica De Medellín	4 622 631,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA	2024050860002	Servicio de asistencia profesional y técnica en las actividades pecuarias, agrícolas y administrativas de la oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Belmira, Antioquia	6 603 759,00
CCPET15 - AUXILIAR DETALLE CONVENIOS COFINANCIACIONES - DESTINACIÓN ESPECIFICA	150118	Convenio Interadministrativo No CT-2024-001336 EPM - Alianzas para el desarrollo.	4 622 631,00

TOTAL DOCUMENTO: 6.603.759,00

Valor en letras:

SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L -
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Objeto de la disponibilidad

Se expide con destino a instalación de paneles solares en el marco del Convenio interadministrativo No CT-2024-001336 "Alianzas para el Desarrollo" suscrito ente EPM y el municipio de Belmira, en la línea Gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible.

46

WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda

47

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001-2025.

MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

La Alcaldía del municipio de Belmira informa mediante **AVISO** a la comunidad en general, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el comienzo del proceso de selección mediante **SELECCIÓN ABREVIADA,** establecida en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dando a conocer la siguiente información:

OBJETO: INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE

Todos los documentos del presente proceso de Selección Abreviada, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de selección del contratista Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la causal del numeral 2, literal b), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el cual se establece: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios

mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** el cual está respaldado a través del Rubro con rubro presupuestal No 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, del presupuesto de la actual vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0444 del 30 de julio de 2025 y también el 561 del 30 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra correspondientes, previo el visto bueno del supervisor designado por el Municipio. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos mediante actas parciales de avance de obra y cumpliendo con las siguientes condiciones: (1) Los desembolsos estarán supeditados a las actas de avance de obra avaladas por el supervisor. (2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá (i) presentación, por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (ii) presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, (iii) presentación de los informes a que aluden el pliego de condiciones y el contrato. (iv) presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para perfeccionar el contrato y los requisitos exigidos para su ejecución.

48

LUGAR PARA PRESENTACION DE LA PROPUESTA: SECOP II

FECHA LIMITE Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma. Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL: De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que *1)* la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, *2)* que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y *3)* que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

En tal sentido se ha verificado que, si bien los departamentos están incluidos en los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, el presente proceso contractual se encuentra cobijado por los de libre comercio vigentes a la fecha en Colombia. A continuación, se exponen cuáles son las entidades incluidas en los capítulos de Contratación Pública y sus particularidades, los umbrales, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII. En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Honduras y Comunidad Andina de Naciones, reciben trato nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

CONVOCATORIA A MIPYMES: De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los 125.000 Dólares Americanos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: El Municipio de Belmira verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

49

INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 4:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co salud@belmira-antioquia.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 4:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co salud@belmira-antioquia.gov.co
Plazo Manifestación de interés en participar en el proceso con convocatoria limitada a MiPymes	A más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m	salud@belmira-antioquia.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Plazo para manifestación de Interés	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Audiencia de aclaración y asignación de riesgos	20 de octubre de 2025, a las 2:30 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co

(Asistencia Voluntaria)		
Realización del sorteo en caso de presentarse más de 10 ofertas	21 octubre de 2025 a las 9:00 a.m	
Publicación de la lista de precalificados	21 octubre de 2025 a las 12:00 m	
Plazo para presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 4:00 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones y plazo máximo para la realización y publicación de adendas	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Plazo para la Recepción de Ofertas.	Hasta el 22 de octubre de 2025, hasta las 9:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Diligencia de Apertura de las propuestas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:30 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:40 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y requerimiento de subsanación	Desde el 22 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 23 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Término para subsanar la falta de requisitos habilitantes y publicación de informe de evaluación	Desde el 23 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Observaciones del informe de evaluación	Desde el 23 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a	salud@belmira-antioquia.gov.co

	las 5:01 p.m.	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	El 29 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Firma y Legalización del contrato	A más tardar los cinco (05) días hábiles siguientes de la adjudicación del contrato.	Despacho de alcalde

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente selección. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. De no lograrse la Subsanabilidad y habilitación de al menos uno de los proponentes, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar, cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente selección.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya obtenido mejor calificación en los criterios de desempate planteados dentro de los pliegos de condiciones y según el orden de elegibilidad.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La oferta aceptada será aquella que adquiera una mayor puntuación en los requisitos de evaluación, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y requisitos exigidos en este documento y resulte habilitada jurídicamente. No se realizarán adjudicaciones parciales.

CRITERIO DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE.*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

51

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

52

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la

54

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

55

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En el presente caso el de balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

OFERTAS DEFECTUOSAS

El Municipio no admitirá aquellas ofertas que presenten defectos, omisiones o errores, referidos al objeto, el valor o el plazo o falta de documentos esenciales.

Tampoco se tendrá en cuenta aquella propuesta que no proponga exactamente lo que se solicita en los términos de referencia.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Municipio declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el Municipio podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El Municipio podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación. (Decreto 1082 de 2015).

PROPUESTA BÁSICA

Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de lo solicitado, ciñéndose a las condiciones, estipulaciones e instrucciones dadas en los pliegos definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere la sección XII A del presente

56

documento.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El contenido de cada uno de los sobres de que trata esta sección debe estar foliado de forma consecutiva y la numeración de los documentos contenidos en cada sobre debe iniciar en el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y con su respectiva copia.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Entidad Contratante las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 2.

PROCESO DE ENVÍO Y/O RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, COMENTARIOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE MANERA ELECTRÓNICA:

Todas las inquietudes, dudas o cometarios con respecto al presente proceso, las podrá dirigir a la Alcaldía Municipal, primer piso, Archivo Municipal, Carrera 21 # 19-43, teléfono 867-0430 ext. 120, o al e-mail: salud@belmira-antioquia.gov.co. O contratacion@belmira-antioquia.gov.co

LUGAR FÍSICO Y ELECTRONICO DONDE PUEDE CONSULTARSE LAS CONDICIONES Y DOCUMENTOS PREVIOS

Lugar Físico: Alcaldía Municipal de Belmira, Carrera 21 # 19-43, Oficina de Salud y Desarrollo Territorial, Tercer Piso. Lugar Electrónico: Portal Único de Contratación (SECOP II), www.contratos.gov.co

IRREVOCABILIDAD, ACLARACIONES Y REQUERIMIENTOS

Presentada una oferta esta es irrevocable y, por lo tanto, el participante no podrá retirarla, modificarla, adicionarla o condicionar sus efectos. Tampoco podrá formular aclaraciones a su oferta, salvo que El Municipio a través del Alcalde para celebrar el respectivo contrato, por escrito, lo solicite, con copia a todos los participantes.

ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas en la Reunión Pública y siempre y cuando estas no hayan sido resultas.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre No. 2, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo correspondiente

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Municipio como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

57

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

MUNICIPIO DE BELMIRA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025

PRE - PLIEGO DE CONDICIONES

El **MUNICIPIO DE BELMIRA** (ANTIOQUIA), está interesado en recibir propuestas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC 001 DE 2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).**

BELMIRA, octubre DE 2025

I. Introducción

El municipio de Belmira, Antioquia, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de instalación pública para la disposición de **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

La presente contratación está soportada por en el Rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, del presupuesto de la actual vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0444 del 30 de julio de 2025 y también el 561 del 30 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida, en la etapa de prepliego, tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015, que, en este caso, por ser un proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se publicará los prepliegos los pliegos definitivos según cronograma. Luego de ese tiempo no habrá lugar a ninguna reclamación u observación; no obstante, tendrán los oferentes la oportunidad procesal para controvertir mediante observaciones el pliego definitivo, como lo ordena la ley y sus reglamentos; que para el efecto se dispone en los términos establecidos en el Cronograma que se incluye en el presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato que tiene por objeto **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen o deroguen, sobre la materia, hacen parte integrante, para todos los efectos legales de estos Pliego de Condiciones, y del contrato que se celebre con el proponente ganador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

59

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" De conformidad con el artículo 5, del **Decreto 1860 de 2021.** tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Que modifica **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** en los procesos de mínima cuantía, cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES

En las Mipymes a que se refiere el presente decreto, deberán verificarse los siguientes requisitos mínimos:

1. El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual, y,

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." En caso de que las Mipymes no cumplan con el número de ellas para limitar la convocatoria a las mismas, pero deberán solicitarla por lo menos tres de ellas y acreditar tal condición y los demás requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015 y el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

60

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

***ARTÍCULO** 4 Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.

FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la entidad ampliará el plazo para la recepción de ofertas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es, permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo. Durante este tiempo la oferta presentada por la Mipymes o mypes, deberá permanecer cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el presente decreto, Si vencido este plazo no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

La selección de los contratistas en relación con contratos del objeto del contrato debe hacerse por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según la cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en este caso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por tratarse de una instalación por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).**

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993

62

la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico.

Si se quiere entregar en físico (sin dejarlo de presentar en la plataforma SECOP II) La correspondencia debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante Carrera 21 # 19-43, del municipio de Belmira, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8 a.m. a las 12 m y entre las 1:00 p.m. a las 5:00 p.m. y sábado en el horario comprendido entre las 8 a.m. a las 12 m.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025. (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación

de las Ofertas están en la sección VIII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que

ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Conversión de Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Objeto	**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE**
Lugar de ejecución	**MUNICIPIO DE BELMIRA ZONA RURAL**
Contratante	**MUNICIPIO DE BELMIRA**
Plazo	**DOS (02) MESES**
Proceso de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Valor	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).**

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un

Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las instalaciones para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. Etapas del Contrato Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el Decreto 1082 del 2015.
Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de instalación, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para

participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las instalaciones o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

MIPYME: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. Descripción de la instalación objeto del contrato

A. Objeto a contratar

La instalación a desarrollar es la **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE** y tiene como especificaciones técnicas mínimas las

65

descritas en el presupuesto oficial.

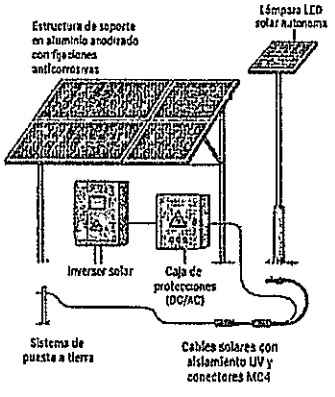
MATERIALES	CAPACIDAD
Paneles solares	6 -650W
inversor	3 [KWp]
Estructura	Estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221
BENEFICIO	**CANTIDAD**
Potencia total instalada	3,63 [KWp]
Generación del sistema	481 [KWh/Mensual]
TERRENO	**CANTIDAD**
Área requerida	13 [m²]

El sistema de generación de energía solar construido con paneles fotovoltaicos, inversor, con estructura de soporte en aluminio anodizado, accesorios eléctricos y partes metálicas. El módulo principal comprende una longitud equivalente a seis paneles solares monocristalinos de 640 W de potencia unitaria, soportados en estructura resistente a la corrosión y con fijaciones de seguridad.

El cuerpo del sistema se conforma principalmente por los paneles y el inversor monofásico de 3 kWp, encargado de convertir la corriente continua en corriente alterna y garantizar funciones de protección anti-isla y monitoreo. La estructura incluye accesorios eléctricos como cables solares con aislamiento UV, conectores MC4 certificados, caja de protecciones con breakers y descargadores de sobretensión en corriente directa y alterna, así como sistema de puesta a tierra. Adicionalmente, el sistema cuenta con una lámpara LED solar autónoma de 200 W, alimentada por un panel independiente, con controlador de carga integrado y batería de respaldo que asegura 12 horas de autonomía continua.

Todo el proceso de instalación del sistema fotovoltaico se deberá ceñir al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, lo que garantiza seguridad, confiabilidad y calidad en su operación, y deberá dar como garantía los beneficiarios en el panel solar de 10 años y en el inversor de 5 años, son garantías del consumidor no garantías bancarias, de seguros.

SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA



}

Imagen de referencia

La red de paneles fotovoltaicos que será instalada estará conectada a la red de EPM, por lo tanto, no se requieren baterías en el sistema. Previo a la conexión, EPM realizará una inspección para verificar las condiciones del contador y su acometida. En caso tal de no cumplir con las condiciones mínimas se deben llevar a cabo las modificaciones sugeridas, las cuales no están incluidas en esta propuesta. Se contará con un arreglo de paneles fotovoltaicos de última tecnología y bajo los más estrictos controles de calidad del mercado. La acometida eléctrica es realizada por personal experimentado y certificado.

El arreglo contará con un inversor inteligente que censará los momentos en los que el arreglo obtiene la máxima carga y la entrega al negocio para su consumo. El proyecto cuenta con sistemas de adquisición de datos, que te podrán ayudar a revisar el estado de generación cuando quieras.

El producto que se reemplace o se repare dentro del periodo de garantía, sólo estará garantizado por la parte restante no utilizada en la garantía vigente.

6.1. ESPECIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN DE LOS PANALES SOLARES:

la instalación del sistema fotovoltaico (6 paneles × 640 W + inversor 3 kWp + lámpara LED autónoma 200 W). toda instalación eléctrica debe ser ejecutada por personal calificado y certificado bajo RETIE y que la conexión a la red debe coordinarse con la empresa de energía (EPM).

6.2.3. ANTES DE EMPEZAR — ADVERTENCIAS Y REQUISITOS

- Todo instalador debe estar certificado y electricista RETIE. No trabajar con sistemas fotovoltaicos sin certificación o permiso.
- Permisos y trámites: solicitar autorización de conexión a la red (EPM), permisos de obra si aplica, y planear la certificación RETIE.
- Seguridad: uso obligatorio de EPP (guantes aislantes, casco, arnés si se trabaja en cubierta, calzado dieléctrico, gafas). Aplicar procedimiento de lockout/tagout antes de intervenir circuitos.
- Documentación previa: plano unifilar, estudio de sombra, cálculo estructural para la cubierta, cálculo eléctrico (corrientes, voltajes, caída de tensión, tamaño de conductores y protecciones) firmado por profesional habilitado.

6.2.3. MATERIALES Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES (LISTA MÍNIMA)

6 paneles fotovoltaicos 640 W (monocristalinos).
Estructura soporte en aluminio anodizado + anclajes anticorrosivos.
Inversor monofásico 3 kWp.
Cables PV con aislamiento UV (tipo PV1-F u homologado).
Conectores MC4 (y herramientas de crimpado).

66

Caja combinadora / combiner box (si se hacen strings) con fusibles DC.
Interruptor seccionador DC (isolator).
SPD (descargadores de sobretensión) en DC y AC.
Breakers (AC) y caja de protecciones.
Canalizaciones / conduits, prensaestopas estancas.
Sistema de puesta a tierra (malla o varilla(s) + conductor de cobre).
Material para lámpara LED autónoma: panel independiente, controlador de carga, batería y carcasa.
Tornillería, abrazaderas y sellantes para impermeabilización (si se perfora cubierta).
Herramientas
Multímetro, pinza amperimétrica, megóhmetro (insulation tester).
Llaves dinamométricas / torque para apretar abrazaderas y conectores.
Taladro, sierras, equipo para anclajes en cubierta.
Crimpadora MC4, pelacables, cinta de etiquetado.
Andamio / líneas de vida si es trabajo en altura.

6.2.4. PASO A PASO DE LA INSTALACIÓNY OBLICACIONES DEL INSTALADOR

6.2.4.1.) Inspección y preparación del sitio

6.2.4.1.1.) Visita técnica completa: verificar orientación (ideal Sur en Colombia), inclinación, sombras (árboles, edificios), acceso, y condiciones estructurales del techo.
6.2.4.1.2.) Mediciones: medidas exactas del espacio disponible para las 3.5×2×1.5 m estimadas, y puntos de paso de cables hacia cuadro eléctrico.
6.2.4.1.3.) Elección del emplazamiento del inversor y del cuadro de protecciones: lugar seco, ventilado, con acceso para mantenimiento (altura ~1,5 m del piso si es muro).

6.2.4.2.) Diseño y documentación (previo a obra)

6.2.4.2.1.) El profesional debe generar el plano unifilar, esquema de strings, cálculo de caída de tensión, selección de sección de conductores y protecciones (fusibles y breakers), y cálculos estructurales para anclajes.
6.2.4.2.2.) Revisar compatibilidad del voltaje de las placas con el rango de entrada DC del inversor (el instalador hará la configuración de strings).
6.2.4.2.3.) Preparar la solicitud de conexión a EPM y los requisitos técnicos para anti-isla/net-metering si aplica.

6.2.4.3.) Recepción y control de materiales

6.2.4.3.1.) Verificar cantidad, modelos y números de serie (paneles, inversor).
6.2.4.3.2.) Inspección física: cristales sin grietas, marcos sin deformaciones, cajas de conexión sin humedad.
6.2.4.3.3.) Guardar manuales, garantías y certificados RETIE de los equipos (si ya vienen).

6.2.4.4.) Montaje de la estructura de soporte

6.2.4.4.1.) Montar rieles/aluminio en la disposición proyectada (según inclinación determinada).
6.2.4.4.2.) Anclar con los elementos provistos y sellar penetraciones en cubierta (evitar filtraciones).

6.2.4.4.3.) Verificar nivelación y espacio para expansión térmica entre paneles.
6.2.4.4.4.) Aplicar torque correcto en fijaciones (seguir especificación del fabricante).

6.2.4.5.) Montaje de paneles sobre estructura
6.2.4.5.1.) Colocar paneles en orden, fijar con abrazaderas superiores e inferiores.
6.2.4.5.2.) No conectar MC4 hasta que no esté todo el cableado ordenado (evitar generación accidental al manipular conductores con sol).
6.2.4.5.3.). Dejar rutas de cableado marcadas y sujetadas con bridas UV.

6.2.4.6.) Instalación de la lámpara LED autónoma (sistema independiente)
6.2.4.6.1.) Montar panel pequeño para la lámpara en ubicación prevista (orientación e inclinación adecuados).
6.2.4.6.2.) Fijar la carcasa de batería/controlador en lugar protegido.
6.2.4.6.3.) Conectar panel → controlador → batería → lámpara, siguiendo polaridad y manual del fabricante.
6.2.4.6.4.) Comprobar funcionamiento y autonomía (simular descarga para verificar).

6.2.4.7.) Cableado DC y caja combinadora
6.2.4.7.1.) Trazar y proteger los cables PV (canaletas o conduit, evitar paso directo por zonas peatonales).
6.2.4.7.2.) Conectar paneles en las configuraciones de string planificadas; llevar cables al combiner box.
6.2.4.7.3.) Instalar fusibles DC en combiner box y DC SPD.
6.2.4.7.4.) Desde combiner box colocar interruptor seccionador DC hacia el inversor.
Atención: respetar polaridades (+/−) y mantener separaciones para evitar puntos calientes.

6.2.4.8.) Montaje y conexión del inversor y protección AC
6.2.4.8.1.) Fijar el inversor en su ubicación (pared o gabinete), con espacio para ventilación.
6.2.4.8.2.) Realizar conexiones DC desde el seccionador al inversor (sin energizar).
6.2.4.8.3.) Conectar salida AC del inversor al cuadro de protecciones: breaker de salida, AC SPD, y al punto de acople con la red (o medidor de exportación si aplica).
6.2.4.8.4.) Instalar un interruptor general o tablero de salida con fusibles/breakers adecuadamente etiquetado.

6.2.4.9.) Puesta a tierra y equipotencialidad
6.2.4.9.1.) Instalar varilla(s) de tierra o malla según cálculo, con conductor de cobre dimensionado.
6.2.4.9.2.) Conectar estructura metálica, bastidor, carcasa del inversor, combiner box y carcasa de baterías de lámpara a la tierra.
6.2.4.9.3.) Verificar continuidad de protección a todo metal expuesto.

6.2.4.10.) Verificaciones previas a energizar (pruebas)
6.2.4.10.1.) Prueba de continuidad de conductores y toma de tierra.

67

6.2.4.10.2.) Medición de resistencia de aislamiento entre positivos/negativos y tierra con megóhmetro (valores mínimos según normativa; quien realice la prueba lo informa en informe técnico).
6.2.4.10.3.) Comprobar polaridad y que no existan contactos sueltos.
6.2.4.10.4.) Verificar torque de bornes y que no haya puntos de roce o abrasión en cables.
6.2.4.10.5.) Confirmar correcta instalación de SPDs y que fusibles/interruptores estén en estado OFF.

6.2.4.11.) Secuencia de energización y puesta en marcha
Nota: seguir exactamente el procedimiento de arranque del fabricante del inversor y del manual del proyecto. Secuencia general recomendada (ver manual del fabricante):
6.2.4.11.1.) Asegurarse de que conexiones AC al servicio/medidor/interruptor general estén autorizadas/aisladas si procede.
6.2.4.11.2.) Conectar la alimentación AC necesaria al inversor (según procedimiento).
6.2.4.11.3.) Conmutar el inversor a modo de espera/configuración; verificar parámetros y fecha/hora.
6.2.4.11.4.) Cerrar el seccionador DC que alimenta el inversor (según indicaciones del fabricante).
6.2.4.11.5.) Observar inicio de MPPT y lectura de voltaje/corriente en display o portal de monitoreo.
6.2.4.11.6.) Verificar que no haya alarmas y que la corriente inyectada sea la esperada.
6.2.4.11.7.) Registrar las lecturas iniciales: Voc de strings, corrientes, potencia invertida, y comparar con valores proyectados.

6.2.4.12.) Pruebas funcionales y de seguridad
6.2.4.12.1.) Comprobar que el sistema anti-isla funciona (prueba de simulación con apoyo de la red y desconexión). Coordinar con técnico RETIE.
6.2.4.12.2.) Verificar disparo de protecciones (prueba de disparo intencional) para comprobar selectividad.
6.2.4.12.3.) Verificar resistencia de puesta a tierra medida y consignarla.
6.2.4.12.4.). Revisar alarmas en portal de monitoreo y que la señal de telemetría (si existe) sea estable.

6.2.4.13.) Documentación final y certificaciones
6.2.4.13.1.) Entregar al cliente: planos finales (as-built), manuales de equipos, garantías, lista de seriales, protocolo de pruebas (inspección visual, pruebas de megóhmetro, medidas tomadas), y acta de entrega.
6.2.4.13.2.) Gestionar certificado RETIE y, si es obligatorio, la inspección final por laboratorio/entidad acreditada.
6.2.4.13.3.) Tramitar con EPM la verificación para la puesta en servicio y la lectura/instalación del medidor bidireccional (si aplica).

6.2.4.14.) Capacitación y entrega

6.2.4.14.1.) Realizar capacitación al personal de la Alcaldía: operación básica, lectura del inversor, acciones ante alarma, y mantenimiento preventivo.
6.2.4.14.2.) Dejar contacto de soporte técnico y procedimiento para reclamos de garantía.

OBLIGACIONES DEL BEENEFICIARIO
6.2.5.) Mantenimiento recomendado (mínimo)

- Mensual: inspección visual, limpieza superficial de paneles si hay suciedad.
- Cada 6 meses: revisar torque de fijaciones, estado de conexiones MC4, estado de sellos y canalizaciones.
- Anual: medición de aislamiento, comprobación de puesta a tierra, revisión de SPDs y actualización de firmware del inversor si procede.
- Batería de lámpara: seguimiento de ciclo y reemplazo según fabricante.

Está previsto que la ejecución del presente contrato tenga un plazo de cuatro (04) meses.

B. Clasificación UNSPSC

La instalación objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721015	Servicios de apoyo para la instalación
721215	Servicios de instalación de plantas industriales
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obra de instalación
811015	Ingeniería Civil
26121542	Cable de instalación
26121641	Cables de instalación
72151503	Servicios de instalación de plantas de cogeneración
32111511	Paneles solares

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar clasificado e inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación.

C. Valor Estimado del Contrato

El presupuesto del Contrato está garantizado en **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** la disponibilidad presupuestal CDP 0444 del 30 de julio de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

68

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS / INTALACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
Suministro y transporte del inversor MIN3000TL-X o similar	7	$ 2.971.768,00	$ 20.802.376,00
Suministro y transporte de paneles solares fotovoltaicos (6 unidades): LR7-72HVH 640M o similar	7	$ 7.528.479,00	$ 52.699.353,00
Suministro y transporte de la estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221 o similar	7	$ 1.743.437,00	$ 12.204.059,00
Instalación sistema de energía solar fotovoltaico, incluye: ingeniería, certificación, legalización del sistema y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	7	$ 7.568.102,00	$ 52.976.714,00
Total proyecto de los 7 beneficiarios			$ 138.682.502,00
los aranceles, impuestos, fletes y demás impuestos sean de orden nacional, departamental y municipal agregados al contrato serán retenidos al momento del pago, lo que se determinan son de orden municipal, pero, es necesario apreciar que puede haber otras deducciones.			
La instalación incluye todos los gastos asociados que de esta se puedan desprender en el momento de su ejecución, y su posterior legalización o certificación con EPM, los costos asociados en estos tópicos que sean superiores al presupuesto son acogidos y pagados por el contratista.			

Nota:

- Para efectos de la presentación de la propuesta cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Las cantidades unitarias dentro de la oferta, deben ser exactamente las mismas que las del presupuesto oficial, no pueden ser modificadas, de lo contrario será descalificada la propuesta.
- En cuanto a los valores unitarios que proponga el oferente, serán analizados con los valores redondos para efectos de la respectiva corrección aritmética.
- La oferta económica debe de ser entregada en el formato suministrado debidamente firmado por el proponente y con sus datos, haciendo referencia al proceso al cual se presente.
- Deben de tenerse en cuenta dentro de la oferta los impuestos municipales que a continuación se describen:

Contrato(s) de Instalación:

Porcentaje	Estampilla Pro-Cultura	Estampilla Pro-Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deporte	Estampilla pro-justicia familiar	Fondo de Seguridad
(%)	2 %	4%	1%	2%	2%	5%

El proponente deberá presentar en el cuadro propuesto el valor total de las instalación a ejecutar, discriminando para ello el costo directo e indirecto determinando, conforme a lo consagrado en el pliego de condiciones para estos ítems.

D. Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance de instalación correspondientes, previo el visto bueno del del supervisor designado por el Municipio. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos mediante actas parciales de avance de instalación y cumpliendo con las siguientes condiciones: (1) Los desembolsos estarán supeditados a las actas de avance de instalación avaladas por el supervisor. (2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá (i) presentación, por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (ii) presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, (iii) presentación de los informes a que aluden el pliego de condiciones y el contrato. (iv) presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

E. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas.

F. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Belmira ubicado en el Departamento de Antioquia.

G. Modalidad de selección.

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el artículo 2 Inciso Nro. 1 de la Ley 1150 de 2007 y ley 80 de 1993. Lo anterior, de acuerdo con y demás normas legales que

69

la adicionen, sustituyan o deroguen.

IV. Requisitos Habilitantes

El Municipio de Belmira debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Ésta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Belmira podrá solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el momento de la adjudicación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; y (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables.

Los Proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura,

cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Municipio de Belmira Antioquia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente si es persona natural.
- Carta de presentación de la propuesta; de acuerdo con el modelo suministrado en el pre-pliego, firmada por el proponente, si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la selección.
 En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente.
- Certificado de existencia y representación legal si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más y que su objeto social permita ofrecer los bienes y/o servicios objeto de esta convocatoria.
- Acta de junta de socios (si aplica), al Gerente o representante legal, cuando el valor de la oferta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la sociedad.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal, si aplica. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de

70

constitución, en los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. En caso de Unión Temporal, se indicará al municipio la participación que tendrá cada uno de los integrantes. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia y prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Documentos confidenciales, cuando aplique. Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.
- Acreditación del pago actualizado de los aportes de los empleados del proponente a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA. Deberá anexar la correspondiente planilla de pago.
- Registro Único Tributario – RUT, actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
- Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de la ley 2013 de 2019
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no estar incluido como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC del representante legal o persona natural.
- Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2019, consulta de inhabilidades.
- Pantallazo de busqueda de procesos de corrupcion del Portal Anticorrupcion de Colombia (PACO)
- Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de la Ley 2097 de 2021.
- Registro Único de Proponentes – RUP, renovado y en firme, expedido en la Cámara de Comercio con un término no superior a 60 días, en el que conste estar registrado en las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la instalación

721215	Servicios de instalación de plantas industriales
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obra de instalación
811015	Ingeniería Civil
26121542	Cable de instalación
26121641	Cables de instalación
72151503	Servicios de instalación de plantas de cogeneración
32111511	Paneles solares

- Evaluación jurídica y del riesgo de prevención al sistema de lavado de activos y financiación al terrorismo.
- Compromiso anticorrupción
- Habeas data
- Hoja de vida del director de instalación.
- Tarjeta de profesionales del proceso
- Certificado de manejo de elementos eléctricos (RETIE)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas deberá acreditar su inscripción en los anteriores grupos, teniendo en cuenta el mínimo de códigos solicitados.

- Garantía de seriedad de la oferta: La propuesta deberá acompañarse del original de una Garantía de Seriedad a favor del Municipio, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación del valor asegurado si luego de las correcciones aritméticas resultare un valor superior al inicialmente propuesto. Igualmente, podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales,

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las selecciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Selección.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma selección o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma selección o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las

sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en selecciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

72

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente11 del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

B. Experiencia

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades.

el proyecto está dirigido a fincas ganaderas rurales, donde la instalación de paneles solares implica retos técnicos y logísticos especiales. Al requerir antecedentes comprobados en contratos similares, se garantiza que el oferente tenga la capacidad, el conocimiento y la solidez necesaria para cumplir con los objetivos del convenio con EPM, asegurando eficiencia, sostenibilidad y un verdadero beneficio para los productores del sector. El oferente deberá contar con la siguiente experiencia en la instalación de paneles solares.

(1) **Experiencia por Antigüedad:**

- Para la experiencia probable del proponente, se calificará como ADMISIBLE, si tiene una antigüedad mayor a cuatro (04) años de ejercicio profesional, ya sea desde la conformación de la empresa para personas jurídicas y desde la fecha de expedición de la matrícula para las personas naturales.

- En caso de consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con la antigüedad.

- Los Proponentes deben acreditar la experiencia, por los medios más expeditos para su verificación por parte de la entidad, esto es, a partir del certificado de existencia y representa y el Registro Único de Proponentes conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser una empresa con una antigüedad menor a tres (03) de conformación, se brinda la posibilidad de participar siempre y cuando cada uno de los socios de manera separada cumplan con tener una experiencia superior a los cuatro (4) exigidos.

(2) **Experiencia por General:**

Para la validación de esta se verificará del RUP y se establecerá la especificidad de la experiencia teniendo en cuenta que los contratos aportados deben de estar debidamente registrados.

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante y/o la presentación del acta de recibo final y/u otro documento que lo soporte emitido por la entidad oficial (si se acredita como complemento de la certificación) y/o de liquidación del contrato ejecutado).

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá de presentar certificaciones de instalacións que se encuentren dentro de su RUP y que se encuentren totalmente terminados y que cumplan con lo siguiente:

- Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima de treinta (30) contratos en los últimos con los respectivos certificados, y que sean con entidades públicas o privadas, en donde el contrato tenga como objeto la instalación de paneles solares. Los proponentes deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos y deberán contener como mínimo la siguiente información.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos cuatro (4) contratos superen el valor dos veces el valor del proceso de contratación.

NOTA 01: En concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, de acuerdo con los criterios

diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, en caso de cumplirse dicha condición solo será necesario acreditar 4 códigos **UNSPSC** para el cumplimiento de la experiencia general.

NOTA 02: Los contratos para acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos con los cuales se acreditó la experiencia general.

Acreditación de la experiencia:

- Para el caso de contratos con entidades públicas liquidadas (que ya no existen), si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.
- Para el caso de contratos con Entidades privadas deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si se pretende acreditar experiencia en figura asociativa de consorcio o unión temporal cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar mínimo uno de los contratos de los exigidos y la entidad solo tendrá en cuenta uno de ellos que cumpla con los requisitos de valor.

El municipio de BELMIRA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Esta verificación se hará de la siguiente manera: CUMPLE/NO CUMPLE.

(3) **Experiencia Específica del Proponente (ANEXO No. 7):**

Para la validación de esta se verificará del RUP y se establecerá la especificidad de la experiencia teniendo en cuenta que los contratos aportados deben de estar debidamente registrados.

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante y/o la presentación del acta de recibo final

y/u otro documento que lo soporte emitido por la entidad oficial (si se acredita como complemento de la certificación) y/o de liquidación del contrato ejecutado), así:

- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos veinte (20) contratos se hayan realizado en zonas rurales.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos diez (10) contratos se hayan realizado en fincas con explotación ganadera.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos cinco (05) contratos que superen el número de paneles instalados a los del proceso contractual.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá de presentar certificaciones de instalación que se encuentren dentro de su RUP y que se encuentren totalmente terminados y que cumplan con lo siguiente:

NOTA 01: En concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, de acuerdo con los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, en caso de cumplirse dicha condición solo será necesario acreditar 4 códigos **UNSPSC** para el cumplimiento de la experiencia general.

NOTA 02: Los contratos para acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos con los cuales se acreditó la experiencia general.

Acreditación de la experiencia:

- Para el caso de contratos con entidades públicas liquidadas (que ya no existen), si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.
- Para el caso de contratos con Entidades privadas deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si se pretende acreditar experiencia en figura asociativa de consorcio o unión temporal cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar mínimo uno de

los contratos de los exigidos y la entidad solo tendrá en cuenta uno de ellos que cumpla con los requisitos de valor.

El municipio de BELMIRA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Esta verificación se hará de la siguiente manera: CUMPLE/NO CUMPLE.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP (información que debe de ser consistente con los balances y estados de resultados), teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013 que le permitan a la entidad verificar los distintos indicadores del acápite financiero como requisito habilitante.

Para Consorcios y/o Uniones temporales los índices solicitados aquí, deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

INDICE DE LIQUIDEZ (IL)
Activo Corriente dividido Pasivo Corriente:
Deberá ser superior o igual a seis (6.00).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)
Pasivo Total dividido Activo Total.
Deberá ser inferior o igual a cero punto diez (0.10).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)
Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses
Mayor o igual a nueve (9.00).

PATRIMONIO (P)
Mayor o igual a 50% del valor del contrato.

Para Consorcios y/o Uniones temporales los índices solicitados aquí, deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual

para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: **a)** A título individual, se considera que "cumple", **b)** En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y **c)** En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores de el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

El proponente que no cumpla con los requisitos quedara INHABILITADO.

C. CAPACIDAD ORGANZACIONAL

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional a partir de la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

El Municipio de Belmira, Antioquia, luego de realizar el análisis del sector determinó como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Igual o mayor 0.15
Rentabilidad del activo	Igual o mayor 0.15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el

25

Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Cada integrante de cualquier forma asociativa deberá de cumplir de manera independiente los porcentajes los indicadores financieros requeridos en este numeral de lo contrario será considerado no hábil.

El proponente que no cumpla con los requisitos quedara INHABILITADO.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Dicha información se tomará de los estados financieros o del Registro Único de Proponentes y del Balance presentado en la propuesta con cierre a 31 de diciembre de 2021. Esta información, solo aplica a proponentes extranjeros, los nacionales deben aporta toda la información financiera en el RUP, de lo contrario no será aceptada.

F. CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad Residual requerida = Presupuesto oficial estimado

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Instalación Pública.

La entidad para este proceso utilizará las herramientas que legales disponibles para la verificación de esta información, por tal razón para poder realizar el cálculo de la misma los oferentes deben diligenciar los formularios anexos para tal fin y anexar los documentos financieros y soportes pertinentes, la omisión de algún documento impedirá el cálculo de la capacidad residual de contratación y será objeto de requerimiento el cual de no ser subsanado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El **MUNICIPIO DE BELMIRA** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

El **MUNICIPIO DE BELMIRA** asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
PRECIO	890
INCENTIVO A PROPONENTES QUE CUENTEN CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**1.000**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

76

A. FACTOR PRECIO (890/1000 PUNTOS)

La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas:

-Propuesta con el menor valor ofertado obtendrá un máximo de 890 Puntos y de ahí los siguientes irán obteniendo 100 puntos menos que el anterior.

-Ninguna propuesta podrá superar el valor del presupuesto oficial, de lo contrario será descalificada.

B. INCENTIVO A PROPONENTES QUE CUENTEN CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL (10/1000 PUNTOS)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 - 100	2
Entre 101 - 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 /1000 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos. Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos. Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 10 puntos.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

ARTÍCULO 35. *FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,

la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los

Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el

revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público,

81

según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En el presente caso el de balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere la sección XII A del presente documento.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y con su respectiva copia.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Entidad Contratante las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 2.

B. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, en el caso que el proponente este actualizando su RUP el certificado de la entidad pública de los contratos ejecutados.

Nota: Lo anterior de acuerdo con lo exigido en los diferentes segmentos de experiencia;

en el caso que los contratos no estén relacionados en el RUP las certificaciones de la experiencia deben contar con la terminación del proceso contractual que se quiere certificar.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. La información del RUP debe de ser consistente con la información suministrada en los balances y estados de resultados.

C. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe presentar los documentos y diligenciar los formatos establecidos en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Instalación Pública" expedíos por Colombia Compra Eficiente y publicados en el SECOP.

D. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado el respectivo anexo.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la instalación objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

E. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado los respectivos anexos.

F. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Belmira Antioquia.

Incurrirá en causal de rechazo la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la suscripción del contrato.

G. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 10 puntos.

H. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de Belmira Antioquia debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice

I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de Belmira Antioquia debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice 3.

J. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Belmira Antioquia declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Belmira Antioquia o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

El Municipio declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el Municipio podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El Municipio podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación. (Decreto 1082 de 2015)

K. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Belmira Antioquia antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

L. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de Belmira Antioquia procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

M. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Belmira Antioquia rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación, además de las siguientes causales:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del

proceso.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
3. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
4. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
5. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
6. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
7. Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
8. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la totalidad de los códigos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
9. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1).
10. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
12. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
13. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. No incluir la propuesta económica para el proceso no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
15. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario de cantidades y precios,
16. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras y/o con un error aritmético junior al 5% de la oferta resultante de multiplicar la cantidad por el valor unitario de cada ítem.
17. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
18. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
19. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si

se trata de un error en la identificación del proceso
20. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica o estructura plural no posea título académico como Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor, o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.
22. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el capítulo V. Requisitos Habilitantes
23. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII. En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Honduras y Comunidad Andina de Naciones, reciben trato nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	El Presupuesto del Proceso de Contratación supera el Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

IX. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto

administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección

XV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

CUADRO DE ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Estimación y Tipificación de Riesgos				
Riesgos	**Efecto**	**Impacto (1 a 10)**	**Probabilidad de Ocurrencia**	**Cuantificación (puntos)**
Problemas Climatológicos	Retraso en las instalacións	6	50%	300
Condiciones imprevistas en el terreno	Retraso en las instalacións y instalacións no previstas	9	30%	270
Cambio no proyectado de precios de los insumos	Mayor costo de las instalacións contratadas	8	20%	160
Cambio no proyectado en los precios de los salarios	Mayor costo de las instalacións contratadas	7	5%	35
Incumplimiento del contratista	No ejecución de las instalacións	10	15%	150

Mala Calidad de las instalacións ejecutadas	Daños en las instalacións posteriores a la ejecución	8	30%	240
Daños a terceros	Indemnizaciones a terceros	10	20%	200
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución de las instalacións	8	20%	160
Mal manejo del anticipo por parte del contratista	Desfinanciamiento de la instalación y no ejecución de los trabajos	10	20%	200

ASIGNACION DE RIESGOS	
Problemas Climatológicos:	
Teniendo en cuenta los datos de precipitación en Belmira de acuerdo con las estadísticas manejadas por el IDEAM entre 1971 y el año 2021 la Entidad asumirá los riegos en este aspecto cuando las precipitaciones superen el comportamiento habitual de las lluvias así:	
Riesgo asumido por la Entidad	* Cuando en más del 40% de los días de la ejecución del contrato se presenten precipitaciones más de 3 horas de duración que ocasionen retrasos en la ejecución de las instalacións.
Riesgo asumido por el Contratista	* El contratista asumirá las demoras y retrasos ocasionados por precipitaciones inferiores o iguales al 40 % de los días de ejecución del contrato.
Condiciones imprevistas en el terreno	
Teniendo en cuenta que la Entidad realizó los estudios previos para la ejecución del proyecto, el riesgo de hallazgo de condiciones diferentes a las inicialmente previstas por la Entidad en los terrenos de las instalacións se asignarán de la siguiente manera:	
Riesgo asumido por la Entidad	Cuando las condiciones imprevistas del terreno generen retrasos mayores al 10% del plazo de construcción del contrato
Riesgo asumido por el Contratista	Cuando las condiciones imprevistas del terreno generen retrasos menores al 10% del plazo de construcción del contrato
Cambio no proyectado en	

precio de los insumos	
Teniendo en cuenta que la Entidad realizó las proyecciones correspondientes de los diferentes precios de los insumos para la realización del proyecto, en caso de que los insumos de construcción del contrato varíen en rangos mayores a los proyectados por la entidad el riesgo se asignará de la siguiente manera:	
Riesgo asumido por la Entidad	La entidad asumirá la actualización de los precios de los diferentes componentes del presupuesto, cuando el índice de precios de la construcción pesada ICCP suba en más del 10% con respecto a la proyección hecha por la entidad durante la realización del contrato.
Riesgo asumido por el Contratista	Cuando el índice de precios de la construcción pesada suba en menos del 10% durante la realización del contrato, la variación de precios de cualquier insumo será asumida por el contratista.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

El día establecido en el Cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.
Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

XI. Garantías.

Tabla 6 - Suficiencia y vigencia de las garantías

8.2. Cumplimiento: en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más
8.3. Calidad del Servicio, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más
8.4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
8.5. Responsabilidad extracontractual. Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

8.6. estabilidad de la obra/instalación: por un valor de veinte por ciento (15%) del valor del contrato de obra y una vigencia del tiempo del contrato y dos (2) años más.

NOTA: Las garantías deberán tener como beneficiario tanto al Municipio de Belmira.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 20% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser hasta la liquidación del Contrato y seis (06) meses más.

C. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones

El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Belmira Antioquia.

E. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Belmira Antioquia.

F. Estabilidad de las instalaciones/obra

La garantía de estabilidad de instalación para objetos que tenga que ver con instalación de estructuras de soporte, teniendo en cuenta que los materiales.

El contratista debe presentar una garantía de Estabilidad de las instalación/obra derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por un Veinte por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y dos (2) años más contados a partir de la firma del acta de terminación y recibo a entera satisfacción de los trabajos definitivos.

NOTA: Las garantías deberán tener como beneficiario tanto al Municipio de Belmira.

XII. Supervisión

El Municipio de Belmira, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de instalación a través del Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a El Municipio de Belmira Antioquia, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El Municipio de Belmira Antioquia.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El Municipio de Belmira Antioquia, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XIII. Contrato

A. Partes

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. Objeto del contrato

El objeto será **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE.**

C. Firma y perfeccionamiento

Dentro de los Cinco (5) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato o antes de acuerdo con el planteamiento del cronograma, el Proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

(I) Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
(II) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
(III) Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
(IV) Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.
(V) Certificación ORIGINAL bancaria a nombre del Proponente, de la cuenta en la que la entidad le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato).
(VI) Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

XIV. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR

Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 4:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co salud@belmira-antioquia.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 4:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co salud@belmira-antioquia.gov.co
Plazo Manifestación de interés en participar en el proceso con convocatoria limitada a MiPymes	A más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m	salud@belmira-antioquia.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Plazo para manifestación de Interés	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Audiencia de aclaración y asignación de riesgos (Asistencia Voluntaria)	20 de octubre de 2025, a las 2:30 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Realización del sorteo en caso de presentarse más de 10 ofertas	21 octubre de 2025 a las 9:00 a.m	
Publicación de la lista de precalificados	21 octubre de 2025 a las 12:00 m	
Plazo para presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 4:00 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co

Respuesta a observaciones y plazo máximo para la realización y publicación de adendas	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Plazo para la Recepción de Ofertas.	Hasta el 22 de octubre de 2025, hasta las 9:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Diligencia de Apertura de las propuestas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:30 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:40 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y requerimiento de subsanación	Desde el 22 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 23 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Término para subsanar la falta de requisitos habilitantes y publicación de informe de evaluación	Desde el 23 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Observaciones del informe de evaluación	Desde el 23 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	El 29 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Firma y Legalización del contrato	A más tardar los cinco (05) días hábiles siguientes de la adjudicación del contrato.	Despacho de alcalde

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

89

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al Municipio de Belmira – Departamento de Antioquia para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025.

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con los Pliegos de condiciones hacemos la siguiente propuesta para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, y en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general y demás documentos de la y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

1. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto del contrato que se derive de la presente Selección Abrevia de menor Cuantía, en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, el cual es de [indicar plazo de ejecución]contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del mismo.

2. Manifestamos que hemos examinado el documento de Pliegos de condiciones incluyendo todas y cada una de sus secciones, que estamos de acuerdo y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en él contenidas para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, así como las establecidas por la Ley.

3. Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que estamos cotizando, así como el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con el transporte, el acceso, el clima, la disposición de bienes y almacenamiento de materiales, la disponibilidad de mano de instalación, de agua, energía, vías de comunicación, la situación de orden público, calidad, cantidad de los materiales que debe emplearse, las características del equipo, herramientas y demás

requeridos para la ejecución del trabajo y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten el trabajo o su costo.

4. Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para efectuar, cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
6. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, y que aceptamos su contenido.

7. Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.

8. Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el indicado en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida en el sobre No. 2

9. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.***(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)*

10. Que los Bienes y/o servicios ofertados SI_____NO_____, son de originen nacional (Marcar con equis).

90

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit_____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____Fax_____
Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y demás normas que regulan el ejercicio de las respectivas profesiones y debido a que el suscriptor de la presente Expresión de Interés, no tiene Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil, yo _____ Ingeniero Civil, con Tarjeta Profesional No. _____ del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de _____ y C.C. No _____ de _____ abono la CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

NOMBRE:

ANEXO No. 2

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía),identificada con Nit _____ ,debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los()_____ del mes de _____ de 2020

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

92

FIRMA: _____

ANEXO No. 3

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2020

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
De conformidad con lo estipulado en la Nota No. 1 del numeral 2.3.12 de los Términos de Referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me

encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNAPERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien instalación en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de Belmira – Departamento de Antioquia, realizó la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

92

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el **Pliego de condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

93

ANEXO No 5

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección, son los siguientes:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Amparo	Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de

condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

ANEXO 6

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Alcaldía Municipal
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC 001 DE 2025.

RESUMEN DE ESTADOS FINANCIEROS
(Diciembre 31 de 2022)

El Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros, conforme a la ley, que las mismas se han tomado fielmente de los libros y cumplen con lo dispuesto en las normas contables que las regulan, y nos sometemos a lo dispuesto sobre la materia en el código de comercio, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Así mismo, manifestamos que tanto el Contador como el Revisor Fiscal no han sido sancionados por la Junta Central de Contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.

Nota: Se anexa relación de BALANCE GENERAL FIRMADO por el representante Legaly el CONTADOR PUBLICO

NOMBRE:
CARGO:

ANEXO No. 7

Experiencia del Proponente.

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre los trabajos más relevantes para los que el Proponente fue contratado legalmente, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. SE DEBEN LLENAR TODAS LAS COLUMNAS.

Proponente, Integrante que reporta la experiencia:

No	Nombre del contrato	Empresa o entidad contratante	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor facturado total	% de participación	% ejecución	Actividades desarrolladas-observaciones
1								
2								
3								

Nombre del representante Legal:_____

Firma Representante Legal:_____

Fecha:_____

95

Anexo 8.

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPO.

Yo, _____ como Representante Legal de la sociedad _____ certifico bajo la gravedad de juramento que tengo la capacidad de disponibilidad del personal y equipos necesarios para el cumplimiento del contrato que resulte de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, del Municipio de Belmira, y que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones.

En constancia de lo anterior suscribo el presente documento.

Nombre del Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO No 9

EQUIPO DE TRABAJO RESIDENTE DE INSTALACIÓN

9A – TIEMPO DE GRADUACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
FECHA DE GRADUACIÓN:
TITULO OBTENIDO:

Se debe anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matricula

9B – EXPERIENCIA EN INSTALACIÓN DEL RESIDENTE

INSTALACIÓN:
ENTIDAD CONTRATANTE:
FECHA INICIO DE INSTALACIÓN:
FECHA TERMINACION DE INSTALACIÓN:
ML o M2 INTERVENIDOS

Se debe adjuntar la respectiva certificación

96

ANEXO No. 10

FORMATO OFERTA ECONOMICA

ITEM ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS / INTALACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
Suministro y transporte del inversor MIN3000TL-X o similar	7		
Suministro y transporte de paneles solares fotovoltaicos (6 unidades): LR7-72HVH 640M o similar	7		
Suministro y transporte de la estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221 o similar	7		
Instalación sistema de energía solar fotovoltaico, incluye: ingeniería, certificación, legalización del sistema y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	7		
Total proyecto de los 7 beneficiarios			
los aranceles, impuestos, fletes y demás impuestos sean de orden nacional, departamental y municipal agregados al contrato serán retenidos al momento del pago, lo que se determinan son de orden municipal, pero, es necesario apreciar que puede haber otras deducciones.			
La instalación incluye todos los gastos asociados que de esta se puedan desprender en el momento de su ejecución, y su posterior legalización o certificación con EPM, los costos asociados en estos tópicos que sean superiores al presupuesto son acogidos y pagados por el contratista			

ANEXO No 12

MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025
CONTRATO DE INSTALACIÓN 00X-2025

CONTRATISTA:	XX NIT XXX R.L. XX C.C. XX expedida en XXXX
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELMIRA. NIT 890981880-2
VALOR:	XXXXX
PLAZO:	XXX (XXX) MESES

Entre los suscritos, **NOMBRE ALCALDE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número ##### de Belmira, en su calidad de alcalde del Municipio de Belmira (Antioquia), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. xxx del xx de noviembre de xxxxx y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **XXX,** identificado con cédula de ciudadanía XXX expedida en XXX, en Calidad de Representante Legal de **XXX** con NIT XXXX, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de INSTALACIÓN que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los vacíos se regirán por las normas civiles, previa las siguientes consideraciones: **1).** XXX **3.** XXX **2).** Que el Representante Legal XXXX declaró que ni él, ni los socios del mismo, se encuentran inhabilitados ni incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de Belmira y/o para ejecutar este contrato de INSTALACIÓN. Y considerando las siguientes clausulas **PRIMERA. OBJETO.** XXXXXXXXXXXXXXX". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

CUADRO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de XX M/L ($XXX); los cuales El Municipio pagará al Contratista según el avance de la instalación, mediante actas parciales según corresponda por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de la respectiva acta de instalación,

elaborada por el CONTRATISTA y con el visto bueno de la supervisión del contrato, a cargo de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial. **PARÁGRAFO** el contratista deberá acompañar con la cuenta de cobro y/o factura el correspondiente soporte de pago de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, Cajas de Compensación Familiar e ICBF, si a ello hubiera lugar **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de dos (2) meses; contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de Inicio. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **PARAGRAFO.** En el evento de que se suscriban prórrogas o suspensiones al contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, deberá suscribirse igualmente un documento al presente contrato, que refleje dichas situaciones. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **EL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista. **EL CONTRATISTA**: se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, 2) Mantener comunicación con el Municipio y la supervisión a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, 3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. Es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente. 4) Constituir la correspondiente garantía única previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual. 5) Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por la supervisión del contrato. 6) Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** LA ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicará multa equivalente hasta por el 0.1% del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista

como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** El Municipio de Belmira cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal xxxx, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **DÉCIMO PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, EL MUNICIPIO no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de Belmira, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

8.2. Cumplimiento: en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más

8.3. Calidad del Servicio, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más

8.4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
8.5. Responsabilidad extracontractual. Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
8.6. estabilidad de la obra/instalación: por un valor de veinte por ciento (15%) del valor del contrato de obra y una vigencia del tiempo del contrato y dos (2) años más.
PARÁGRAFO. Sustitución y Reposición de las Garantías: Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización. **DECIMA CUARTA: PUBLICACION:** una vez legalizado el presente contrato será publicado de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente (Decreto 1082 DE 2015), esto se deberá publicarse en el Portal Único de Contratación Pública. **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio de personal de planta a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en Manual de Funciones del Municipio de Belmira, la ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y 84 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1.) Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual. 3.) Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con la seguridad social. 4.) Suscribirá el acta de inicio y las actas de supervisión o ejecución del contrato y verificación del cumplimiento del contrato. 5.) La Supervisión se realizará a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, a cargo de XXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la administración municipal. **DECIMOSEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMO SEPTIMO: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la finalización del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y para poder declararse a paz y salvo. **DECIMO OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato terminará de manera ordinaria

por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: *a)* Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes de vencerse el plazo pactado. *b)* Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal, incumplimiento, total o parcial, se produce por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. c*)* Por cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo establecido. **PARAGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: estudios previos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC 001 DE 2025 y toda la documentación de dicho proceso, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural contratista o de la persona natural que haga las veces de representante legal, si se trata de Persona Jurídica el NIT, la propuesta técnico — económica, el registro Único Tributario (RUT) expedido por la autoridad competente, el Registro Único de Proponentes RUP, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la República y Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Contraloría General de la República. Sin el cumplimiento de tales documentos no se podrá dar inicio al contrato. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Belmira, Antioquia. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** – Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira, a los xx (xx) días del mes de xxxxx de dos mil veinticinco (2025).

Alcalde Municipal

Contratista

99

ANEXO 13. MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Señores
Municipio de Belmira

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en [CONSORCIO O UNION TEMPORAL], para participar en la Convocatoria Pública _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El [CONSORCIO O UNION TEMPORAL] _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO O UNIO TEMPORAL), está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN** (*)	(%)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este XXXXX (consorcio o unión temporal) será igual al término del contrato más el tiempo de duración de la póliza de estabilidad y un año más
3. La responsabilidad de los integrantes del XXXXX (consorcio o unión temporal) es solidaria, ilimitada y mancomunada. (para el caso de Unión Temporal, solo responden hasta el monto del porcentaje de participación)
4. El representante del XXXXX (consorcio o unión temporal) _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
5. El porcentaje de participación es el siguiente:
 a)
 b)
 c)

6. El domicilio es: _____

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)

(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

100

ANEXO 14

ANEXO 14										
RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS PARA CALCULAR CAPACIDAD RESIDUAL (KR)										
CONTRATO N° (1)	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE EJECUCIÓN (2)	% DE PARTICIPACIÓN (3)	VALOR DEL CONTRATO Según % de participación que le corresponde (4)	ESTÁ SUPENDIDO? SI/NO	Fecha suspensión (dd-mm-aaaa)

(1) Incluir los contratos que se encuentren suspendidos y/o en ejecución (Con entidades estatales y privadas)
(2) Indicar si el contrato se ejecuta en forma individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT)
(3) Si es oferente único: 100%
(4) Valor que corresponde al proponente, en forma individual o según el porcentaje de participación

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad.
La información incompleta o inconsistente no será tenida en cuenta para la verificación.

Firma del revisor fiscal o contador

Firma del Representante Legal

Nombre:

Número de tarjeta profesional:

Nombre:

Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores

ANEXO 15				
CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA				
Oferente:				
Nombre del socio y/o profesional de la ingeniería	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXX días del mes de XXXX de 2020.

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Firma Representante Legal del oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXO 16
CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

[Ciudad], _____ de _____ de 2023

Señores
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Asunto: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____ y representante legal de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario los bienes y/o servicios que se destinarán para la ejecución del contrato cuyo objeto es _____ corresponden a los siguientes porcentajes:

Concepto	Nacional	Extranjero
Bienes y/o servicios		

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2013.

Atentamente,

[Nombre y firma del representante legal]

Anexo 17- SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Ciudad y la fecha"

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Carrera 21 No. 19 -43
Belmira - Antioquia

El (La) suscrito(a) contador(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ y Tarjeta Profesional número _____ certifica los indicadores financieros y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de diciembre de 2018, para el proceso de selección cuyo objeto es xxx, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente Activo Corriente Pasivo Corriente	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) Activo Total Pasivo Total	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

Operacional / Gasto de intereses) Utilidad Operacional Gasto de Intereses		

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio) Utilidad Operacional Patrimonio	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional/ Activo Total) Utilidad Operacional Activo Total	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

Firma del revisor fiscal o contador: _____
Nombre: _____
Número de tarjeta profesional: _____

Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: En caso de oferente plural el formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Este formato solo se diligenciará por los proponentes extranjeros o quienes lo requieran de acuerdo con sí tienen algún índice en 0.

ANEXO No. 18

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

SELECCÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 001-2025

OBJETO:

Yo, _____, Identificado como aparece al pie de mi firma, instalaciónndo en mi propio nombre y/o en representación de: _____ Realizó la siguiente Declaración de Origen de Fondos al Municipio de Belmira, Antioquia., de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los bienes que entrego al municipio provienen de las siguientes fuentes:
(Descripción y detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

2. Declaro que los bienes que entrego al Municipio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros adicionen recursos a mi actividad económica con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.

5. Autorizo a terminar y liquidar el contrato u ofertas mercantiles que me vinculen con el municipio de Belmira, Antioquia., en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto al municipio de Belmira, Antioquia, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

6. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por el municipio de Belmira, Antioquia.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

FIRMA E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

104

ANEXO No. 19

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)

Señores (as)
Alcaldía Municipal de Belmira

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual SAMEC-###-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo a la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C.C.:

VOREIOS

Ing Joham Alvarez & Ing Santiago Acevedo
voreioscolombia@gmail.com / +57 3104089418

Septiembre 4, 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELMIRA

BELMIRA
ANTIOQUIA COLOMBIA

Estimado cliente

A continuación encontrara nuestra propuesta para su consideración

En Voreios Energía estamos convencidos de que la mezcla entre desarrollo económico y sostenibilidad es posible Entendemos que cada cliente es único y por tanto le brindamos una propuesta específica innovadora y asequible

Estamos orgullosos de contar con un talento humano capacitado técnicamente para ofrecer las mejores soluciones con calidad y responsabilidad Aseguramos una experiencia post-venta que incluye garantías, soporte técnico y capacitación

Entendemos que tu tiempo es valioso Agradecemos de antemano por el momento utilizado para revisar esta propuesta

Atentamente

Santiago Acevedo
CEO Voreios Energía

PROPUESTA

Diseño suministro instalacion y acompañamiento de una propuesta de generacion de energia mediante paneles fotovoltaicos conectados a la red (On-Grid)

CONDICIONES ACTUALES:

Consumo actual	400 [KWh/Mensual]
Pago actual a EPM	340.000 [$/Mensual]
Transformador	[KVa]

CONDICIONES A OFRECER:

Paneles Solares	6 [Uni.] - 605w
Inversor	3 [KWp]
Potencia total a instalar	3,63 [KWp]
Generación del sistema	481 [KWh/Mensual]
Área requerida	13 [m^2]

PROPUESTA ECONÓMICA A OFRECER:

Inversión Unitaria	$18.868.377
Recuperación de la inversión	4 años
Saldo a Favor	$37.300/Mes
Porcentaje de Autogeneración	111 %
AHORRO MENSUAL	$377.300/Mes
Inversión Total (7 Proyectos)	$127.092.000

VOREIOS

ESTA PROPUESTA INCLUYE ADEMÁS

Esta cotizacion incluye una lampara solar de 200 W Los primeros dos mantenimientos del proyecto seran gratuitos los siguientes se acordaran directamente en la fase de negociacion

- Accesorios mecanicos y eléctricos, fusibles, protecciones, cables.
- Instalación y transporte
- Estructura de soporte del sistema
- Puesta en marcha y capacitación del funcionamiento del sistema.
- Servicio de certificación de cumplimiento RETIE.
- Sistema inteligente de monitoreo.
- Soporte post-venta 24/7 sin ningún costo.
- Reportes anuales del rendimiento de su planta de generación.
- Diseño totalmente personalizado al cliente, contamos con todo el equipo técnico e ingenieril para adaptarnos a sus requerimientos

NOTA ACLARATORIA Esta cotizacion es valida durante 15 dias despues de entregada

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

- La red de paneles fotovoltaicos que sera instalada estara conectada a la red de EPM por lo tanto no se requieren baterias en el sistema Previo a la conexion EPM realizara una inspeccion para verificar las condiciones del contador y su acometida En caso tal de no cumplir con las condiciones minimas se deberan llevar a cabo las modificaciones sugeridas las cuales no estan incluidas en esta propuesta
- Se contara con un arreglo de paneles fotovoltaicos de ultima tecnologia y bajo los mas estrictos controles de calidad del mercado La acometida electrica es realizada por personal experimentado y certificado
- El arreglo contara con un inversor inteligente que censara los momentos en los que el arreglo obtiene su maxima carga y la entrega al negocio para su consumo El proyecto cuenta con sistemas de adquisicion de datos que le podran ayudar a revisar el estado de generacion cuando quieras

- Los equipos seran sometidos a mantenimientos bianuales proporcionados directamente por Voreios Energia El valor de estos mantenimientos sera acordado en la fase de negociación
- El tiempo de entrega aproximado del proyecto son 90 dias contados despues del dia de la firma del contrato
- Garantia de instalacion 5 años a partir de la puesta en funcionamiento Sujeto a realizacion de mantenimientos con Voreios Energia
- El producto que se reemplace o se repare dentro del periodo de garantia solo estara garantizado por la parte restante no utilizada en la garantia vigente
- Las adecuaciones en el sitio de instalación de los paneles, tales como, refuerzos estructurales para el techo y/o infraestructura adicional no estan incluidos en esta propuesta
- Se estima que los acuerdos de pago sean 50% al iniciar el proyecto 30% al terminar la obra cumpliendo a satisfaccion con los requerimientos del cliente y un 20 al momento de la instalacion del medidor bidireccional y comienzo de produccion del proyecto
- El proyecto se puede asegurar con un anticipo de 2'000 000 Esto nos permite ir realizando los diseños tecnicos la documentacion ante el operador de red y congelar el precio del proyecto

COSTOS ADICIONALES

1 Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida aumento de calibre del cable movimiento de redes etc)

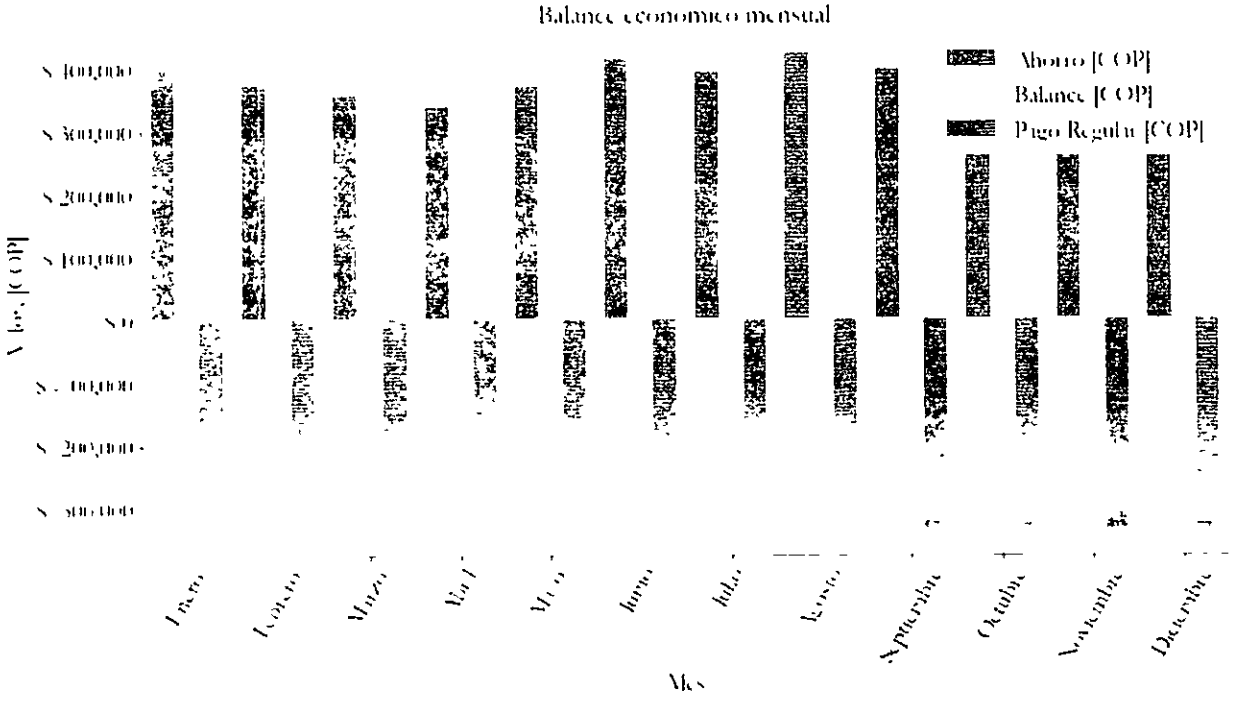
2 Adecuaciones en techo o construccion de estructuras para el montaje del proyecto solar

3 Voreios planifica y ejecuta todos los proyectos para todos los contratos enviados por el cliente Sin embargo los procesos de unificacion de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta

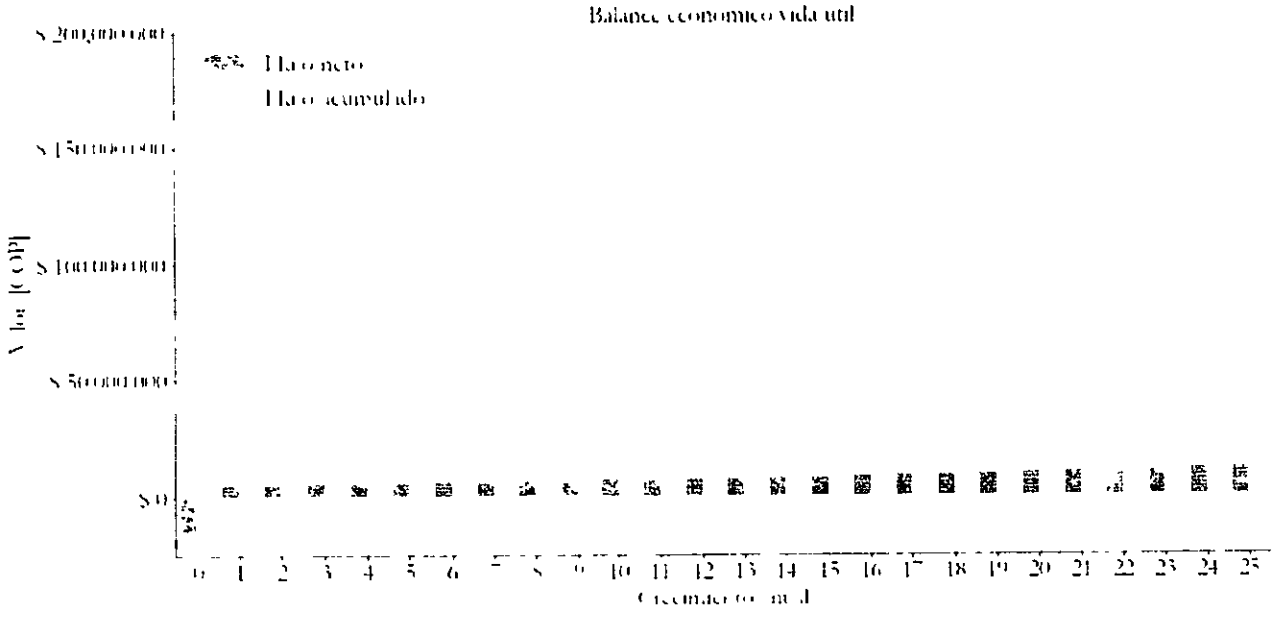
4 Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibracion del medidor

PROYECCIONES ECONÓMICAS

Balance económico mensual



Flujos de caja en la vida util del proyecto



VOREIOS

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

En Colombia existen beneficios tributarios en renta e IVA para empresas que instalen soluciones energeticas amigables con el medio ambiente Los tramites legales se realizan frente a la UPME Los costos extras de estos procedimientos no se incluyeron en esta propuesta Nuestra empresa esta en capacidad de tramitar estos beneficios después de la instalación sin costo alguno para usted

ACUERDOS DE FINANCIACIÓN

Las tasas de creditos para este tipo de proyectos es mas baja que la tasa para otros productos crediticios Nuestra experiencia nos ha permitido tener acuerdos de financiacion con las siguientes entidades sin embargo si tienes en mente otra entidad que no aparece en la lista no dudes en dejarnos saber para nosotros gestionar

- Bancolombia
- AyC Colanta
- Cotrafa
- Banco Agrario

COTIZACIÓN 114

Señores:
ALCALDÍA BELMIRA

Fecha: 03/09/2025

Con el propósito de apoyar su interés en implementar soluciones energéticas sostenibles, presentamos nuestra propuesta para el diseño, suministro e instalación de un sistema solar fotovoltaico de 3 kWp. Esta alternativa representa una inversión inteligente que permitirá reducir el costo de la energía eléctrica, generar independencia energética y aportar a la protección del medio ambiente.

El proyecto incluye las siguientes actividades y entregables:

- Suministro e instalación de 6 paneles solares fotovoltaicos de alta eficiencia.
- Inversor solar de 3 Kwp dimensionado para la capacidad del sistema.
- Estructuras y soportes en aluminio/acero galvanizado anticorrosivo.
- Cableado solar, protecciones eléctricas y elementos de seguridad según RETIE.
- Mano de obra especializada para montaje, configuración y pruebas.

COTIZACIÓN 114

Señores:
ALCALDÍA BELMIRA

Fecha: 03/09/2025

Especificaciones principales

- Potencia total: 3 kWp
- Número de paneles: 6 unidades
- Tipo de conexión: On-Grid.
- Garantía de los módulos: 25 años (rendimiento)
- Garantía del inversor: 5 años
- Vida útil esperada del sistema: más de 20 años

Inversión total: $19.250.000 COP
Este valor incluye equipos, instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación y garantías.

Condiciones comerciales

- Forma de pago: A convenir con el cliente 50% anticipo y 50% contra entrega.
- Tiempo estimado de ejecución: 3 meses después de la firma del contrato y el anticipo.
- Garantías:
 - Paneles solares: 10 años.

COTIZACIÓN 114

Señores:
ALCALDÍA BELMIRA

Fecha: 03/09/2025

Beneficios de la propuesta

- Ahorro significativo en la factura de energía.
- Inversión recuperable en un período estimado de 4 años.
- Contribución a la reducción de emisiones de CO_2.
- Incremento del valor del inmueble con una instalación moderna y sostenible.
- Energía limpia, silenciosa y de bajo mantenimiento.

Confiamos en que esta propuesta será de su interés y quedamos atentos para ampliar la información

110

SEPTIEMBRE 3 DE 2025

ALCALDIA [illegible]

En atención a su interés por implementar soluciones de energía limpia y sostenible, presentamos la propuesta para el suministro e instalación de un sistema solar fotovoltaico de 3 kWp, diseñado para optimizar el consumo de energía, reducir costos en la factura y contribuir al cuidado del medio ambiente.

EL PRESENTE PROYECTO INCLUYE:

- Suministro e instalación de 6 módulos solares fotovoltaicos de última tecnología.
- Inversor de capacidad adecuada para la potencia instalada.
- Estructuras de soporte en aluminio para montaje de los paneles.
- Cableado y protecciones eléctricas de acuerdo con la normatividad RETIE vigente.
- Mano de obra calificada para instalación, pruebas y puesta en marcha.
- Asesoría técnica en la conexión al sistema eléctrico interno del cliente.
- Garantías de equipos e instalación según especificaciones del fabricante y de la empresa instaladora.

SEPTIEMBRE 3 DE 2025

ESPECIFICACIONES TÉNICAS:

- Capacidad instalada: 3 kWp
- Número de paneles: 6 unidades
- Tipo de sistema: On-grid
- Vida útil estimada: +25 años
- Ahorro estimado en consumo energético: hasta un 100%.

INVERSIÓN:

El costo total del proyecto es de:
Valor: $20.770.000 COP
Este valor incluye:

✓ Suministro de equipos
✓ Instalación y puesta en marcha
✓ Capacitación básica al usuario
✓ Garantías de fábrica y de instalación

SEPTIEMBRE 3 DE 2025

ALCALDIA BELMIRA

CONDICIONES COMERCIALES

- Forma de pago: 50% anticipo y 50% contra entrega
- Garantías:
 - Paneles solares: 25 años de vida útil (rendimiento)
 - Inversor: 5 años (extensible según fabricante)
 - Instalación: 1 año de garantía por parte del instalador

BENEFICIOS PARA EL CLIENTE

- Disminución de la dependencia de la red eléctrica convencional.
- Reducción en los costos de facturación eléctrica.
- Contribución directa a la sostenibilidad y cuidado ambiental.
- Incremento en el valor del inmueble con tecnología de energía limpia.

ALCALDÍA BELMIRA

SEPTIEMBRE 3 DE 2025

Agradecemos la oportunidad de presentar esta propuesta. Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud y a coordinar una reunión para afinar detalles técnicos y comerciales.

Atentamente,

Jennyfer Arbeláez
3193589848 – neojenny5@hotmail.com

112

MUNICIPIO DE BELMIRA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025

PLIEGO DE CONDICIONES

El **MUNICIPIO DE BELMIRA** (ANTIOQUIA), está interesado en recibir propuestas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC 001 DE 2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).**

BELMIRA, OCTUBRE DE 2025

I. Introducción

El municipio de Belmira, Antioquia, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de instalación pública para la disposición de **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

La presente contratación está soportada por en el Rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, del presupuesto de la actual vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0444 del 30 de julio de 2025 y también el 561 del 30 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida, en la etapa de prepliego, tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015, que, en este caso, por ser un proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se publicará los prepliegos los pliegos definitivos según cronograma. Luego de ese tiempo no habrá lugar a ninguna reclamación u observación; no obstante, tendrán los oferentes la oportunidad procesal para controvertir mediante observaciones el pliego definitivo, como lo ordena la ley y sus reglamentos; que para el efecto se dispone en los términos establecidos en el Cronograma que se incluye en el presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato que tiene por objeto **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen o deroguen, sobre la materia, hacen parte integrante, para todos los efectos legales de estos Pliego de Condiciones, y del contrato que se celebre con el proponente ganador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" De conformidad con el artículo 5, del **Decreto 1860 de 2021.** tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Que modifica **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** en los procesos de mínima cuantía, cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES

En las Mipymes a que se refiere el presente decreto, deberán verificarse los siguientes requisitos mínimos:

1. El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual, y,

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." En caso de que las Mipymes no cumplan con el número de ellas para limitar la convocatoria a las mismas, pero deberán solicitarla por lo menos tres de ellas y acreditar tal condición y los demás requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015 y el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

114

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

***ARTÍCULO** 4 Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.

FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

115

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la entidad ampliará el plazo para la recepción de ofertas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es, permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo. Durante este tiempo la oferta presentada por la Mipymes o mypes, deberá permanecer cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el presente decreto, Si vencido este plazo no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

La selección de los contratistas en relación con contratos del objeto del contrato debe hacerse por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según la cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en este caso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por tratarse de una instalación por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).**

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993

la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico.

Si se quiere entregar en físico (sin dejarlo de presentar en la plataforma SECOP II) La correspondencia debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante Carrera 21 # 19-43, del municipio de Belmira, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8 a.m. a las 12 m y entre las 1:00 p.m. a las 5:00 p.m. y sábado en el horario comprendido entre las 8 a.m. a las 12 m.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025. (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación

de las Ofertas están en la sección VIII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que

ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Conversión de Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Objeto	**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE**
Lugar de ejecución	**MUNICIPIO DE BELMIRA ZONA RURAL**
Contratante	**MUNICIPIO DE BELMIRA**
Plazo	**DOS (02) MESES**
Proceso de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Valor	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).**

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales. Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un

Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las instalaciones para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. Etapas del Contrato Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el Decreto 1082 del 2015.

Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de instalación, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para

participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las instalaciones o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

MIPYME: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. Descripción de la instalación objeto del contrato

A. Objeto a contratar

La instalación a desarrollar es la **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE** y tiene como especificaciones técnicas mínimas las

descritas en el presupuesto oficial.

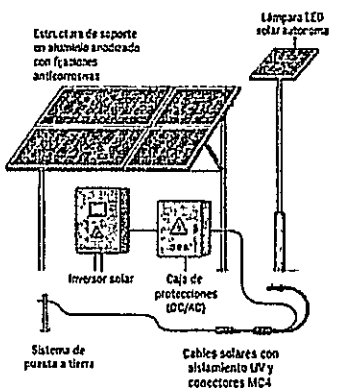
MATERIALES	CAPACIDAD
Paneles solares	6 -650W
inversor	3 [KWp]
Estructura	Estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221
BENEFICIO	**CANTIDAD**
Potencia total instalada	3,63 [KWp]
Generación del sistema	481 [KWh/Mensual]
TERRENO	**CANTIDAD**
Área requerida	13 [m²]

El sistema de generación de energía solar construido con paneles fotovoltaicos, inversor, con estructura de soporte en aluminio anodizado, accesorios eléctricos y partes metálicas. El módulo principal comprende una longitud equivalente a seis paneles solares monocristalinos de 640 W de potencia unitaria, soportados en estructura resistente a la corrosión y con fijaciones de seguridad.

El cuerpo del sistema se conforma principalmente por los paneles y el inversor monofásico de 3 kWp, encargado de convertir la corriente continua en corriente alterna y garantizar funciones de protección anti-isla y monitoreo. La estructura incluye accesorios eléctricos como cables solares con aislamiento UV, conectores MC4 certificados, caja de protecciones con breakers y descargadores de sobretensión en corriente directa y alterna, así como sistema de puesta a tierra. Adicionalmente, el sistema cuenta con una lámpara LED solar autónoma de 200 W, alimentada por un panel independiente, con controlador de carga integrado y batería de respaldo que asegura 12 horas de autonomía continua.

Todo el proceso de instalación del sistema fotovoltaico se deberá ceñir al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, lo que garantiza seguridad, confiabilidad y calidad en su operación, y deberá dar como garantía los beneficiarios en el panel solar de 10 años y en el inversor de 5 años, son garantías del consumidor no garantías bancarias, de seguros.

SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA



}

Imagen de referencia

La red de paneles fotovoltaicos que será instalada estará conectada a la red de EPM, por lo tanto, no se requieren baterías en el sistema. Previo a la conexión, EPM realizará una inspección para verificar las condiciones del contador y su acometida. En caso tal de no cumplir con las condiciones mínimas se deben llevar a cabo las modificaciones sugeridas, las cuales no están incluidas en esta propuesta. Se contará con un arreglo de paneles fotovoltaicos de última tecnología y bajo los más estrictos controles de calidad del mercado. La acometida eléctrica es realizada por personal experimentado y certificado.

El arreglo contará con un inversor inteligente que censará los momentos en los que el arreglo obtiene la máxima carga y la entrega al negocio para su consumo. El proyecto cuenta con sistemas de adquisición de datos, que te podrán ayudar a revisar el estado de generación cuando quieras.

El producto que se reemplace o se repare dentro del periodo de garantía, sólo estará garantizado por la parte restante no utilizada en la garantía vigente.

6.1. ESPECIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN DE LOS PANALES SOLARES:

la instalación del sistema fotovoltaico (6 paneles × 640 W + inversor 3 kWp + lámpara LED autónoma 200 W). toda instalación eléctrica debe ser ejecutada por personal calificado y certificado bajo RETIE y que la conexión a la red debe coordinarse con la empresa de energía (EPM).

6.2.3. ANTES DE EMPEZAR — ADVERTENCIAS Y REQUISITOS

- Todo instalador debe estar certificado y electricista RETIE. No trabajar con sistemas fotovoltaicos sin certificación o permiso.
- Permisos y trámites: solicitar autorización de conexión a la red (EPM), permisos de obra si aplica, y planear la certificación RETIE.
- Seguridad: uso obligatorio de EPP (guantes aislantes, casco, arnés si se trabaja en cubierta, calzado dieléctrico, gafas). Aplicar procedimiento de lockout/tagout antes de intervenir circuitos.
- Documentación previa: plano unifilar, estudio de sombra, cálculo estructural para la cubierta, cálculo eléctrico (corrientes, voltajes, caída de tensión, tamaño de conductores y protecciones) firmado por profesional habilitado.

6.2.3. MATERIALES Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES (LISTA MÍNIMA)

6 paneles fotovoltaicos 640 W (monocristalinos).
Estructura soporte en aluminio anodizado + anclajes anticorrosivos.
Inversor monofásico 3 kWp.
Cables PV con aislamiento UV (tipo PV1-F u homologado).
Conectores MC4 (y herramientas de crimpado).

Caja combinadora / combiner box (si se hacen strings) con fusibles DC.
Interruptor seccionador DC (isolator).
SPD (descargadores de sobretensión) en DC y AC.
Breakers (AC) y caja de protecciones.
Canalizaciones / conduits, prensaestopas estancas
Sistema de puesta a tierra (malla o varilla(s) + conductor de cobre).
Material para lámpara LED autónoma: panel independiente, controlador de carga, batería y carcasa.
Tornillería, abrazaderas y sellantes para impermeabilización (si se perfora cubierta).
Herramientas
Multímetro, pinza amperimétrica, megóhmetro (insulation tester).
Llaves dinamométricas / torque para apretar abrazaderas y conectores.
Taladro, sierras, equipo para anclajes en cubierta.
Crimpadora MC4, pelacables, cinta de etiquetado.
Andamio / líneas de vida si es trabajo en altura.

6.2.4. PASO A PASO DE LA INSTALACIÓNY OBLICACIONES DEL INSTALADOR

6.2.4.1.) Inspección y preparación del sitio

6.2.4.1.1.) Visita técnica completa: verificar orientación (ideal Sur en Colombia), inclinación, sombras (árboles, edificios), acceso, y condiciones estructurales del techo.

6.2.4.1.2.) Mediciones: medidas exactas del espacio disponible para las 3.5×2×1.5 m estimadas, y puntos de paso de cables hacia cuadro eléctrico.

6.2.4.1.3.) Elección del emplazamiento del inversor y del cuadro de protecciones: lugar seco, ventilado, con acceso para mantenimiento (altura ~1,5 m del piso si es muro).

6.2.4.2.) Diseño y documentación (previo a obra)

6.2.4.2.1.) El profesional debe generar el plano unifilar, esquema de strings, cálculo de caída de tensión, selección de sección de conductores y protecciones (fusibles y breakers), y cálculos estructurales para anclajes.

6.2.4.2.2.) Revisar compatibilidad del voltaje de las placas con el rango de entrada DC del inversor (el instalador hará la configuración de strings).

6.2.4.2.3.) Preparar la solicitud de conexión a EPM y los requisitos técnicos para anti-isla/net-metering si aplica.

6.2.4.3.) Recepción y control de materiales

6.2.4.3.1.) Verificar cantidad, modelos y números de serie (paneles, inversor).

6.2.4.3.2.) Inspección física: cristales sin grietas, marcos sin deformaciones, cajas de conexión sin humedad.

6.2.4.3.3.) Guardar manuales, garantías y certificados RETIE de los equipos (si ya vienen).

6.2.4.4.) Montaje de la estructura de soporte

6.2.4.4.1.) Montar rieles/aluminio en la disposición proyectada (según inclinación determinada).

6.2.4.4.2.) Anclar con los elementos provistos y sellar penetraciones en cubierta (evitar filtraciones).

6.2.4.4.3.) Verificar nivelación y espacio para expansión térmica entre paneles.
6.2.4.4.4.) Aplicar torque correcto en fijaciones (seguir especificación del fabricante).

6.2.4.5.) Montaje de paneles sobre estructura
6.2.4.5.1.) Colocar paneles en orden, fijar con abrazaderas superiores e inferiores.
6.2.4.5.2.) No conectar MC4 hasta que no esté todo el cableado ordenado (evitar generación accidental al manipular conductores con sol).
6.2.4.5.3.). Dejar rutas de cableado marcadas y sujetadas con bridas UV.

6.2.4.6.) Instalación de la lámpara LED autónoma (sistema independiente)
6.2.4.6.1.) Montar panel pequeño para la lámpara en ubicación prevista (orientación e inclinación adecuados).
6.2.4.6.2.) Fijar la carcasa de batería/controlador en lugar protegido.
6.2.4.6.3.) Conectar panel → controlador → batería → lámpara, siguiendo polaridad y manual del fabricante.
6.2.4.6.4.) Comprobar funcionamiento y autonomía (simular descarga para verificar).

6.2.4.7.) Cableado DC y caja combinadora
6.2.4.7.1.) Trazar y proteger los cables PV (canaletas o conduit, evitar paso directo por zonas peatonales).
6.2.4.7.2.) Conectar paneles en las configuraciones de string planificadas; llevar cables al combiner box.
6.2.4.7.3.) Instalar fusibles DC en combiner box y DC SPD.
6.2.4.7.4.) Desde combiner box colocar interruptor seccionador DC hacia el inversor.
Atención: respetar polaridades (+/−) y mantener separaciones para evitar puntos calientes.

6.2.4.8.) Montaje y conexión del inversor y protección AC
6.2.4.8.1.) Fijar el inversor en su ubicación (pared o gabinete), con espacio para ventilación.
6.2.4.8.2.) Realizar conexiones DC desde el seccionador al inversor (sin energizar).
6.2.4.8.3.) Conectar salida AC del inversor al cuadro de protecciones: breaker de salida, AC SPD, y al punto de acople con la red (o medidor de exportación si aplica).
6.2.4.8.4.) Instalar un interruptor general o tablero de salida con fusibles/breakers adecuadamente etiquetado.

6.2.4.9.) Puesta a tierra y equipotencialidad
6.2.4.9.1.) Instalar varilla(s) de tierra o malla según cálculo, con conductor de cobre dimensionado.
6.2.4.9.2.) Conectar estructura metálica, bastidor, carcasa del inversor, combiner box y carcasa de baterías de lámpara a la tierra.
6.2.4.9.3.) Verificar continuidad de protección a todo metal expuesto.

6.2.4.10.) Verificaciones previas a energizar (pruebas)
6.2.4.10.1.) Prueba de continuidad de conductores y toma de tierra.

321

6.2.4.10.2.) Medición de resistencia de aislamiento entre positivos/negativos y tierra con megóhmetro (valores mínimos según normativa; quien realice la prueba lo informa en informe técnico).
6.2.4.10.3.) Comprobar polaridad y que no existan contactos sueltos.
6.2.4.10.4.) Verificar torque de bornes y que no haya puntos de roce o abrasión en cables.
6.2.4.10.5.) Confirmar correcta instalación de SPDs y que fusibles/interruptores estén en estado OFF.

6.2.4.11.) Secuencia de energización y puesta en marcha
Nota: seguir exactamente el procedimiento de arranque del fabricante del inversor y del manual del proyecto. Secuencia general recomendada (ver manual del fabricante):
6.2.4.11.1.) Asegurarse de que conexiones AC al servicio/medidor/interruptor general estén autorizadas/aisladas si procede.
6.2.4.11.2.) Conectar la alimentación AC necesaria al inversor (según procedimiento).
6.2.4.11.3.) Conmutar el inversor a modo de espera/configuración; verificar parámetros y fecha/hora.
6.2.4.11.4.) Cerrar el seccionador DC que alimenta el inversor (según indicaciones del fabricante).
6.2.4.11.5.) Observar inicio de MPPT y lectura de voltaje/corriente en display o portal de monitoreo.
6.2.4.11.6.) Verificar que no haya alarmas y que la corriente inyectada sea la esperada.
6.2.4.11.7.) Registrar las lecturas iniciales: Voc de strings, corrientes, potencia invertida, y comparar con valores proyectados.

6.2.4.12.) Pruebas funcionales y de seguridad
6.2.4.12.1.) Comprobar que el sistema anti-isla funciona (prueba de simulación con apoyo de la red y desconexión). Coordinar con técnico RETIE.
6.2.4.12.2.) Verificar disparo de protecciones (prueba de disparo intencional) para comprobar selectividad.
6.2.4.12.3.) Verificar resistencia de puesta a tierra medida y consignarla.
6.2.4.12.4.). Revisar alarmas en portal de monitoreo y que la señal de telemetría (si existe) sea estable.

6.2.4.13.) Documentación final y certificaciones
6.2.4.13.1.) Entregar al cliente: planos finales (as-built), manuales de equipos, garantías, lista de seriales, protocolo de pruebas (inspección visual, pruebas de megóhmetro, medidas tomadas), y acta de entrega.
6.2.4.13.2.) Gestionar certificado RETIE y, si es obligatorio, la inspección final por laboratorio/entidad acreditada.
6.2.4.13.3.) Tramitar con EPM la verificación para la puesta en servicio y la lectura/instalación del medidor bidireccional (si aplica).

6.2.4.14.) Capacitación y entrega

6.2.4.14.1.) Realizar capacitación al personal de la Alcaldía: operación básica, lectura del inversor, acciones ante alarma, y mantenimiento preventivo.
6.2.4.14.2.) Dejar contacto de soporte técnico y procedimiento para reclamos de garantía.

OBLIGACIONES DEL BEENEFICIARIO
6.2.5.) Mantenimiento recomendado (mínimo)

- Mensual: inspección visual, limpieza superficial de paneles si hay suciedad.
- Cada 6 meses: revisar torque de fijaciones, estado de conexiones MC4, estado de sellos y canalizaciones.
- Anual: medición de aislamiento, comprobación de puesta a tierra, revisión de SPDs y actualización de firmware del inversor si procede.
- Batería de lámpara: seguimiento de ciclo y reemplazo según fabricante.

Está previsto que la ejecución del presente contrato tenga un plazo de cuatro (04) meses.

B. Clasificación UNSPSC

La instalación objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721015	Servicios de apoyo para la instalación
721215	Servicios de instalación de plantas industriales
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obra de instalación
811015	Ingeniería Civil
26121542	Cable de instalación
26121641	Cables de instalación
72151503	Servicios de instalación de plantas de cogeneración
32111511	Paneles solares

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar clasificado e inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación.

C. Valor Estimado del Contrato

El presupuesto del Contrato está garantizado en **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** la disponibilidad presupuestal CDP 0444 del 30 de julio de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS / INTALACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
Suministro y transporte del inversor MIN3000TL-X o similar	7	$ 2.971.768,00	$ 20.802.376,00
Suministro y transporte de paneles solares fotovoltaicos (6 unidades): LR7-72HVH 640M o similar	7	$ 7.528.479,00	$ 52.699.353,00
Suministro y transporte de la estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221 o similar	7	$ 1.743.437,00	$ 12.204.059,00
Instalación sistema de energía solar fotovoltaico, incluye: ingeniería, certificación, legalización del sistema y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	7	$ 7.568.102,00	$ 52.976.714,00
Total proyecto de los 7 beneficiarios			$ 138.682.502,00
los aranceles, impuestos, fletes y demás impuestos sean de orden nacional, departamental y municipal agregados al contrato serán retenidos al momento del pago, lo que se determinan son de orden municipal, pero, es necesario apreciar que puede haber otras deducciones.			
La instalación incluye todos los gastos asociados que de esta se puedan desprender en el momento de su ejecución, y su posterior legalización o certificación con EPM, los costos asociados en estos tópicos que sean superiores al presupuesto son acogidos y pagados por el contratista.			

Nota:

- Para efectos de la presentación de la propuesta cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Las cantidades unitarias dentro de la oferta, deben ser exactamente las mismas que las del presupuesto oficial, no pueden ser modificadas, de lo contrario será descalificada la propuesta.
- En cuanto a los valores unitarios que proponga el oferente, serán analizados con los valores redondos para efectos de la respectiva corrección aritmética.
- La oferta económica debe de ser entregada en el formato suministrado debidamente firmado por el proponente y con sus datos, haciendo referencia al proceso al cual se presente.
- Deben de tenerse en cuenta dentro de la oferta los impuestos municipales que a continuación se describen:

Contrato(s) de Instalación:

Porcentaje	Estampilla Pro-Cultura	Estampilla Pro-Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deporte	Estampilla pro-justicia familiar	Fondo de Seguridad
(%)	2 %	4%	1%	2%	2%	5%

El proponente deberá presentar en el cuadro propuesto el valor total de las instalación a ejecutar, discriminando para ello el costo directo e indirecto determinando, conforme a lo consagrado en el pliego de condiciones para estos ítems.

D. Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance de instalación correspondientes, previo el visto bueno del del supervisor designado por el Municipio. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos mediante actas parciales de avance de instalación y cumpliendo con las siguientes condiciones: (1) Los desembolsos estarán supeditados a las actas de avance de instalación avaladas por el supervisor. (2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá (i) presentación, por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (ii) presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, (iii) presentación de los informes a que aluden el pliego de condiciones y el contrato. (iv) presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

E. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas.

F. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Belmira ubicado en el Departamento de Antioquia.

G. Modalidad de selección.

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el artículo 2 Inciso Nro. 1 de la Ley 1150 de 2007 y ley 80 de 1993. Lo anterior, de acuerdo con y demás normas legales que

la adicionen, sustituyan o deroguen.

IV. Requisitos Habilitantes

El Municipio de Belmira debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Belmira podrá solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el momento de la adjudicación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; y (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables.

Los Proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura,

cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Municipio de Belmira Antioquia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente si es persona natural.
- Carta de presentación de la propuesta; de acuerdo con el modelo suministrado en el pre-pliego, firmada por el proponente, si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la selección.
 En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente.
- Certificado de existencia y representación legal si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más y que su objeto social permita ofrecer los bienes y/o servicios objeto de esta convocatoria.
- Acta de junta de socios (si aplica), al Gerente o representante legal, cuando el valor de la oferta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la sociedad.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal, si aplica. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de

124

constitución, en los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. En caso de Unión Temporal, se indicará al municipio la participación que tendrá cada uno de los integrantes. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia y prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Documentos confidenciales, cuando aplique. Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.
- Acreditación del pago actualizado de los aportes de los empleados del proponente a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA. Deberá anexar la correspondiente planilla de pago.
- Registro Único Tributario – RUT, actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
- Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de la ley 2013 de 2019
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no estar incluido como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC del representante legal o persona natural.
- Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2019, consulta de inhabilidades.
- Pantallazo de busqueda de procesos de corrupcion del Portal Anticorrupcion de Colombia (PACO)
- Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de la Ley 2097 de 2021.
- Registro Único de Proponentes – RUP, renovado y en firme, expedido en la Cámara de Comercio con un término no superior a 60 días, en el que conste estar registrado en las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la instalación

721215	Servicios de instalación de plantas industriales
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obra de instalación
811015	Ingeniería Civil
26121542	Cable de instalación
26121641	Cables de instalación
72151503	Servicios de instalación de plantas de cogeneración
32111511	Paneles solares

- Evaluación jurídica y del riesgo de prevención al sistema de lavado de activos y financiación al terrorismo.
- Compromiso anticorrupción
- Habeas data
- Hoja de vida del director de instalación.
- Tarjeta de profesionales del proceso
- Certificado de manejo de elementos eléctricos (RETIE)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas deberá acreditar su inscripción en los anteriores grupos, teniendo en cuenta el mínimo de códigos solicitados.

- Garantía de seriedad de la oferta: La propuesta deberá acompañarse del original de una Garantía de Seriedad a favor del Municipio, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación del valor asegurado si luego de las correcciones aritméticas resultare un valor superior al inicialmente propuesto. Igualmente, podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

125

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales,

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las selecciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Selección.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma selección o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma selección o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las

sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en selecciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente11 del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

B. Experiencia

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades.

el proyecto está dirigido a fincas ganaderas rurales, donde la instalación de paneles solares implica retos técnicos y logísticos especiales. Al requerir antecedentes comprobados en contratos similares, se garantiza que el oferente tenga la capacidad, el conocimiento y la solidez necesaria para cumplir con los objetivos del convenio con EPM, asegurando eficiencia, sostenibilidad y un verdadero beneficio para los productores del sector. El oferente deberá contar con la siguiente experiencia en la instalación de paneles solares.

(1) Experiencia por Antigüedad:

- Para la experiencia probable del proponente, se calificará como ADMISIBLE, si tiene una antigüedad mayor a cuatro (04) años de ejercicio profesional, ya sea desde la conformación de la empresa para personas jurídicas y desde la fecha de expedición de la matrícula para las personas naturales.

• En caso de consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con la antigüedad.

• Los Proponentes deben acreditar la experiencia, por los medios más expeditos para su verificación por parte de la entidad, esto es, a partir del certificado de existencia y representa y el Registro Único de Proponentes conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser una empresa con una antigüedad menor a tres (03) de conformación, se brinda la posibilidad de participar siempre y cuando cada uno de los socios de manera separada cumplan con tener una experiencia superior a los cuatro (4) exigidos.

(2) **Experiencia por General:**

Para la validación de esta se verificará del RUP y se establecerá la especificidad de la experiencia teniendo en cuenta que los contratos aportados deben de estar debidamente registrados.

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante y/o la presentación del acta de recibo final y/u otro documento que lo soporte emitido por la entidad oficial (si se acredita como complemento de la certificación) y/o de liquidación del contrato ejecutado).

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá de presentar certificaciones de instalacións que se encuentren dentro de su RUP y que se encuentren totalmente terminados y que cumplan con lo siguiente:

- Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima de treinta (30) contratos en los últimos con los respectivos certificados, y que sean con entidades públicas o privadas, en donde el contrato tenga como objeto la instalación de paneles solares. Los proponentes deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos y deberán contener como mínimo la siguiente información.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos cuatro (4) contratos superen el valor dos veces el valor del proceso de contratación.

NOTA 01: En concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, de acuerdo con los criterios

127

diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, en caso de cumplirse dicha condición solo será necesario acreditar 4 códigos **UNSPSC** para el cumplimiento de la experiencia general.

NOTA 02: Los contratos para acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos con los cuales se acreditó la experiencia general.

Acreditación de la experiencia:

- Para el caso de contratos con entidades públicas liquidadas (que ya no existen), si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.
- Para el caso de contratos con Entidades privadas deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si se pretende acreditar experiencia en figura asociativa de consorcio o unión temporal cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar mínimo uno de los contratos de los exigidos y la entidad solo tendrá en cuenta uno de ellos que cumpla con los requisitos de valor.

El municipio de BELMIRA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Esta verificación se hará de la siguiente manera: CUMPLE/NO CUMPLE.

(3) **Experiencia Específica del Proponente (ANEXO No. 7):**

Para la validación de esta se verificará del RUP y se establecerá la especificidad de la experiencia teniendo en cuenta que los contratos aportados deben de estar debidamente registrados.

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante y/o la presentación del acta de recibo final

y/u otro documento que lo soporte emitido por la entidad oficial (si se acredita como complemento de la certificación) y/o de liquidación del contrato ejecutado), así:

- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos veinte (20) contratos se hayan realizado en zonas rurales.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos diez (10) contratos se hayan realizado en fincas con explotación ganadera.
- Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos cinco (05) contratos que superen el número de paneles instalados a los del proceso contractual.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá de presentar certificaciones de instalación que se encuentren dentro de su RUP y que se encuentren totalmente terminados y que cumplan con lo siguiente:

NOTA 01: En concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, de acuerdo con los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, en caso de cumplirse dicha condición solo será necesario acreditar 4 códigos **UNSPSC** para el cumplimiento de la experiencia general.

NOTA 02: Los contratos para acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos con los cuales se acreditó la experiencia general.

Acreditación de la experiencia:

- Para el caso de contratos con entidades públicas liquidadas (que ya no existen), si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.
- Para el caso de contratos con Entidades privadas deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si se pretende acreditar experiencia en figura asociativa de consorcio o unión temporal cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar mínimo uno de

los contratos de los exigidos y la entidad solo tendrá en cuenta uno de ellos que cumpla con los requisitos de valor.

El municipio de BELMIRA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Esta verificación se hará de la siguiente manera: CUMPLE/NO CUMPLE.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP (información que debe de ser consistente con los balances y estados de resultados), teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013 que le permitan a la entidad verificar los distintos indicadores del acápite financiero como requisito habilitante.

Para Consorcios y/o Uniones temporales los índices solicitados aquí, deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

INDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Activo Corriente dividido Pasivo Corriente:
Deberá ser superior o igual a seis (6.00).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Pasivo Total dividido Activo Total.
Deberá ser inferior o igual a cero punto diez (0.10).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses
Mayor o igual a nueve (9.00).

PATRIMONIO (P)

Mayor o igual a 50% del valor del contrato.

Para Consorcios y/o Uniones temporales los índices solicitados aquí, deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual

para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: **a)** A título individual, se considera que "cumple", **b)** En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y **c)** En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores de el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

El proponente que no cumpla con los requisitos quedara INHABILITADO.

C. CAPACIDAD ORGANZACIONAL

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional a partir de la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

El Municipio de Belmira, Antioquia, luego de realizar el análisis del sector determinó como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Igual o mayor 0.15
Rentabilidad del activo	Igual o mayor 0.15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el

Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Cada integrante de cualquier forma asociativa deberá de cumplir de manera independiente los porcentajes los indicadores financieros requeridos en este numeral de lo contrario será considerado no hábil.

El proponente que no cumpla con los requisitos quedara INHABILITADO.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Dicha información se tomará de los estados financieros o del Registro Único de Proponentes y del Balance presentado en la propuesta con cierre a 31 de diciembre de 2021. Esta información, solo aplica a proponentes extranjeros, los nacionales deben aporta toda la información financiera en el RUP, de lo contrario no será aceptada.

F. CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad Residual requerida = Presupuesto oficial estimado

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Instalación Pública.

La entidad para este proceso utilizará las herramientas que legales disponibles para la verificación de esta información, por tal razón para poder realizar el cálculo de la misma los oferentes deben diligenciar los formularios anexos para tal fin y anexar los documentos financieros y soportes pertinentes, la omisión de algún documento impedirá el cálculo de la capacidad residual de contratación y será objeto de requerimiento el cual de no ser subsanado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El **MUNICIPIO DE BELMIRA** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

El **MUNICIPIO DE BELMIRA** asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
PRECIO	890
INCENTIVO A PROPONENTES QUE CUENTEN CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**1.000**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

130

A. FACTOR PRECIO (890/1000 PUNTOS)

La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas:

-Propuesta con el menor valor ofertado obtendrá un máximo de 890 Puntos y de ahí los siguientes irán obteniendo 100 puntos menos que el anterior.

-Ninguna propuesta podrá superar el valor del presupuesto oficial, de lo contrario será descalificada.

B. INCENTIVO A PROPONENTES QUE CUENTEN CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL (10/1000 PUNTOS)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 - 100	2
Entre 101 - 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 /1000 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos. Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos. Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 10 puntos.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

ARTÍCULO 35. *FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,

la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4 2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los

Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el

revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público,

según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En el presente caso el de balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere la sección XII A del presente documento.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y con su respectiva copia.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Entidad Contratante las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 2.

B. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, en el caso que el proponente este actualizando su RUP el certificado de la entidad pública de los contratos ejecutados.

Nota: Lo anterior de acuerdo con lo exigido en los diferentes segmentos de experiencia;

en el caso que los contratos no estén relacionados en el RUP las certificaciones de la experiencia deben contar con la terminación del proceso contractual que se quiere certificar.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. La información del RUP debe de ser consistente con la información suministrada en los balances y estados de resultados.

C. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe presentar los documentos y diligenciar los formatos establecidos en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Instalación Pública" expedíos por Colombia Compra Eficiente y publicados en el SECOP.

D. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado el respectivo anexo.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la instalación objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

E. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado los respectivos anexos.

F. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Belmira Antioquia.

137

Incurrirá en causal de rechazo la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la suscripción del contrato.

G. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 10 puntos.

H. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de Belmira Antioquia debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice

I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de Belmira Antioquia debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice 3.

J. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Belmira Antioquia declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Belmira Antioquia o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

El Municipio declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el Municipio podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El Municipio podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación. (Decreto 1082 de 2015)

K. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Belmira Antioquia antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

L. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de Belmira Antioquia procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

M. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Belmira Antioquia rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación, además de las siguientes causales:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del

proceso.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
3. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
4. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
5. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
6. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
7. Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
8. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la totalidad de los códigos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
9. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1).
10. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
12. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
13. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. No incluir la propuesta económica para el proceso no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
15. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario de cantidades y precios,
16. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras y/o con un error aritmético junior al 5% de la oferta resultante de multiplicar la cantidad por el valor unitario de cada ítem.
17. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
18. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
19. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si

se trata de un error en la identificación del proceso
20. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica o estructura plural no posea título académico como Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor, o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.
22. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el capítulo V. Requisitos Habilitantes
23. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII. En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Honduras y Comunidad Andina de Naciones, reciben trato nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

IX. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto

administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección

XV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

CUADRO DE ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Estimación y Tipificación de Riesgos				
Riesgos	**Efecto**	**Impacto (1 a 10)**	**Probabilidad de Ocurrencia**	**Cuantificación (puntos)**
Problemas Climatológicos	Retraso en las instalacións	6	50%	300
Condiciones imprevistas en el terreno	Retraso en las instalacións y instalacións no previstas	9	30%	270
Cambio no proyectado de precios de los insumos	Mayor costo de las instalacións contratadas	8	20%	160
Cambio no proyectado en los precios de los salarios	Mayor costo de las instalacións contratadas	7	5%	35
Incumplimiento del contratista	No ejecución de las instalacións	10	15%	150

Mala Calidad de las instalacións ejecutadas	Daños en las instalacións posteriores a la ejecución	8	30%	240
Daños a terceros	Indemnizaciones a terceros	10	20%	200
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución de las instalacións	8	20%	160
Mal manejo del anticipo por parte del contratista	Desfinanciamiento de la instalación y no ejecución de los trabajos	10	20%	200

ASIGNACION DE RIESGOS	
Problemas Climatológicos:	
Teniendo en cuenta los datos de precipitación en Belmira de acuerdo con las estadísticas manejadas por el IDEAM entre 1971 y el año 2021 la Entidad asumirá los riegos en este aspecto cuando las precipitaciones superen el comportamiento habitual de las lluvias así:	
Riesgo asumido por la Entidad	* Cuando en más del 40% de los días de la ejecución del contrato se presenten precipitaciones más de 3 horas de duración que ocasionen retrasos en la ejecución de las instalacións.
Riesgo asumido por el Contratista	* El contratista asumirá las demoras y retrasos ocasionados por precipitaciones inferiores o iguales al 40 % de los días de ejecución del contrato.
Condiciones imprevistas en el terreno	
Teniendo en cuenta que la Entidad realizó los estudios previos para la ejecución del proyecto, el riesgo de hallazgo de condiciones diferentes a las inicialmente previstas por la Entidad en los terrenos de las instalacións se asignarán de la siguiente manera:	
Riesgo asumido por la Entidad	Cuando las condiciones imprevistas del terreno generen retrasos mayores al 10% del plazo de construcción del contrato
Riesgo asumido por el Contratista	Cuando las condiciones imprevistas del terreno generen retrasos menores al 10% del plazo de construcción del contrato
Cambio no proyectado en	

precio de los insumos	
Teniendo en cuenta que la Entidad realizó las proyecciones correspondientes de los diferentes precios de los insumos para la realización del proyecto, en caso de que los insumos de construcción del contrato varíen en rangos mayores a los proyectados por la entidad el riesgo se asignará de la siguiente manera:	
Riesgo asumido por la Entidad	La entidad asumirá la actualización de los precios de los diferentes componentes del presupuesto, cuando el índice de precios de la construcción pesada ICCP suba en más del 10% con respecto a la proyección hecha por la entidad durante la realización del contrato.
Riesgo asumido por el Contratista	Cuando el índice de precios de la construcción pesada suba en menos del 10% durante la realización del contrato, la variación de precios de cualquier insumo será asumida por el contratista.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

El día establecido en el Cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.
Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

XI. Garantías.

Tabla 6 - Suficiencia y vigencia de las garantías

8.2. Cumplimiento: en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más
8.3. Calidad del Servicio, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más
8.4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
8.5. Responsabilidad extracontractual. Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

8.6. estabilidad de la obra/instalación: por un valor de veinte por ciento (15%) del valor del contrato de obra y una vigencia del tiempo del contrato y dos (2) años más.

NOTA: Las garantías deberán tener como beneficiario tanto al Municipio de Belmira.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 20% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser hasta la liquidación del Contrato y seis (06) meses más.

C. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones

El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Belmira Antioquia.

E. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Belmira Antioquia.

F. Estabilidad de las instalaciones/obra

La garantía de estabilidad de instalación para objetos que tenga que ver con instalación de estructuras de soporte, teniendo en cuenta que los materiales.

El contratista debe presentar una garantía de Estabilidad de las instalación/obra derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por un Veinte por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y dos (2) años más contados a partir de la firma del acta de terminación y recibo a entera satisfacción de los trabajos definitivos.

NOTA: Las garantías deberán tener como beneficiario tanto al Municipio de Belmira.

XII. Supervisión

El Municipio de Belmira, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de instalación a través del Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a El Municipio de Belmira Antioquia, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El Municipio de Belmira Antioquia.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El Municipio de Belmira Antioquia, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XIII. Contrato

A. Partes

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. Objeto del contrato

El objeto será **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE.**

C. Firma y perfeccionamiento

Dentro de los Cinco (5) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato o antes de acuerdo con el planteamiento del cronograma, el Proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

(I) Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
(II) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
(III) Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
(IV) Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.
(V) Certificación ORIGINAL bancaria a nombre del Proponente, de la cuenta en la que la entidad le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato).
(VI) Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

XIV. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR

Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 4:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co salud@belmira-antioquia.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 4:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co salud@belmira-antioquia.gov.co
Plazo Manifestación de interés en participar en el proceso con convocatoria limitada a MiPymes	A más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto	Del 6 de octubre de 2025, a las 02:00 p.m. al 14 de octubre de 2025, hasta las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m	salud@belmira-antioquia.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Plazo para manifestación de Interés	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Audiencia de aclaración y asignación de riesgos (Asistencia Voluntaria)	20 de octubre de 2025, a las 2:30 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Realización del sorteo en caso de presentarse más de 10 ofertas	21 octubre de 2025 a las 9:00 a.m	
Publicación de la lista de precalificados	21 octubre de 2025 a las 12:00 m	
Plazo para presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 4:00 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co

Respuesta a observaciones y plazo máximo para la realización y publicación de adendas	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Plazo para la Recepción de Ofertas.	Hasta el 22 de octubre de 2025, hasta las 9:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Diligencia de Apertura de las propuestas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:30 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 22 de octubre de 2025, a las 10:40 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y requerimiento de subsanación	Desde el 22 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 23 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Término para subsanar la falta de requisitos habilitantes y publicación de informe de evaluación	Desde el 23 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Observaciones del informe de evaluación	Desde el 23 de octubre de 2025, a las 10:01 a.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	El 29 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Firma y Legalización del contrato	A más tardar los cinco (05) días hábiles siguientes de la adjudicación del contrato.	Despacho de alcalde

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al Municipio de Belmira – Departamento de Antioquia para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025.

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con los Pliegos de condiciones hacemos la siguiente propuesta para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, y en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general y demás documentos de la y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

1. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto del contrato que se derive de la presente Selección Abrevia de menor Cuantía, en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, el cual es de [indicar plazo de ejecución]contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del mismo.

2. Manifestamos que hemos examinado el documento de Pliegos de condiciones incluyendo todas y cada una de sus secciones, que estamos de acuerdo y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en él contenidas para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, así como las establecidas por la Ley.

3. Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que estamos cotizando, así como el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con el transporte, el acceso, el clima, la disposición de bienes y almacenamiento de materiales, la disponibilidad de mano de instalación, de agua, energía, vías de comunicación, la situación de orden público, calidad, cantidad de los materiales que debe emplearse, las características del equipo, herramientas y demás

requeridos para la ejecución del trabajo y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten el trabajo o su costo.

4. Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para efectuar, cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
6. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, y que aceptamos su contenido.

7. Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.

8. Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el indicado en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida en el sobre No. 2

9. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.***(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)*

10. Que los Bienes y/o servicios ofertados SI_____NO_____, son de originen nacional (Marcar con equis).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit_____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____Fax_____
Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y demás normas que regulan el ejercicio de las respectivas profesiones y debido a que el suscriptor de la presente Expresión de Interés, no tiene Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil, yo _____ Ingeniero Civil, con Tarjeta Profesional No. _____ del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de _____ y C.C. No _____ de _____ abono la CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

NOMBRE:

ANEXO No. 2

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía),identificada con Nit _____ ,debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los()_____ del mes de _____ de 2020

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

145

FIRMA:

ANEXO No. 3

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2020

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
De conformidad con lo estipulado en la Nota No. 1 del numeral 2.3.12 de los Términos de Referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me

encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNAPERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien instalación en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de Belmira – Departamento de Antioquia, realizó la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1.EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3.EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio durante el desarrollo del Contrato.

1.4.El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el **Pliego de condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No 5

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección, son los siguientes:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Amparo	Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de

condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

148

ANEXO 6

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Alcaldía Municipal
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC 001 DE 2025.

RESUMEN DE ESTADOS FINANCIEROS
(Diciembre 31 de 2022)

El Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros, conforme a la ley, que las mismas se han tomado fielmente de los libros y cumplen con lo dispuesto en las normas contables que las regulan, y nos sometemos a lo dispuesto sobre la materia en el código de comercio, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Así mismo, manifestamos que tanto el Contador como el Revisor Fiscal no han sido sancionados por la Junta Central de Contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.

Nota: Se anexa relación de BALANCE GENERAL FIRMADO por el representante Legaly el CONTADOR PUBLICO

NOMBRE:
CARGO:

ANEXO No. 7

Experiencia del Proponente.

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre los trabajos más relevantes para los que el Proponente fue contratado legalmente, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. SE DEBEN LLENAR TODAS LAS COLUMNAS.

Proponente, Integrante que reporta la experiencia:

No	Nombre del contrato	Empresa o entidad contratante	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor facturado total	% de participación	% ejecución	Actividades desarrolladas-observaciones
1								
2								
3								

Nombre del representante Legal:_____

Firma Representante Legal:_____

Fecha:_____

149

Anexo 8.

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPO.

Yo, _____ como Representante Legal de la sociedad _____ certifico bajo la gravedad de juramento que tengo la capacidad de disponibilidad del personal y equipos necesarios para el cumplimiento del contrato que resulte de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, del Municipio de Belmira, y que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones.

En constancia de lo anterior suscribo el presente documento.

Nombre del Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO No 9

EQUIPO DE TRABAJO RESIDENTE DE INSTALACIÓN

9A – TIEMPO DE GRADUACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
FECHA DE GRADUACIÓN:
TITULO OBTENIDO:

Se debe anexar acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matricula

9B – EXPERIENCIA EN INSTALACIÓN DEL RESIDENTE

INSTALACIÓN:
ENTIDAD CONTRATANTE:
FECHA INICIO DE INSTALACIÓN:
FECHA TERMINACION DE INSTALACIÓN:
ML o M2 INTERVENIDOS

Se debe adjuntar la respectiva certificación

ANEXO No. 10

FORMATO OFERTA ECONOMICA

ITEM ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS / INTALACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
Suministro y transporte del inversor MIN3000TL-X o similar	7		
Suministro y transporte de paneles solares fotovoltaicos (6 unidades): LR7-72HVH 640M o similar	7		
Suministro y transporte de la estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221 o similar	7		
Instalación sistema de energía solar fotovoltaico, incluye: ingeniería, certificación, legalización del sistema y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	7		
Total proyecto de los 7 beneficiarios			
los aranceles, impuestos, fletes y demás impuestos sean de orden nacional, departamental y municipal agregados al contrato serán retenidos al momento del pago, lo que se determinan son de orden municipal, pero, es necesario apreciar que puede haber otras deducciones			
La instalación incluye todos los gastos asociados que de esta se puedan desprender en el momento de su ejecución, y su posterior legalización o certificación con EPM, los costos asociados en estos tópicos que sean superiores al presupuesto son acogidos y pagados por el contratista			

ANEXO No 12

MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025
CONTRATO DE INSTALACIÓN 00X-2025

CONTRATISTA:	XX NIT XXX R.L. XX C.C. XX expedida en XXXX
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELMIRA. NIT 890981880-2
VALOR:	XXXXX
PLAZO:	XXX (XXX) MESES

Entre los suscritos, **NOMBRE ALCALDE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número ##### de Belmira, en su calidad de alcalde del Municipio de Belmira (Antioquia), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. xxx del xx de noviembre de xxxxx y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **XXX,** identificado con cédula de ciudadanía XXX expedida en XXX, en Calidad de Representante Legal de **XXX** con NIT XXXX, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de INSTALACIÓN que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los vacíos se regirán por las normas civiles, previa las siguientes consideraciones: **1).** XXX **3.** XXX **2).** Que el Representante Legal XXXX declaró que ni él, ni los socios del mismo, se encuentran inhabilitados ni incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de Belmira y/o para ejecutar este contrato de INSTALACIÓN. Y considerando las siguientes clausulas **PRIMERA. OBJETO.** XXXXXXXXXXXXXXX". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

CUADRO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de XX M/L ($XXX); los cuales El Municipio pagará al Contratista según el avance de la instalación, mediante actas parciales según corresponda por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de la respectiva acta de instalación,

elaborada por el CONTRATISTA y con el visto bueno de la supervisión del contrato, a cargo de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social. **PARÁGRAFO** el contratista deberá acompañar con la cuenta de cobro y/o factura el correspondiente soporte de pago de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, Cajas de Compensación Familiar e ICBF, si a ello hubiera lugar **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de dos (2) meses; contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de Inicio. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **PARAGRAFO.** En el evento de que se suscriban prórrogas o suspensiones al contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, deberá suscribirse igualmente un documento al presente contrato, que refleje dichas situaciones. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **EL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista. **EL CONTRATISTA**: se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, 2) Mantener comunicación con el Municipio y la supervisión a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, 3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. Es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente. 4) Constituir la correspondiente garantía única previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual. 5) Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por la supervisión del contrato. 6) Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** LA ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicará multa equivalente hasta por el 0.1% del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista

como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** El Municipio de Belmira cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal xxxx, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **DÉCIMO PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, EL MUNICIPIO no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de Belmira, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

8.2. Cumplimiento: en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más

8.3. Calidad del Servicio, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más

152

8.4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
8.5. Responsabilidad extracontractual. Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
8.6. estabilidad de la obra/instalación: por un valor de veinte por ciento (15%) del valor del contrato de obra y una vigencia del tiempo del contrato y dos (2) años más.
PARÁGRAFO. Sustitución y Reposición de las Garantías: Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización. **DECIMA CUARTA: PUBLICACION:** una vez legalizado el presente contrato será publicado de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente (Decreto 1082 DE 2015), esto se deberá publicarse en el Portal Único de Contratación Pública. **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio de personal de planta a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en Manual de Funciones del Municipio de Belmira, la ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y 84 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1.) Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual. 3.) Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con la seguridad social. 4.) Suscribirá el acta de inicio y las actas de supervisión o ejecución del contrato y verificación del cumplimiento del contrato. 5.) La Supervisión se realizará a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo social, a cargo de XXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la administración municipal. **DECIMOSEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMO SEPTIMO: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la finalización del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y para poder declararse a paz y salvo. **DECIMO OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del

término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: *a)* Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes de vencerse el plazo pactado. *b)* Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal, incumplimiento, total o parcial, se produce por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. *c)* Por cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo establecido. **PARAGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: estudios previos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC 001 DE 2025 y toda la documentación de dicho proceso, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural contratista o de la persona natural que haga las veces de representante legal, si se trata de Persona Jurídica el NIT, la propuesta técnico — económica, el registro Único Tributario (RUT) expedido por la autoridad competente, el Registro Único de Proponentes RUP, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la República y Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Contraloría General de la República. Sin el cumplimiento de tales documentos no se podrá dar inicio al contrato. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Belmira, Antioquia. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** – Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira, a los xx (xx) días del mes de xxxxx de dos mil veinticinco (2025).

Alcalde Municipal

Contratista

ANEXO 13. MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Señores
Municipio de Belmira

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en [CONSORCIO O UNION TEMPORAL], para participar en la Convocatoria Pública _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El [CONSORCIO O UNION TEMPORAL] _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO O UNIO TEMPORAL), está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN** (*)	**(%)**
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este XXXXX (consorcio o unión temporal) será igual al término del contrato más el tiempo de duración de la póliza de estabilidad y un año más
3. La responsabilidad de los integrantes del XXXXX (consorcio o unión temporal) es solidaria, ilimitada y mancomunada. (para el caso de Unión Temporal, solo responden hasta el monto del porcentaje de participación)
4. El representante del XXXXX (consorcio o unión temporal) _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
5. El porcentaje de participación es el siguiente:
 a)
 b)
 c)

6. El domicilio es: _____

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)

(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

ANEXO 14

ANEXO 14

RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS PARA CALCULAR CAPACIDAD RESIDUAL (KR)

CONTRATO N° (1)	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE EJECUCIÓN (2)	% DE PARTICIPACIÓN (3)	VALOR DEL CONTRATO Según % de participación que le corresponde (4)	ESTÁ SUPENDIDO? SI/NO	Fecha suspensión (dd-mm-aaaa)

(1) Incluir los contratos que se encuentren suspendidos y/o en ejecución (Con entidades estatales y privadas)
(2) Indicar si el contrato se ejecuta en forma individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT)
(3) Si es oferente único: 100%
(4) Valor que corresponde al proponente, en forma individual o según el porcentaje de participación

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad.
La información incompleta o inconsistente no será tenida en cuenta para la verificación.

Firma del revisor fiscal o contador

Firma del Representante Legal

Nombr
e:
Número de tarjeta
profesional:

Nombr
e:

Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores

ANEXO 15				
CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA				
Oferente:				
Nombre del socio y/o profesional de la ingeniería	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXX días del mes de XXXX de 2020.

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Firma Representante Legal del oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXO 16
CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

[Ciudad], _____ de _____ de 2023

Señores
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Asunto: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____ y representante legal de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario los bienes y/o servicios que se destinarán para la ejecución del contrato cuyo objeto es _____ corresponden a los siguientes porcentajes:

Concepto	Nacional	Extranjero
Bienes y/o servicios		

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2013.

Atentamente,

[Nombre y firma del representante legal]

156

Anexo 17- SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Ciudad y la fecha"

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Carrera 21 No. 19 -43
Belmira - Antioquia

El (La) suscrito(a) contador(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ y Tarjeta Profesional número _____ certifica los indicadores financieros y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de diciembre de 2018, para el proceso de selección cuyo objeto es xxx, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente Activo Corriente Pasivo Corriente	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) Activo Total Pasivo Total	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

Operacional / Gasto de intereses) Utilidad Operacional Gasto de Intereses		

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio) Utilidad Operacional Patrimonio	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	RESULTADO EN NUMERO DE VECES
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional/ Activo Total) Utilidad Operacional Activo Total	$ Digite el valor $ Digite el valor	Digite el resultado del indicador

Firma del revisor fiscal o contador: _____
Nombre: _____
Número de tarjeta profesional: _____

Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: En caso de oferente plural el formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Este formato solo se diligenciará por los proponentes extranjeros o quienes lo requieran de acuerdo con sí tienen algún índice en 0.

157

ANEXO No. 18

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

SELECCÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 001-2025

OBJETO:

Yo, _____, Identificado como aparece al pie de mi firma, instalaciónndo en mi propio nombre y/o en representación de: _____ Realizó la siguiente Declaración de Origen de Fondos al Municipio de Belmira, Antioquia., de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los bienes que entrego al municipio provienen de las siguientes fuentes:
(Descripción y detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

2. Declaro que los bienes que entrego al Municipio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros adicionen recursos a mi actividad económica con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.

5. Autorizo a terminar y liquidar el contrato u ofertas mercantiles que me vinculen con el municipio de Belmira, Antioquia., en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto al municipio de Belmira, Antioquia, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

6. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por el municipio de Belmira, Antioquia.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

FIRMA E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

198

ANEXO No. 19

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)

Señores (as)
Alcaldía Municipal de Belmira

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual SAMEC-###-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo a la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C.C.:

139

ADENDA N° 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMEC-001-2025

OBJETO: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE

La expedición de adendas se encuentra enmarcada en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015, donde dice que:

"(...)

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1.* **Modificación de los pliegos de condiciones.** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

(...)"

el día 20 de octubre de 2025 en horas de la tarde hubo problemas con el internet en el municipio de Belmira, por las altas lluvias presentadas en ese horario, lo que impidió cargar la respuesta a las observaciones y adendas necesarias, así bien en conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se requiere hacer una modificación tanto en el cronograma como en algunas solicitudes hechas por el observante en el proceso, por lo tanto, el cronograma del proceso SAMEC-001-2025 cambiara de la siguiente forma siempre velando por el cumplimento de la normatividad y de los principios contractuales referentes al proceso:

"(...)

ACTIVIDAD	*FECHA Y HORA*	*LUGAR*
Realización del sorteo en caso de presentarse más de 10 ofertas	*21 octubre de 2025 a las 2:00 p.m*	
Publicación de la lista de precalificados	*21 octubre de 2025 a las 4:00 p.m*	

Plazo para presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	*Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 20 de octubre de 2025, a las 4:00 p.m.*	*salud@belmira-antioquia gov co*
Respuesta a observaciones y plazo máximo para la realización y publicación de adendas	*Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m. al 21 de octubre de 2025, a las 12:00 p.m.*	*www.contratos.gov co y www.belmira-antioquia.gov.co*
Plazo para la Recepción de Ofertas.	*Hasta el 22 de octubre de 2025, hasta las 4:00 p.m.*	*salud@belmira-antioquia.gov.co*
Diligencia de Apertura de las propuestas	*El 22 de octubre de 2025, a las 4:01 p.m.*	*www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov co*
Informe de presentación de Ofertas	*El 22 de octubre de 2025, a las 4:30 p.m..*	*salud@belmira-antioquia gov co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*El 22 de octubre de 2025, a las 4:40 p.m..*	*salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov co y www.belmira-antioquia gov.co*
Verificación de los requisitos habilitantes y requerimiento de subsanación	*Desde el 22 de octubre de 2025, a las 4:41 p.m. hasta el 23 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.*	*salud@belmira-antioquia.gov co*
Término para subsanar la falta de requisitos habilitantes y publicación de informe de evaluación	*Desde el 23 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a las 5:02 p.m.*	*www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia gov.co*
Observaciones del informe de evaluación	*Desde el 23 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a las 5:02 p.m.*	*salud@belmira-antioquia.gov.co*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	*El 29 de noviembre de 2025, a las 12:00 m.*	*salud@belmira-antioquia.gov co*
Firma y Legalización del contrato	*A más tardar los cinco (05) días hábiles siguientes de la adjudicación del contrato.*	*Despacho de alcalde*

(...)"

El cronograma fue modificado y no afectara a ningún oferente interesado en presentar oferta en el proceso SAMEC-001-2025.

PETICION 1

El 15 de octubre de 2025 a las 3:24:30 p.m. Se presentó una observación, por parte de la entidad TB PLUS ENERGY SAS (SECOP II), del usuario MARCO MACHADO con referencia del mensaje CO1.MSG.8614595, por SECOP II quien solicita a la entidad lo siguiente:

"(...)

- *Sugerimos que el Índice de Liquidez de la propuesta sea mayor o igual a 1,1. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem A.* ***Capacidad financiera****, subtitulo* ***Liquidez*** *donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador* ***mayor o igual a 1****. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia*
- *Sugerimos que el Índice de Endeudamiento de la propuesta sea menor o igual a 65%. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem* ***A. capacidad financiera****, subtitulo* ***Endeudamiento*** *donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador* ***menor o igual a 70%.*** *Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia.*
- *Sugerimos que el Índice de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES de la propuesta sea menor o igual a 1,5. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem* ***A. capacidad financiera****, subtitulo* ***Razón de cobertura de intereses*** *donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador* ***mayor o igual a 1.*** *Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia.*
- *Sugerimos que la Rentabilidad sobre activo de la propuesta sea mayor o igual a 1%. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem* ***B. Capacidad Organizacional****, subtitulo* ***Rentabilidad sobre activo*** *donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador* ***mayor o igual a 0.*** *Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia*
- *Sugerimos que el Índice de Rentabilidad sobre patrimonio de la propuesta sea mayor o igual a 1%. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de*
- *ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem* ***B. Capacidad Organizacional****, subtitulo* ***Rentabilidad sobre patrimonio*** *donde Colombia*

Compra Eficiente recomienda un indicador ***mayor o igual a 0.*** *Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia*

- *Agradecemos remitir la minuta del contrato, requisito que nos esta solicitando la entidad aseguradora para la emisión de la póliza de seriedad de oferta.*
- *Favor indicar los diferentes impuestos, gravámenes, retenciones, tasas, contribuciones y estampillas que deben ser considerados dentro de la propuesta, distintos a Renta, IVA e ICA.*
- *Agradecemos se fije un periodo de al menos 5 días hábiles entre la publicación de la Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación y la fecha de cierre de la presentación de oferta. Tiempo que permitirá analizar e integrar en las distintas propuestas los cambios que puedan efectuarse por efecto de las respuestas respectivas.*
- *Agradecemos se fije un periodo de al menos 5 días hábiles entre la publicación de las adendas y la fecha de cierre de la presentación de oferta. Tiempo que permitirá analizar e integrar en las distintas propuestas los cambios que puedan efectuarse por efecto de las respuestas respectivas.*
- *10. Agradecemos considerar la incorporación de los siguientes códigos UNSPSC en el proceso*

26111600	*Generadores de potencia*
26111700	*Baterías, pilas y accesorios*
83101900	*Conservación de energía*
83101800	*Servicios eléctricos*

- *Confirmar que la disciplina del profesional idóneo para abonar la propuesta corresponde a un egresado de la ingeniería eléctrica.*
- *Agradecemos considerar lo expresado en el Decreto 616 del 4 de junio de 2021 del Ministerio del Trabajo, en relación con la Experiencia profesional.*
- *Agradecemos considerar lo expresado en La Ley 2039 de 2020 y el Decreto 952 de 2021, en relación con la Experiencia profesional*
- *Confirmar que los documentos técnicos como catálogos, fichas técnicas, normas, entre otros podrán ser presentados en idioma Inglés.*
- *Confirmar que los distintos informes de evaluación, adendas y/o respuestas a las observaciones serán publicados en el SECOP II en el horario de atención al público de la entidad.*

(...)"

Antes de iniciar a dar las respuestas a las observaciones antes descritas, la Alcaldía Municipal de Belmira, Agradece las observaciones presentadas SI-005-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE** en razón a que garantiza que el Principio de Publicidad de las Actuaciones Administrativas,

161

consagrado en el numeral 9, del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, en remisión del artículo 23, de la Ley 80 de 1993, se está llevando a cabo y cumpliendo dado a que dos posibles oferentes, presentaron sus observaciones en el tiempo propuesto en el cronograma en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lo que garantizará la participación en el proceso de proponentes.

El observante presenta trece observaciones al proceso, las cuales se responden a continuación:

1. El posible proponente solicita que se realice una modificación al Índice de Liquidez sea mayor e igual a 1,1, dado que así habrá más pluralidad de oferentes, en este sentido el Municipio de Belmira mantiene el valor exigido en los pliegos de condiciones para tal índice conforme y en concordancia con los estudios previos y al análisis de riesgo financiero del proceso. El índice fue determinado con base en la naturaleza del contrato —suministro e instalación de equipos eléctricos y en el principio de responsabilidad y selección objetiva establecido en los artículos 5 y 29 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El parámetro fijado en los pliegos quiere garantizar que el contratista cuente con la solvencia necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del contrato sin afectar la calidad ni la oportunidad del servicio público involucrado. Por tanto, no se acoge la modificación solicitada.

2. Tambien solicita la modificación sugerida al Índice de Endeudamiento sea menor o igual a 65%, y se hace necesario expresar lo antes dicho, el índice de endeudamiento de los pliegos responde al análisis técnico-financiero contenido en los estudios previos y análisis del sector, y busca mitigar los riesgos que puedan causar incumplimiento derivados de sobre apalancamiento financiero.

Es cierto que Colombia Compra Eficiente recomienda en los documentos tipo un límite de hasta el 70%, pero, la entidad adoptó un umbral más estricto conforme al principio de economía y eficiencia art. 25 Ley 80 del 1993 y a la autonomía de las entidades territoriales art. 287 C.P., garantizando la adecuada protección del interés público y de los recursos cofinanciados de las Empresas Públicas de Medellín (EPM). En consecuencia, se aumentará de 0.10 a 0.20, la cual se integrará por medio de esta adenda al proceso quedando así

"(...)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)
Pasivo Total dividido Activo Total.
Deberá ser inferior o igual a cero punto veinte (0.20).

(...)"

3. Frente al Índice de Cobertura de Intereses sea mayor o igual a 1,5, se requiere decir que la observación podría presentar un error técnico, dado a que el indicador de cobertura de intereses mide la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros con utilidades operacionales, siendo su valor recomendado "mayor o igual a 1", según los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente.

El pliego ya acoge este estándar técnico igual o mayor a 1, por lo que la propuesta de cambiar el sentido de la desigualdad carece de fundamento financiero y no procede.

4. Sobre la Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual a 1%, esta fue fijada conforme a los lineamientos de los documentos tipo, sobre obras o construcciones, dado a su semejanza con el proceso contractual, sin embargo, la entidad sabe que en los anteriores requisitos financieros los índices están proporcionados, lo que facilita que se pueda poner un índice más bajo que permita una pluralidad de oferentes, por lo cual no se cambiara y no se acepta la observación

5. En el caso de la Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a 1% como se estableció anteriormente la condición actual en los pliegos establece el valor recomendado por Colombia Compra Eficiente y por tanto ya incorpora el criterio propuesto. Y permite la participación plural de oferentes aumentar cerraría ese espacio, por tanto, no se requiere modificación adicional.

6. la solicitud de remisión de minuta contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato hace parte integral de los documentos del proceso y será publicada en el SECOP II antes de la apertura formal de la etapa de presentación de ofertas. El cual se encuentra desde el inicio del proceso en los pre-pliegos de condiciones y después en los pliegos de condiciones definitivas en sus anexos. No es menester para esta entidad establecer que el observante es de la ciudad de Bogotá, y el proceso está limitado a Mipymes departamental según lo establecido en la Resolución 269 del 15 de octubre de 2025.

7. El observante solicita de información sobre impuestos, tasas y contribuciones, en los estudios previos (pág. 32 y ss.) se detallan las estampillas y contribuciones municipales aplicables al contrato, así:

Estampilla Pro-Cultura: 2%
Estampilla Pro-Adulto Mayor: 4%
Estampilla Pro-Hospital: 1%
Estampilla Pro-Deporte: 2%
Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2%
Fondo de Seguridad: 5%

Además, se aplican los impuestos nacionales y departamentales correspondientes, conforme al régimen tributario vigente y que se pueda aplicar, en ese sentido en la plataforma SECOP II se cargan los egresos y pagos, discriminados sobre los impuestos, aranceles o cargas tributarias a las que la alcaldía este obligado hacer la correspondiente deducción. No se requiere modificación, pues esta información ya está contenida en los documentos del proceso.

8. frente a la solicitud de fijar un plazo mínimo de 5 días hábiles entre respuestas, las adendas y el cierre El cronograma del proceso fue establecido conforme al principio de planeación y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la publicidad y la igualdad de oportunidades.

Sin embargo, la entidad se compromete a procurar que entre la publicación de respuestas y/o adendas y el cierre de la invitación medie un plazo razonable, atendiendo los tiempos del sistema SECOP II y el volumen de observaciones recibidas. Por tanto, no se modifica el cronograma, pero se garantiza la debida oportunidad de participación.

9. Sobre la Inclusión de códigos UNSPSC adicionales, en necesario decir que la definición de los códigos UNSPSC corresponde a la descripción técnica y presupuestal del objeto contractual, el cual se enmarca en el suministro e instalación de paneles solares, identificado bajo los códigos que ya constan en los pliegos y estudios previos.

La inclusión de nuevos códigos no afectaría en nada el proceso dado a que este es una forma de dialogo con los proponente o posibles proponentes, conforme al Concepto CCE-C-881 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, los códigos UNSPSC no pueden exigirse como requisito habilitante, de selección o causal de rechazo, en los procesos de contratación la clasificación UNSPSC. Lo anterior, por las siguientes razones jurídicas, conforme al citado concepto:

1. Los códigos UNSPSC tienen una finalidad clasificatoria y estadística, orientada a facilitar la identificación del objeto contractual en el SECOP, el análisis de datos y la estandarización de bienes y servicios. No constituyen en sí mismos requisitos jurídicos ni criterios de evaluación.
2. De acuerdo con el criterio de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "el hecho de que el objeto de un contrato anterior no esté vinculado a un código UNSPSC específico no puede ser motivo para rechazar una propuesta ni para descalificar experiencia debidamente demostrada" (CCE-C-881 de 2022, p. 4).
3. La inscripción o clasificación de contratos anteriores bajo uno u otro código UNSPSC no acredita por sí sola la idoneidad, ni puede limitar la verificación de la

experiencia del proponente, la cual debe analizarse con base en los documentos contractuales, certificados de cumplimiento, actas de liquidación y demás pruebas del objeto ejecutado.

En consecuencia, la existencia de determinados códigos UNSPSC solicitados para aplicar a los contratos presentados contraviene los principios de selección objetiva, libre concurrencia y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Concluye este que la no coincidencia de códigos UNSPSC no puede ser causa de rechazo ni puede configurar una barrera de acceso, pues el análisis de equivalencia o similitud del objeto contractual debe prevalecer sobre el aspecto meramente codificado o declarativo.

Por lo tal se agrega solo como una forma o mecanismo de comunicación con el posible oferente en relación a lo antes dicho, quedando así:

"(...)

CLASIFICACION UNSPSC	*DESCRIPCIÓN*
721015	*Servicios de apoyo para la instalación*
721215	*Servicios de instalación de plantas industriales*
721415	*Servicios de preparación de tierras*
721539	*Servicios de preparación de obra de instalación*
811015	*Ingeniería Civil*
26121542	*Cable de instalación*
26121641	*Cables de instalación*
72151503	*Servicios de instalación de plantas de cogeneración*
32111511	*Paneles solares*
26111600	*Generadores de potencia*
26111700	*Baterías, pilas y accesorios*
83101900	*Conservación de energía*
83101800	*Servicios eléctricos*

(...)"

10. En razón a la disciplina del profesional idóneo, el perfil técnico requerido corresponde a un profesional en ingeniería eléctrica o afines, con matrícula profesional vigente, conforme a lo previsto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y en los pliegos de condiciones, con las observaciones sobre los documentos necesarios en el proceso sin embargo se hace necesario vincular lo siguiente en los pliego,

si bien ya estaba en los estudios previos, se requiere en los pliegos de condiciones la siguiente información:

"(...)

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

a. Requisitos del personal

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Instalación	*Profesional en Ingeniería*	*Ingeniero eléctrico / mecánico con mínimo (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación.*

***Nota:** Debe de aportarse hoja de vida del personal ofrecido por el oferente donde se demuestre la experiencia exigida. De no cumplir con lo exigido la propuesta será declarada no hábil.*

(...)"

11. Se solicita que se considere la experiencia profesional según Decreto 616 de 2021 y Ley 2039 de 2020, El Municipio de Belmira acoge la definición de experiencia profesional conforme a la Ley 2039 de 2020 y su Decreto Reglamentario 952 de 2021, que reconoce como experiencia válida la adquirida durante el desarrollo de prácticas laborales, contratos de aprendizaje o actividades afines, antes de recibir el grado, por lo cual está siempre que exista certificación válida.

Por tanto, se reconocerá dicha experiencia en los términos legales vigentes. Y quedara en los pliegos de condiciones de la siguiente forma:

"(...)

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

b. Requisitos del personal

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Instalación	*Profesional en Ingeniería*	*Ingeniero eléctrico / mecánico con mínimo (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación o si existe certificado valido de prácticas académicas o contrato de aprendizaje será computado desde ese momento.*

Nota: *Debe de aportarse hoja de vida del personal ofrecido por el oferente donde se demuestre la experiencia exigida. De no cumplir con lo exigido la propuesta será declarada no hábil.*

(...)"

12. Presentación de documentos técnicos en idioma inglés, Según el numeral E del capítulo II del pliego definitivo ("Idioma"), todos los documentos deben presentarse en castellano o español; sin embargo, los documentos técnicos (catálogos, fichas técnicas, normas, etc.) podrán ser aportados en su idioma original, siempre acompañados de traducción oficial al castellano y más si son documentos como manuales o instrucciones que se le entregan a los beneficiarios, conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Código General del Proceso (art. 251).

13. Ahora bien sobre la Confirmación sobre publicación de informes, adendas y respuestas en SECOP II, En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará en el SECOP II todas las actuaciones del proceso, incluidos informes, adendas y respuestas, dentro del horario laboral de la entidad (7:00 a.m. – 7:00 p.m.). como lo determina el artículo citado en el principio del documento en cuestión.

El Municipio de Belmira, en ejercicio de la autonomía administrativa que le otorgan los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, y en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, mantiene las condiciones esenciales del pliego de condiciones definitivo, por encontrarse técnica, jurídica y financieramente justificadas en los estudios previos y en la naturaleza del contrato cofinanciado con EPM.

Las modificaciones sugeridas y aplicadas por el observante, aunque valiosas, no implican mejoras sustanciales para el interés público ni aseguran la ejecución eficiente del objeto contractual, razón por la cual se acogen parcialmente solo aquellas que resultan compatibles con el marco normativo y técnico vigente.

Por lo tanto, estas quedaran en los pliegos de condiciones definitivos de la anterior forma en modificación a las solicitudes propuestas.

Dada en el Municipio de Belmira a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

FRANCISCO WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

JUAN DAVID PÉREZ PULGARÍN
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial

ADENDA N° 002

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMEC-001-2025

OBJETO: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE

La expedición de adendas se encuentra enmarcada en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015, donde dice que:

"(...)

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1.* **Modificación de los pliegos de condiciones.** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

(...)"

El día 21 de octubre de 2025 se realizó el cuarto comité de contratación, donde se verificaron los procesos en curso y los anteriores realizados desde el 28 de junio hasta el 21 de octubre y se determinó que el proceso SAMEC-001-2025 cuenta con fechas muy cortas en el proceso no dando tiempo para manifestación de interés, para presentar las ofertas y demás, por lo tanto el comité en aras de la protección al principio de planificación, de responsabilidad consagrados en la normatividad contractual se hace necesario modificar el cronograma, en función del debido proceso contractual. Por tanto el cronograma quedara de la siguiente forma.

"(...)

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Plazo para manifestación de Interés	Del 15 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.	www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co

	al 22 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	
Realización del sorteo en caso de presentarse más de 10 ofertas	23 octubre de 2025 a las 9:00 a.m	
Publicación de la lista de precalificados	23 octubre de 2025 a las 12:00 m	
Plazo para la Recepción de Ofertas.	Hasta el 24 de octubre de 2025, hasta las 1:00 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Diligencia de Apertura de las propuestas	24 de octubre de 2025, hasta las 1:05 p.m.	www.contratos.gov.co y www belmira-antioquia.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	24 de octubre de 2025, hasta las 1:30 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de octubre de 2025, hasta las 1:40 p.m..	salud@belmira-antioquia.gov.co www.contratos.gov.co y www.belmira-antioquia.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y requerimiento de subsanación	Desde el 24 de octubre de 2025, a las 1:31 p.m. hasta el 28 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Término para subsanar la falta de requisitos habilitantes y publicación de informe de evaluación	Desde el 28 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m. hasta el 31 de octubre de 2025, a las 5:02 p.m.	www.contratos.gov.co y www belmira-antioquia.gov.co
Observaciones del informe de evaluación	Desde el 28 de octubre de 2025, a las 5:01 p.m. hasta el 31 de octubre de 2025, a las 5:02 p.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	El 4 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m.	salud@belmira-antioquia.gov.co
Firma y Legalización del contrato	A más tardar los cinco (05) días hábiles siguientes de la	Despacho de alcalde

	adjudicación del contrato.	

(...)"

El cronograma fue modificado y no afectara a ningún oferente interesado en presentar oferta en el proceso SAMEC-001-2025. Por lo tanto, estas quedaran en los pliegos de condiciones definitivos de la anterior forma en modificación a las solicitudes propuestas.

Dada en el Municipio de Belmira a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

FRANCISCO WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

JUAN DAVID PÉREZ PULGARÍN
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial

166

RESOLUCIÓN No. 269
Del 15 de octubre de 2025

Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA- No 001 DE 2025,** tramitada a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social es **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE** y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Belmira tiene la necesidad de contratar la **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE** y que existen los estudios previos de conveniencia y oportunidad para realizar la contratación, además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del servicio.

A. Que, para adelantar dicha contratación, el Municipio de Belmira adelanta el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada Selección Abreviada de menor cuantía, establecida en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la causal del literal b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales… Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

B. Que por aviso en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, se publicó el proyecto de pliego de condiciones a partir del día 6 de octubre de 2025. Además, se publicaron los estudios previos y convocatoria, por medio de las cuales se informó de las características principales de la contratación, para suministrar al público en general la información que permitiera formular observaciones al contenido de los documentos mencionados, y cumplir con el principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

C. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y de acuerdo del Proyecto de Pliego de Condiciones, la convocatoria se limitaría exclusivamente a MiPymes siempre y cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes.

D. Que, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, se recibió

dos (2) manifestaciones de interés de limitar a MIPYMES de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con el Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentó limitación por parte de la entidad VOREIOS S.A.S. y por parte de MULTERRAGRO S.A.S.. de acuerdo al Decreto y la normatividad señalada cumple con los requisitos necesarios para a lo cual **SE LIMITARÁ A MIPYMES DEPRATAMENTAL**

E. Que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social dispuso en el Cronograma del Proceso un término para recibir observaciones al contenido de los documentos a través de correo electrónico.

F. Que durante el periodo estipulado no se presentó observación por parte de ningún posible oferente al proceso, toda vez que a SECOP II lugar autorizado y designado para recibir los requerimientos y/o observaciones no presenta información al respecto, dentro del tiempo estipulado en el cronograma para dar respuesta.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura oficial al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 001 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

ARTICULO SEGUNDO: LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTAL el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA- No 001 DE 2025,** tramitada a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social cuyo objeto es **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

ARTICULO TERCERO: Delegar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social todo el proceso de divulgación, inscripción, entrega de pliegos y recepción de propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la creación de un comité evaluador conformado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, para que se encargue del proceso de evaluación de las Propuestas previas a la adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente, a través de este documento que será Publicado en la página Web www.contratos.gov.co (SECOP II) a partir de la fecha, a todas las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad de participación ciudadana en la contratación de la presente Selección Abreviada de menor cuantía; garantizando que puedan ejercer veeduría durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado. Así mismo se convocan para que intervengan en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira – Antioquia a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

VOREIOS
ENERGÍA

Yo **Santiago Acevedo Sierra** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.040.326.421 expedida en San pedro de los Milagros, Antioquia, en mi calidad de Representante Legal de **VOREIOS S.A.S NIT 901.451.454-3.** Manifiesto interés en la presentación al proceso de selección con la entidad contratante.

Atentamente,

Santiago Acevedo Sierra
C.C. 1.040.326.421
Representante Legal
Voreios SAS
voreioscolombia@gmail.com

169

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/10/2025 - 2:46:32 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028918880 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ltckljjkbdvYdhbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VOREIOS S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 901451454-3

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-689035-12
Fecha de matrícula: 03 de Febrero de 2021
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 06 de Febrero de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 38 A 80 72 CIUDADELA DE LAURELES (APTO 418)
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104089418
Teléfono comercial 2: 3008353275
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 38 A 80 72 CIUDADELA DE LAURELES (APTO 418)
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: voreioscolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104089418
Teléfono para notificación 2: 3008353275
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica VOREIOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por documento privado del 17 de enero de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 03 de febrero de 2021 bajo el número 2902 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

VOREIOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la promoción de energías alternativas, prestar servicios de instalación de productos que generen energía renovable, así como brindar asesorías sobre su instalación y mantenimiento. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00

Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, la misma podrá tener suplentes designados por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no cia lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o

ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 17 de enero de 2021, de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021, con el No. 2902 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO ACEVEDO SIERRA	C.C 1.040.326.421

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3511
Actividad secundaria código CIIU: 7112
Otras actividades código CIIU: 3320, 4321

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,377,937,811.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

INGENIERIA DIGITAL
SERVICE S.A.S.
NIT. 901004007-8

176

Yo **NATALIA CONTRERAS RODRIGUEZ** Identificada con Cedula de Ciudadania No. 1.007.935.693 expedida en Bogota, en mi calidad de Representante Legal de **INGENIERIA DIGITAL SERVICE S.A.S NIT 901.004.007-8.** Manifiesto interes en la presentacion al proceso de seleccion con la entidad contratante.

Agradezco la atencion prestada.

Atentamente,

NATALIA CONTRERAS RODRIGUEZ
CC: 1.007.395.693
Representante Legal
Ingenieria Digital Servicie SAS.
ingenieriadigitalservice@gmail.com

INGENIERIA DIGITAL
SERVICE S.A.S.
NIT. 901.004.007-8

Yo **NATALIA CONTRERAS RODRIGUEZ** Identificada con Cedula de Ciudadania No. 1.007.935.693 expedida en Bogota, en mi calidad de Representante Legal de **INGENIERIA DIGITAL SERVICE S.A.S NIT 901.004.007-8.** Manifiesto interes en la presentacion al proceso de seleccion con la entidad contratante.

Agradezco la atencion prestada.

Atentamente,

NATALIA CONTRERAS RODRIGUEZ
CC: 1.007.395.693
Representante Legal
Ingeniería Digital Servicie SAS.
ingenieriadigitalservice@gmail.com

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2025 Hora: 11:00:33
Recibo No. AB25538216
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2553821624B9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS
Sigla: EKC SAS
Nit: 901004007 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02727189
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 2016
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	1 de abril de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Transversal 42 No. 4B - 19 Of 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@digitalservice.com.co
Teléfono comercial 1:	6018054035
Teléfono comercial 2:	3158091768
Teléfono comercial 3:	3158091768

Dirección para notificación judicial: Transversal 42 No. 4B - 19 Of 101

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@digitalservice.com.co
Teléfono para notificación 1:	6018054035
Teléfono para notificación 2:	3158091768
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código ce Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 01 del 24 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2016, con el No. 02136127 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES EKC SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 24 de septiembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No. 02622409 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INVERSIONES EKC SAS a INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal los siguientes actos 1. Comercialización, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo de uso industrial, comercial y domesticó, 2. Comercialización y mantenimiento de bombas y equipo hidráulico, 3. Reparación y mantenimiento de válvulas, compresores; 4. Comercialización y mantenimiento de plantas eléctricas, 5. Mantenimiento y distribución de equipos de aire acondicionado, refrigeración, purificación y calefacción, 6. Mantenimiento de maquinaria procesadora y preparadora de alimentos. 7. Instalación y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas, puertas automáticas puertas giratorias, y pararrayos. 8. Se incluye comercialización, mantenimiento y reparación de equipos de comunicaciones y similares, 9. Comercio al por mayor de aparatos y equipos de uso doméstico, 10.Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, 11. Comercialización al detal y al por

mayor de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, 12. Comercialización y mantenimiento de cámaras fotográficas, de video y televisión, equipos de realidad virtual, equipos inhibidores de frecuencias, analizadores de espectro, plataformas inhibidoras, bandas de bloqueo de frecuencias, detectores de juntas no lineales, calibraciones de equipos en general, reparación y comercialización de los mismos, 13. Accesorios e instalaciones eléctricas en general, 14. Mantenimiento e instalación de redes informáticas y líneas de televisión por cable, 15. Comercialización y mantenimiento de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios y contra robos. 16. Comercialización, instalación y mantenimiento de calderas, marmitas y Tuberías de vapor. 17. Realización de consultorías, asesorías y planificación a personas naturales o jurídicas del mismo giro. 18. Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo, receptores de radio y televisión, grabadoras de video, (VCR, DVD, BLURAY), cámaras de video y fotografía en todas las gamas, Podrá adquirir, enajenar, grabar, administrar por cuenta propia y de terceros toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; abrir comprar, vender, arrendar y limitar establecimientos de comercio. 19.Comercio al por mayor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos, refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, maquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos de calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, comercio al por mayor de utensilios de uso doméstico, comercio al por mayor de amplificadores, consolas, parlantes, microfoneria, lentes, televisores, pantallas interactivas, video Wall, accesorios de fotografía y video 20. instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil 21. Reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 22, Fabricación de maquinaria y equipo. 23. El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras; motores; turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; homos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; maquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y

quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales; equipo de basculas; máquinas expendedoras, cajas registradoras; maquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; maquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas. 24 La instalación especializada de maquinaria y equipo industrial, maquinaria agropecuaria y forestal; maquinaria para la minería y la construcción, maquinaria de uso general; maquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta; maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria y equipo para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros; bombas para máquinas de tipo industrial, equipo de control de procesos industriales, equipo de comunicaciones, mainframes y similares, equipo de irradiación y electro médico, máquinas de aparejos, instalación de equipo de bolos, motores para uso industrial, motores para buques o locomotoras, y turbinas para la generación de energía y calor, equipos de potencia hidráulica y neumática, hornos, hogares y quemadores industriales, equipo de elevación y manipulación de uso industrial; maquinaria de oficina y contabilidad. 25. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico y fabricación de aparatos de uso doméstico. 26. El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución, transmisión y control de energía; motores y generadores eléctricos: interruptores, aparatos y paneles de control de encendido; paneles solares, y sistema fotovoltaicos, relés y controles industriales; 26. El comercio al por menor de muebles, artículos de iluminación y todo tipo de electrodomésticos y gas domésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, maquinas lavaplatos aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros. 27.. La actividad que consiste en el transporte de energía por sistemas de transmisión y la operación, mantenimiento y expansión de sistemas de transmisión, ya sean nacionales o regionales. 28. La gestión de los sistemas de transmisión que conducen la energía desde las instalaciones de generación hasta el sistema de distribución. 29. La transmisión se

realiza mediante cables soportados por torres metálicas o postes que transportan electricidad a tensiones mayores o iguales a 220 KV. 30. El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios. 31. El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial. 32. El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos. 33. El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador. 34. El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio y la navegación y otros servicios. 35. El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador. 36. El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios. 37. El comercio al por mayor de equipo, artículos e instrumentos médicos El servicio de mantenimiento y reparación de los electrodomésticos. 38. El mantenimiento y reparación de equipo doméstico y de jardinería. 39. El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. 40. El comercio al por mayor de programas de informática. 41. El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas como válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados. 42. El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores. 43. El comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video vírgenes. 44. La fabricación de máquinas para mover físicamente materiales, mercancías y personas, distintas de los vehículos de circulación por carretera. 45. La fabricación de maquinaria sencilla o compleja, para acción continua o intermitente, estacionaria o móvil, y máquinas montadas permanentemente en bastidores con ruedas. 46. La fabricación de polipastos y elevadores, cabrias y cabrestantes; gatos. 47. La fabricación y mantenimiento de grúas de brazo móvil; grúas corrientes, incluso grúas de cable; bastidores, elevadores móviles, camiones de pórtico alto, estén provistos o no de una grúa u otro equipo de elevación o manipulación, y sean autopropulsadas o no, como las que se utilizan en fábricas, almacenes, muelles, andenes de ferrocarril y otros lugares, incluso tractores para uso en los andenes de las estaciones ferroviarias. 48. La fabricación y mantenimiento de equipo de elevación o manipulación, y sean autopropulsadas o no, como las que se utilizan en fábricas (incluidas

carretillas y carros de mano). 49. La fabricación y mantenimiento de otra maquinaria para elevación, manipulación, carga o descarga (por ejemplo, montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, bandas transportadoras). 50. La fabricación y mantenimiento de teleféricos, transportadores por cable y funiculares. 51. La fabricación y mantenimiento de escaleras mecánicas y pasarelas móviles, estantería inteligente y archivos rodantes. 52. La fabricación y mantenimiento de manipuladores mecánicos y robots industriales diseñados específicamente para elevación, manipulación, carga y descarga. 53. La fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación, incluso cangilones, cucharas y pinzas, excepto palas para topadoras, angulares o no. 54. Podrá adquirir cualquier título-valor, negociar, limitar y disponer de concesiones, licencias, marcas, patentes y demás bienes mercantiles, girar, aceptar, negociar, descontar toda clase de títulos valores y demás documentos comerciales y civiles. 55. Podrá tomar parte como socios de otras sociedades, otorgar garantías reales o personales para asegurar el cumplimiento y pago de las obligaciones sociales tales como hipotecas y prendas, en general, 56. Podrá celebrar todos los contratos lícitos civiles y mercantiles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social pudiendo intervenir en licitaciones y demás procesos de contratación con entidades públicas y/o privadas. 57. Equipos de Estricacion, equipos SCBA, equipos de auto contenido y de rescate, intercomunicadores tanto su compra y venta como reparaciones, bandas transportadoras, plataformas elevadoras, entre otros. 58. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero conforme a la ley 1258 de 2008. 58. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas, o complementarias.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la empresa está conformada por un Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal es el Representante Legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Usar la firma o razón social, B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la Asamblea General de Accionistas, G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida, H) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones que les correspondan, I) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, J) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias, K) Nombrar los

181

árbitros que correspondan a las sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pactan, L) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales y para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. M) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo primero. El Representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos sin lime de cuantía, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. Parágrafo segundo. El Representante Legal deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas, al final del cierre del ejercicio social y cuando se retire de su cargo. Parágrafo: El Representante Legal - Gerente podrá ejecutar todo acto o contrato de la sociedad INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS;., sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 24 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2021 con el No. 02667190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Natalia Contreras Rodriguez	C.C. No. 1007395693

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 24 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02622409 del 5 de octubre de 2020 del Libro IX
Acta No. 6 del 24 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02667189 del 26 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 6 del 17 de marzo de 2023	02947214 del 21 de marzo de

de la Asamblea de Accionistas	2023 del Libro IX
Acta No. 9 cel 28 de febrero de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03073924 del 5 de marzo de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	3314
Actividad secundaria Código CIIU:	4644
Otras actividades Código CIIU:	4321, 4329

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.299.202.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

187

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2025 Hora: 11:00:33
Recibo No. AB25538216
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2553821624B9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 3314

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2025 Hora: 11:00:33
Recibo No. AB25538216
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2553821624B9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

183

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255382165D441

3 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 11:00:33

AB25538216 PÁGINA: 1 DE 2

* * * *

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,299,202,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3314

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255382165D441

3 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 11:00:33

AB25538216 PÁGINA: 2 DE 2

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Bogotá D.C., Octubre 15 de 2025

Señores
UNIDAD DE CONTRATACION BELMIRA

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA – Menor Cuantia INVERSA No. SAMEC-001-2025

Saludos desde TB Plus Energy,

Con base en la información que reposa en los pliegos del proceso de la referencia, manifestamos nuestro interés de participación y agradecemos considerar los siguientes puntos:

- Sugerimos que el Índice de Liquidez de la propuesta sea mayor o igual a 1,1. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem **A. Capacidad financiera**, subtitulo **Liquidez** donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador **mayor o igual a 1.** Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia
- Sugerimos que el Índice de Endeudamiento de la propuesta sea menor o igual a 65%. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem **A. capacidad financiera**, subtitulo **Endeudamiento** donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador **menor o igual a 70%.** Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia.
- Sugerimos que el Índice de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES de la propuesta sea menor o igual a 1,5. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem **A. capacidad financiera**, subtitulo **Razón de cobertura de intereses** donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador **mayor o igual a 1.** Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia.
- Sugerimos que la Rentabilidad sobre activo de la propuesta sea mayor o igual a 1%. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem **B. Capacidad Organizacional**, subtitulo **Rentabilidad sobre activo** donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador **mayor o igual a 0.** Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia
- Sugerimos que el Índice de Rentabilidad sobre patrimonio de la propuesta sea mayor o igual a 1%. Escenario que permitirá una mayor pluralidad de

ofertas. Lo anterior, considerando lo expresado dentro del documento "Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan" ítem **B. Capacidad Organizacional**, subtitulo **Rentabilidad sobre patrimonio** donde Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador **mayor o igual a 0.** Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un escenario de mayor competencia

- Agradecemos remitir la minuta del contrato, requisito que nos esta solicitando la entidad aseguradora para la emisión de la póliza de seriedad de oferta.
- Favor indicar los diferentes impuestos, gravámenes, retenciones, tasas, contribuciones y estampillas que deben ser considerados dentro de la propuesta, distintos a Renta, IVA e ICA.
- Agradecemos se fije un periodo de al menos 5 días hábiles entre la publicación de la Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación y la fecha de cierre de la presentación de oferta. Tiempo que permitirá analizar e integrar en las distintas propuestas los cambios que puedan efectuarse por efecto de las respuestas respectivas.
- Agradecemos se fije un periodo de al menos 5 días hábiles entre la publicación de las adendas y la fecha de cierre de la presentación de oferta. Tiempo que permitirá analizar e integrar en las distintas propuestas los cambios que puedan efectuarse por efecto de las respuestas respectivas.
- 10. Agradecemos considerar la incorporación de los siguientes códigos UNSPSC en el proceso

26111600	Generadores de potencia
26111700	Baterías, pilas y accesorios
83101900	Conservación de energía
83101800	Servicios eléctricos

- Confirmar que la disciplina del profesional idóneo para abonar la propuesta corresponde a un egresado de la ingeniería eléctrica.
- Agradecemos considerar lo expresado en el Decreto 616 del 4 de junio de 2021 del Ministerio del Trabajo, en relación con la Experiencia profesional.
- Agradecemos considerar lo expresado en La Ley 2039 de 2020 y el Decreto 952 de 2021, en relación con la Experiencia profesional
- Confirmar que los documentos técnicos como catálogos, fichas técnicas, normas, entre otros podrán ser presentados en idioma Inglés.
- Confirmar que los distintos informes de evaluación, adendas y/o respuestas a las observaciones serán publicados en el SECOP II en el horario de atención al público de la entidad.

186

INFORME PRELIMINAR DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMEC No. 001-2025
28 de octubre de 2025

OBJETO: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Belmira, desde el día 6 de octubre del año 2025, inició el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC 001-2025 para la adjudicación y suscripción de un contrato de obra cuyo objeto es **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**

Para el efecto la apertura fue ordenada mediante Resolución 269 del 15 de octubre de 2025.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

En Belmira, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se realizó el cierre de la invitación pública, siendo las 1:00 p.m., se dio por terminado el plazo para la presentación de propuestas de la convocatoria mencionada anteriormente.

Que en Belmira, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la apertura, se presentaron los siguientes oferentes:

No.	Proponente	Fecha y hora de entrega
1	VOREIOS SAS	24 de octubre de 2025 Hora:11:26 A.M

AUDIENCIA PÚBLICA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

En la fecha y hora señalada en el Cronograma del Proceso, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos a la que hace referencia el artículo 30 de la Ley 80 de 1993,

artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo anterior, a la audiencia de asignación de riesgos y análisis de contenido y alcance del pliego de condiciones, programada para el 20 de octubre de 2025 no se hizo presente ningún posible proponente y se deja constancia por este medio.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

- **VOREIOS SAS**

DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL (capacidad jurídica)	CALIFICACIÓN
Cédula de ciudadanía. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales. También debe aportarla el representante legal de las personas jurídicas y de las formas asociativas.	CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta; de acuerdo con el modelo suministrado en el pre - pliego, firmada por el proponente, si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la selección.	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más y que su objeto social permita ofrecer los bienes y/o servicios objeto de esta convocatoria.	CUMPLE
Acta de junta de socios, al Gerente o representante legal, cuando el valor de la oferta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la sociedad.	NO APLICA
Documento de constitución de consorcio o unión temporal, si aplica. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. En caso de Unión Temporal, se indicará al municipio la participación que tendrá cada uno de los integrantes. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia	NO APLICA

187

y prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal	
Documentos confidenciales, cuando aplique. Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.	NO APLICA
Acreditación del pago actualizado de los aportes de los empleados del proponente a los sistemas de salud, pensión riesgos laborales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA. Deberá anexar la correspondiente planilla de pago para todos los meses de duración del contrato.	CUMPLE
Registro Único Tributario – RUT, actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.	CUMPLE
Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de la ley 2013 de 2019	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE
Certificado de no estar incluido como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC del representante legal o persona natural.	CUMPLE
Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de la Ley 2097 de 2021.	CUMPLE
Certificado delitos sexuales Ley 1918 del 2018	CUMPLE
Comprobante de la plataforma PACO	CUMPLE
Registro Único de Proponentes – RUP, renovado y en firme, expedido en la Cámara de Comercio con un término no superior a 30 días, en el que conste estar registrado en las siguientes clasificaciones:	CUMPLE

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la instalación
721215	Servicios de instalación de plantas industriales
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obra de instalación
811015	Ingeniería Civil
26121542	Cable de instalación
26121641	Cables de instalación

72151503	Servicios de instalación de plantas de cogeneración
32111511	Paneles solares

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas deberá acreditar su inscripción en los anteriores grupos, teniendo en cuenta el mínimo de códigos solicitados.	
Garantía de seriedad de la oferta: La propuesta deberá acompañarse del original de una Garantía de Seriedad a favor del Municipio, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	CUMPLE
Evaluación jurídica y del riesgo de prevención al sistema de lavado de activos y financiación al terrorismo.	CUMPLE
Compromiso anticorrupción.	CUMPLE
Habeas data	CUMPLE
Hoja de vida del director de instalación	CUMPLE
Tarjeta de profesionales del proceso	CUMPLE
Certificado de manejo de elementos eléctricos (RETIE)	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

DOCUMENTOS EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN
Experiencia por Antigüedad: Para la experiencia probable del proponente, se calificará como ADMISIBLE, si tiene una antigüedad mayor a cuatro (04) años de ejercicio profesional, ya sea desde la conformación de la empresa para personas jurídicas y desde la fecha de expedición de la matrícula para las personas naturales. En caso de consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con la antigüedad. Los Proponentes deben acreditar la experiencia, por los medios más expeditos para su verificación por parte de la entidad, esto es, a partir del certificado de existencia y representa y el Registro Único de Proponentes conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de ser una empresa con una antigüedad menor a tres (03) de conformación, se brinda la posibilidad de participar siempre y cuando cada uno de los socios de manera separada cumplan con tener una experiencia superior a los cuatro (4)	CUMPLE

exigidos.	
Experiencia por General: Para la validación de esta se verificará del RUP y se establecerá la especificidad de la experiencia teniendo en cuenta que los contratos aportados deben de estar debidamente registrados. Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante y/o la presentación del acta de recibo final y/u otro documento que lo soporte emitido por la entidad oficial (si se acredita como complemento de la certificación) y/o de liquidación del contrato ejecutado). Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá de presentar certificaciones de instalacións que se encuentren dentro de su RUP y que se encuentren totalmente terminados y que cumplan con lo siguiente: Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima de treinta (30) contratos en los últimos con los respectivos certificados, y que sean con entidades públicas o privadas, en donde el contrato tenga como objeto la instalación de paneles solares. Los proponentes deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos y deberán contener como mínimo la siguiente información. Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos cuatro (4) contratos superen el valor dos veces el valor del proceso de contratación. NOTA 01: En concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, de acuerdo con los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, en caso de cumplirse dicha condición solo será necesario acreditar 4 códigos **UNSPSC** para el cumplimiento de la experiencia general. NOTA 02: Los contratos para acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos con los cuales se acreditó la experiencia general. Acreditación de la experiencia: Para el caso de contratos con entidades públicas liquidadas (que ya no existen), si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación	CUMPLE

y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado. Para el caso de contratos con Entidades privadas deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si se pretende acreditar experiencia en figura asociativa de consorcio o unión temporal cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar mínimo uno de los contratos de los exigidos y la entidad solo tendrá en cuenta uno de ellos que cumpla con los requisitos de valor. El municipio de BELMIRA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Esta verificación se hará de la siguiente manera: CUMPLE/NO CUMPLE.	
(3) **Experiencia Especifica del Proponente (ANEXO No. 7):** Para la validación de esta se verificará del RUP y se establecerá la especificidad de la experiencia teniendo en cuenta que los contratos aportados deben de estar debidamente registrados. Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante y/o la presentación del acta de recibo final y/u otro documento que lo soporte emitido por la entidad oficial (si se acredita como complemento de la certificación) y/o de liquidación del contrato ejecutado), así: • Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos veinte (20) contratos se hayan realizado en zonas rurales.	CUMPLE

• Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos diez (10) contratos se hayan realizado en fincas con explotación ganadera. • Dentro de la experiencia el proponente deberá certificar que al menos cinco (05) contratos que superen el número de paneles instalados a los del proceso contractual. Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá de presentar certificaciones de instalación que se encuentren dentro de su RUP y que se encuentren totalmente terminados y que cumplan con lo siguiente: NOTA 01: En concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, de acuerdo con los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, en caso de cumplirse dicha condición solo será necesario acreditar 4 códigos **UNSPSC** para el cumplimiento de la experiencia general. NOTA 02: Los contratos para acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos con los cuales se acreditó la experiencia general. Acreditación de la experiencia: • Para el caso de contratos con entidades públicas liquidadas (que ya no existen), si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado. • Para el caso de contratos con Entidades privadas deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si se pretende acreditar experiencia en figura asociativa de consorcio o unión temporal cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar mínimo uno de los contratos de	

los exigidos y la entidad solo tendrá en cuenta uno de ellos que cumpla con los requisitos de valor. El municipio de BELMIRA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Esta verificación se hará de la siguiente manera: CUMPLE/NO CUMPLE.	
RESULTADO	**CUMPLE - HABILITADO**

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP en firme, información que se confrontará con los estados financieros y balances los cuales deberán aportarse por los proponentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**CALIFICACIÓN**
INDICE DE LIQUIDEZ (IL) Activo Corriente dividido Pasivo Corriente: Deberá ser superior o igual a seis (6.00).	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE) Pasivo Total dividido Activo Total. Deberá ser inferior o igual a cero punto diez (0.10).	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI) Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses Mayor o igual a nueve (9.00).	CUMPLE
PATRIMONIO (P): Mayor o igual a 50% del valor del contrato.	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE - HABILITADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	**CALIFICACIÓN**
Rentabilidad del patrimonio igual o mayor 0.15	CUMPLE
Rentabilidad del activo igual o mayor 0.15	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE -

190

	HABILITADO

CONCLUSIÓN:

OFERENTE: **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3**

Requisitos:	Calificación:
Capacidad Jurídica:	Cumple - HABILITADO
Capacidad Residual:	Cumple - HABILITADO
Capacidad Financiera:	Cumple - HABILITADO
Capacidad de Organización:	Cumple - HABILITADO
Experiencia Antigüedad:	Cumple - HABILITADO
Experiencia General:	Cumple - HABILITADO
Experiencia Especifica:	Cumple - HABILITADO
K Residual	Cumple - HABILITADO

CONCLUSIÓN:

Según la verificación de los documentos y requisitos habilitantes del proponente antes descrito, el Comité Evaluador encuentra que el proponente **CUMPLE** de acuerdo con la verificación antes descrita, por lo tanto, se continua con la siguiente etapa del proceso una vez terminada esta, la cual es termino para subsanar.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos:

FACTOR	PUNTAJE
PRECIO	890
INCENTIVO A PROPONENTES QUE CUENTEN CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**1.000**

A. FACTOR PRECIO (890/1000 PUNTOS)

La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas:

-Propuesta con el menor valor ofertado obtendrá un máximo de 890 Puntos y de ahí los siguientes irán obteniendo 100 puntos menos que el anterior.

-Ninguna propuesta podrá superar el valor del presupuesto oficial, de lo contrario será descalificada.

VOREIOS SAS, con NIT. **901.451.454-3**

Nota: El Item "FACTOR PRECIO" es evaluado de inmediato y se registra dentro del presente informe de evaluación, toda vez que solo fue recibida una propuesta, lo cual justifica su evaluación inmediata.

De acuerdo con lo escrito, encontramos que el valor de la propuesta inicial firmada en original es de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($139.682.502).**

Según lo descrito la puntuación obtenida es: **890 PUNTOS**

C. **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 10 puntos.

VOREIOS SAS, con NIT. **901.451.454-3**

De acuerdo con la documentación aportada por el oferente, encontramos que el mismo con lo estipulado en los pliegos definitivos, razón por la cual el puntaje obtenido es:

Según lo descrito la puntuación obtenida es: **100 PUNTOS**

D. INCENTIVO A PROPONENTES QUE CUENTEN CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con

discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 - 100	2
Entre 101 - 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

VOREIOS SAS, con NIT. **901.451.454-3**

De acuerdo con la documentación aportada por el oferente, encontramos que el mismo no cuenta con lo estipulado en los pliegos definitivos, razón por la cual el puntaje obtenido es:

Según lo descrito la puntuación obtenida es: **0 PUNTOS**

VOREIOS SAS, con NIT. **901.451.454-3**

FACTOR	PUNTAJE
PRECIO	890
INCENTIVO A PROPONENTES QUE CUENTEN CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL	0

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	990

TOTAL **990 PUNTOS**

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los resultados obtenidos, se recomienda adjudicar el presente proceso contractual a **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3**, el contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC 003-2023 que tiene por objeto **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE,** Por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).**

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial

ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

FRANCISCO WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA
Secretario de Salud y Desarrollo Social

JUAN DAVID PEREZ PULGARIN
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

192

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al Municipio de Belmira – Departamento de Antioquia para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025.

San Pedro de los Milagros, 20 de octubre de 2025

Nosotros los suscritos: Voreios SAS de acuerdo con los Pliegos de condiciones hacemos la siguiente propuesta para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, y en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general y demás documentos de la y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

1. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto del contrato que se derive de la presente Selección Abrevia de menor Cuantía, en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, el cual es de [indicar plazo de ejecución]contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del mismo.

2. Manifestamos que hemos examinado el documento de Pliegos de condiciones incluyendo todas y cada una de sus secciones, que estamos de acuerdo y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en él contenidas para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, así como las establecidas por la Ley.

3. Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que estamos cotizando, así como el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con el transporte, el acceso, el clima, la disposición de bienes y almacenamiento de materiales, la disponibilidad de mano de instalación, de agua, energía, vías de comunicación, la situación de orden público, calidad, cantidad de los materiales que debe emplearse, las características del equipo, herramientas y demás requeridos para la ejecución del trabajo y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten el trabajo o su costo.

4. Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para efectuar, cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
6. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, y que aceptamos su contenido.

7. Que la presente propuesta consta de treinta y tres (33) folios debidamente numerados en los anexos de la propuesta.

8. Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el indicado en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, de $138.682.502

9. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.***(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)*

10. Que los Bienes y/o servicios ofertados SI x NO_____, son de originen nacional (Marcar con equis).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: Voreios SAS
Nit 901.451.454
Nombre del Representante Legal: Santiago Acevedo Sierra
C.C. No.1.040.326.421 de San Pedro
Dirección cra 50 # 42 09
Teléfonos 3104089418 Fax_____
Ciudad San pedro de los Milagros

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Santiago Acevedo Sierra

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y demás normas que regulan el ejercicio de las respectivas profesiones y debido a que el suscriptor de la presente Expresión de Interés, yo Juan Guillermo Rodas Adarve, Ingeniero electricista, con Tarjeta Profesional No. AN205-172725 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines.

Juan Guillermo Rodas Adarve

NOMBRE: Juan Guillermo Rodas Adarve

194

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica

Tipo de Identificación: Cédula de

Numero Identificacion: 1040326421

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? S

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) SANTIAGO ACEVEDO SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1040326421.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a). la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, octubre 24, 2025 - Hora de consulta: 08:47:43

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así co[illegible] inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automaticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia

OTRAS ENTIDADES

Telefono conmutador +57 601 587 8750
Linea gratuita +57 01 8000 940 808
Linea anticorrupcion +57 01 8000 940 808
Contáctenos

Sede Electrónica
Correo de notificaciones judiciales https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Politicas de proteccion de datos Politicas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de octubre de 2025, a las 09:10:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014514543
Código de Verificación	901451454325102009104 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de octubre de 2025, a las 08:44:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1040326421
Código de Verificación	104032642125102408444 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

JUAN GUILLERMO RODAS ADARVE

Ingeniero Electricista
Medellín, Colombia | Cel: 310 835 8776 | Email: Juanguillo2394@gmail.com | LinkedIn: www.linkedin.com/in/juanguillermorodasadarve

Perfil Profesional

Ingeniero Electricista con experiencia en diseño, revisión y supervisión de proyectos eléctricos, gestión de mantenimiento y coordinación de equipos de trabajo. Competente en normativa RETIE, seguridad en alturas,sistemas de gestión y sistemas solares, con manejo de software especializado (AutoCAD, Dialux, ArcGIS y DigSilent). Inglés B2 certificado. Destaco por mi capacidad de análisis, liderazgo en proyectos y compromiso con la seguridad y la eficiencia energética.

Experiencia Profesional

VOREIOS Energía | Febrero 2025

Analista Eléctrico
- Revisión y ajuste de planos unifilares y estructurales para proyectos eléctricos.
- Asesoramiento a nuevos clientes en soluciones de energía solar.
- Coordinación de equipos de trabajo y supervisión de proyectos.
- Implementación de plan de seguridad en alturas y sistemas de gestión.

JCR Ingeniería Eléctrica | Febrero – Mayo 2024

Asistente de Proyectos Eléctricos
- Apoyo en conexiones y verificaciones de instalaciones eléctricas.
- Seguimiento de planos eléctricos y cantidades de obra.
- Colaboración en montaje de proyectos eléctricos en campo.

Smurfit Kappa | Junio – Noviembre 2022

Practicante de Mantenimiento
- Seguimiento a órdenes de trabajo en mantenimiento eléctrico.
- Monitoreo de indicadores de desempeño.
- Apoyo en la gestión de contratistas eléctricos.
- Seguimiento en sistema ModExe para control de mantenimiento.

Canttel | Enero 2018 – Agosto 2019

Auxiliar Técnico
- Instalación de redes de telecomunicaciones y cableado estructurado.

- Apoyo en conexiones eléctricas y configuración de equipos de red.
- Control de inventario de herramientas y facturación de servicios.

Educación

Universidad Pontificia Bolivariana | 2012 – 2023
Ingeniería Eléctrica

Colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana | 2011
Bachiller Académico

Certificaciones y Cursos

- Coordinador y Jefe de Trabajo en Alturas.
- Curso de Alturas Nivel Avanzado.
- Sistemas de Gestión (50 horas).
- Normativa RETIE
- Software: AutoCAD, Dialux, ArcGIS, DigSilent.

Habilidades

Diseño y revisión de proyectos eléctricos, normativa RETIE, gestión de mantenimiento, AutoCAD, Dialux, ArcGIS, DigSilent.
Liderazgo, comunicación efectiva, análisis crítico, trabajo en equipo, resolución de problemas.
Idiomas: Español (nativo), Inglés (B2 intermedio-avanzado).

Referencias

Jerson Meza | Auxiliar de Mantenimiento – Smurfit Kappa | Tel: 314 507 0815
Carol Vanessa Toro Muñoz | Asesora de Ventas – Óptica FyG | Tel: 300 401 1852

197

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-10-21 10:57

Razón social
VOREIOS SAS

NIT		DV	
	901451454		3

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? SAS

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [] No [X]

Servicios de la entidad:

Instalacion y mantenimiento de sistemas de energia solar fotovoltaicos

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANTIAGO		ACEVEDO	SIERRA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1040326421

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE BELMIRA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	BELMIRA

Dirección	["Carrera 21 No 19-43"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE VOREIOS SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo VOREIOS SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$2.377.937.811,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$2.377.937.811,00

Las cuentas bancarias de VOREIOS SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$75.874.542,00

Los bienes patrimoniales de VOREIOS SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$309.453.985,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de VOREIOS SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
CUENTAS POR PAGAR	$21.623.882,00

198

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de VOREIOS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual VOREIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual VOREIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual VOREIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual VOREIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual VOREIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual VOREIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿VOREIOS SAS realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por VOREIOS SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

VOREIOS SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

199

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:11:59 AM horas del 20/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1040326421**

Apellidos y Nombres: **ACEVEDO SIERRA SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección. Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D C
Atención administrativa Lunes a Viernes 8.00 am a 12 00 pm y 2·00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano· 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail dijin.arate-ate@policia gov co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

200

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09 15 12 horas del 20/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **1040326421**, Apellidos y Nombres ACEVEDO SIERRA SANTIAGO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **vorelos sas**, con NIT **901451454-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

https //inhabilidades policia gov co 8080/consulta

201

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1040326421 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/10/2025 03:18 PM

Código Verificación **4Q39BEDWX7**

Válida hasta: **18/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

202

TRAMITES Y SERVICIOS TU OPINIÓN CUENTA ENTIDADES

Home > Reporte > Contratista



Nueva Búsqueda

Empresa / Persona

Entidad

Departamento

I am human

hCaptcha
Privacy - Terms

NIT / CC

Powered b

La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.

¿Es hec

nuncia

de hecho

¡Denuncie!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño:

Vicepresidencia:

Edificio Administrativo:

Código postal:

Encuesta de satisfacción

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Glosario



La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.

Encuesta de satisfacción

203

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

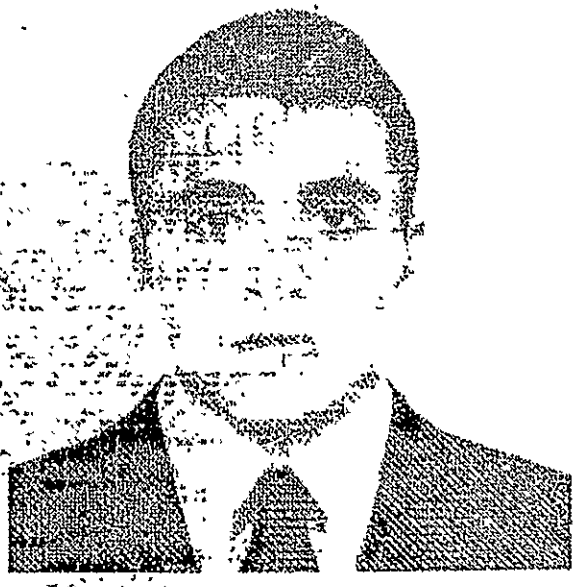
NUMERO **1.040.326.421**

ACEVEDO SIERRA

APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES



Santiago A

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1996**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUL-2014 SAN PEDRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0123500-00614109-M-1040326421-20140823 **0039**688382A 1 42609244

204

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/10/2025 - 2:46:32 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028918880 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ltckljjkbdvYdhbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VOREIOS S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 901451454-3

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-689035-12
Fecha de matrícula: 03 de Febrero de 2021
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 06 de Febrero de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 38 A 80 72 CIUDADELA DE LAURELES (APTO 418)
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104089418
Teléfono comercial 2: 3008353275
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 38 A 80 72 CIUDADELA DE LAURELES (APTO 418)
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: voreioscolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104089418
Teléfono para notificación 2: 3008353275
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica VOREIOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por documento privado del 17 de enero de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 03 de febrero de 2021 bajo el número 2902 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

VOREIOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la promoción de energías alternativas, prestar servicios de instalación de productos que generen energía renovable, así como brindar asesorías sobre su instalación y mantenimiento. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal	:	$10.000,00
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, la misma podrá tener suplentes designados por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no cia lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 17 de enero de 2021, de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021, con el No. 2902 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO ACEVEDO SIERRA	C.C 1.040.326.421

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

206

Recibo No.: 0028918880 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ltckljjkbdvYdhbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3511
Actividad secundaria código CIIU: 7112
Otras actividades código CIIU: 3320, 4321

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,377,937,811.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

Recibo No.: 0028918880 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ltckljjkbdvYdhbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

207

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141183995329

(415)7707212489984(8020) 000014118399532 9

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
9 0 1 4 5 1 4 5 4	3	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26 Número de identificación	
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición	28 País	29 Departamento	30. Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres

35. Razón social
VOREIOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37 Sigla
VOREIOS S.A.S.	

UBICACIÓN

38 País	39. Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 38 A 80 72 AP 418

42 Correo electrónico voreioscolombia@gmail.com

43. Código postal	44 Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 0 0 3 1	3 1 0 4 0 8 9 4 1 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49 Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51 Código	52 Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 2 2 0 3 1 8	4 3 2 9	2 0 2 2 0 3 1 8	4 3 2 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código	5	7	1	4	4	2	4	8	6	2	5	5													

05- Impto renta y compl régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores					
54 Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57 Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [] NO [X] 60 No de Folios. 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1 6 1.2 6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre ACEVEDO SIERRA SANTIAGO

985 Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF 06-10-2025 02 42.01PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 141183995329

(415)7707212489984(8020) 000014118399532 9

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
9 0 1 4 5 1 4 5 4	3	Impuestos de Medellín	1

Características y formas de las organizaciones

62 Naturaleza	2	63 Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65 Fondos		66 Cooperativas		67 Sociedades y organismos extranjeros	
68 Sin personería jurídica		69 Otras organizaciones no clasificadas		70 Benefício	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71 Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 1 1 7	
74 Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76 Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 6 8 9 0 3 5 1 2	
78. Departamento	0 5	
79 Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80 Desde	2 0 2 1 0 1 1 7	
81 Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82 Nacional	1 0 0 %
83 Nacional público	0 . 0 %
84 Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85 Extranjero	0 %
86 Extranjero público	0 . 0 %
87 Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88 Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89 Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92 DV
1	8 1	2 0 2 1 0 4 1 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93 Vinculación económica	94 Nombre del grupo económico y/o empresarial	95 Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV

97 Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Numero de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Numero de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

208

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183995329

(415)7707212489984(8020) 000014118399532 9

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
9 0 1 4 5 1 4 5 4	3	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 0 3

100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 4 0 3 2 6 4 2 1		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
ACEVEDO	SIERRA	SANTIAGO	

108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110. Razón social representante legal

2

98 Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101 Numero de identificación	102 DV	103. Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107. Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

3

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110. Razón social representante legal

4

98 Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101. Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

5

98 Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA SIN VALIDEZ

209

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



JUAN GUILLERMO RODAS ADARVE

CC. 1017220368

Fecha de Graduación: **27 de Octubre del 2023**

Registro Profesional No. AN205-172725

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Este registro se expide el
10 de Noviembre del 2023

El/la portador/a de esta tarjeta virtual es un/a ING. ELECTRICISTA autorizado/a por Ley, para ejercer la profesión en el territorio Nacional.

El uso de esta tarjeta virtual es personal e instransferible.

info@consejoprofesional.org.co
www.consejoprofesional.org.co

Para verificar la validez del presente documento, ingrese a la página web www.consejoprofesional.org.co y digite el siguiente código de verificación 6CbVAO

ISO/IEC 17065 2012
10 CPR-009

SGS COLOMBIA S.A.S.
C&P-F490101
ORDEN No. 4200-39514
CERTIFICADO No. CRS20765
ORDEN CERT. No. CO-CERT190701135-20
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO
Solar Hub Colombia S.A.S.
Carrera 64B No. 38 - 34, Medellín, Antioquia, Colombia

Certifica que el producto identificado como Paneles Solares Fotovoltaicos Monocristalinos, importados y/o fabricados y comercializados en Colombia por Solar Hub Colombia S.A.S., con referencias relacionadas en las siguientes páginas del presente documento, han sido evaluados de conformidad con:

Resolución 90708 del 30 Agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía - por lo cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
Numeral 20.22 PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS

Estos productos han sido sometidos a toma de muestras, inspección, ejecución de pruebas de laboratorio y evaluación del sistema de gestión de calidad del fabricante de acuerdo con el esquema de certificación 5 de la norma ISO/IEC 17067:2013.

Resultados obtenidos: CONFORME

Autorizado por:

SGS COLOMBIA S.A.S.

Camilo Ramirez
SGS Colombia S.A.S.
Carrera 100 No. 25C-11, Bodega 1
Bogotá D.C., Colombia

Fecha de Emisión: 2019-07-18
Fecha de Vencimiento: 2025-07-17
Versión 2; 2023-03-08
Sublicencia emitida desde 2023-03-02

La vigencia de la presente sublicencia está ligada al certificado origen CRS14276
This document cancels and supersedes the last version of this certificate number issued by SGS Colombia S.A.S.

This document is issued by the Company subject to its General Conditions of Service accessible at http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Attention is drawn to the limitation of liability, indemnification and jurisdiction issues defined therein. Any holder of this document is advised that information contained hereon reflects the Company's findings at the time of its intervention only and within the limits of Client's instructions, if any. The Company's sole responsibility is to its Client and this document does not exonerate parties to a transaction from exercising all their rights and obligations under the transaction documents. Any unauthorized alteration, forgery or falsification of the content or appearance of this document is unlawful and offenders may be prosecuted to the fullest extent of the law.

ISO/IEC 17065:2012
10-CPR-009

SGS COLOMBIA S.A.S.
C&P-F490101
ORDEN No. 4200-39514
CERTIFICADO No. CRS20765
ORDEN CERT. No. CO-CERT190701135-20
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO
Solar Hub Colombia S.A.S.
Carrera 64B No. 38 - 34, Medellín, Antioquia, Colombia

Paneles Solares Fotovoltaicos Monocristalinos
Fabricadas por:
Longi Photovoltaic Technology (Taizhou) Co., Ltd.
No. 8 Taikang Road, Hailing District, Taizhou, 225300, Jiangsu, China

REFERENCIA	CLASE DE AISLAMIENTO	CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO (A)	CORRIENTE MÁXIMA (A)	ESTÁNDAR DE ENSAYO	POTENCIA MÁXIMA DEL MÓDULO (W)	TENSIÓN EN CIRCUITO ABIERTO (V)	TENSIÓN MÁXIMA (V)
LR4-60HPH-350M	Clase II	11.15	10.42	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	350	40.1	33.6
LR4-60HPH-355M	Clase II	11.25	10.51	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	355	40.3	33.8
LR4-60HPH-360M	Clase II	11.35	10.59	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	360	40.5	34
LR4-60HPH-365M	Clase II	11.43	10.68	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	365	40.7	34.2
LR4-60HPH-370M	Clase II	11.52	10.76	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	370	40.9	34.4
LR4-60HPH-375M	Clase II	11.61	10.84	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	375	41.1	34.6
LR4-72HPH-430M	Clase II	11.13	10.57	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	430	48.5	40.7
LR4-72HPH-435M	Clase II	11.19	10.64	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	435	48.7	40.9
LR4-72HPH-440M	Clase II	11.46	10.71	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	440	48.9	41.1
LR4-72HPH-445M	Clase II	11.53	10.78	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	445	49.1	41.3
LR4-72HPH-450M	Clase II	11.6	10.85	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	450	49.3	41.5
LR4-72HPH-455M	Clase II	11.66	10.92	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	455	49.5	41.7
LR6-60HPH-300M	Clase II	9.7	9.13	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	300	39.8	32.9

Fecha de Emisión: 2019-07-18
Fecha de Vencimiento: 2025-07-17
Versión 2: 2023-03-08
Sublicencia emitida desde 2023-03-02

La vigencia de la presente sublicencia está ligada al certificado origen CRS14276
This document cancels and supersedes the last version of this certificate number issued by SGS Colombia S.A.

This document is issued by the Company under its General Conditions of Service accessible at http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Attention is drawn to the limitation of liability, indemnification and jurisdiction issues defined therein. Any holder of this document is advised that information contained herein reflects the Company's findings at the time of its intervention only and within the limits of Client's instructions, if any. The Company's sole responsibility is to its Client and this document does not exonerate parties to a transaction from exercising all their rights and obligations. Any unauthorized alteration, forgery or falsification of the content or appearance of this document is unlawful and offenders may be prosecuted to the fullest extent of the law.

ISO/IEC 17065:2012
10-CPR-009

SGS COLOMBIA S.A.S.
C&P-F490101
ORDEN No. 4200-39514
CERTIFICADO No. CRS20765
ORDEN CERT. No. CO-CERT190701135-20
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO
Solar Hub Colombia S.A.S.
Carrera 64B No. 38 - 34, Medellín, Antioquia, Colombia

REFERENCIA	CLASE DE AISLAMIENTO	CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO (A)	CORRIENTE MÁXIMA (A)	ESTANDAR DE ENSAYO	POTENCIA MÁXIMA DEL MÓDULO (W)	TENSIÓN EN CIRCUITO ABIERTO (V)	TENSIÓN MÁXIMA (V)
LR6-60HPH-305M	Clase II	9.78	9.21	IEC61215-1:2016 IEC61215-2 2016	305	40.1	33.1
LR6-60HPH-310M	Clase II	9.86		IEC61215-1:2016 IEC61215-2.2016	310	40.3	33 3
LR6-60HPH-315M	Clase II	9 94	9.36	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	315	40.6	33 7
LR6-60HPH-320M	Clase II	10.02	9.43	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	320	40 9	33.9
LR6-60HPH-325M	Clase II	10.12	9.52	IEC61215-1:2016 IEC61215-2.2016	325	41.1	34.1
LR6-72HPH-365M	Clase II	9.71	9.13	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	365	48 4	40
LR6-72HPH-370M	Clase II	9.79	9.21	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	370	48.6	40.2
LR6-72HPH-375M	Clase II	9.87	9.28	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	375	48 8	40 4
LR6-72HPH-380M	Clase II	9.96	9.36	IEC61215-1:2016 IEC61215-2.2016	380	49	40 6
LR6-72HPH-385M	Clase II	10.03	9.43	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	385	49.2	40.8
LR6-72HPH-390M	Clase II	10 12	9.52	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	390	49 5	41
LR6-72HPH-395M	Clase II	10.18	9.57	IEC61215-1:2016 IEC61215-2.2016	395	49.7	41.3
LR5-72HTH-555M	Clase II	13 88	12.82	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	555 W	51,46	43 31
LR6-72HTH-560M	Clase II	13 94	12.09	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	560 W	51.61	43.46
LR5-72HTH-565M	Clase II	14.01	12.96	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	565 W	51.76	43.61
LR5-72HTH-570M	Clase II	14.07	13.03	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	570 W	51 91	43 76

Fecha de Emisión: 2019-07-18
Fecha de Vencimiento: 2025-07-17
Versión 2; 2023-03-08
Sublicencia emitida desde 2023-03-02
Página 3 de 5

La vigencia de la presente sublicencia está ligada al certificado origen CRS14276
This document cancels and supersedes the last version of this certificate number issued by SGS Colombia S.A.

This document is issued by the Company subject to its General Conditions of Service accessible at www.sgs.com/en/terms-and-conditions. Attention is drawn to the limitation of liability, indemnification and jurisdiction issues defined therein. Any holder of this document is advised that information contained hereon reflects the Company's findings at the time of its intervention only and within the limits of Client's instructions, if any. The Company's sole responsibility is to its Client and this document does not exonerate parties to a transaction from exercising all their rights and obligations under the transaction documents. Any unauthorized alteration, forgery or falsification of the content or appearance of this document is unlawful and offenders may be prosecuted to the fullest extent of the law. Unless otherwise stated the results shown in this test report refer only to the sample(s) tested. Unless otherwise stated the test report shall not be reproduced except in full without the written approval of the Company.

ISO/IEC 17065:2012
10-CPR-009

SGS COLOMBIA S.A.S.
C&P-F490101
ORDEN No. 4200-39514
CERTIFICADO No. CRS20765
ORDEN CERT. No. CO-CERT190701135-20
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO
Solar Hub Colombia S.A.S.
Carrera 64B No. 38 - 34, Medellín, Antioquia, Colombia

REFERENCIA	CLASE DE AISLAMIENTO	CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO (A)	CORRIENTE MÁXIMA (A)	ESTANDAR DE ENSAYO	POTENCIA MÁXIMA DEL MÓDULO (W)	TENSIÓN EN CIRCUITO ABIERTO (V)	TENSIÓN MÁXIMA (V)
LR5-72HTH-575M	Clase II	14.14	13.40	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	575 W	52.06	43.91
LR5-72HTH-580M	Clase II	14.20	13.37	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	580 W	52.21	44.06
LR5-72HTH-585M	Clase II	14.27	13.24	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	585 W	52.36	44.21
LR5-72HTH-590M	Clase II	14.33	13.31	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	590 W	52.51	44.36
LR5-72HTH-595M	Clase II	14.40	13.37	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	595 W	52.66	44.51
LR5-72HTH-600M	Clase II	14.46	13.44	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	600 W	52.81	44.66
LR5-72HTD-550M	Clase II	13.74	12.82	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	550 W	51.40	42.95
LR5-72HTD-555M	Clase II	13.80	12.88	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	555 W	51.55	43.10
LR5-72HTD-560M	Clase II	13.87	12.95	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	560 W	51.70	43.25
LR5-72HTD-565M	Clase II	13.93	13.02	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	565 W	51.85	43.40
LR5-72HTD-570M	Clase II	14.00	13.09	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	570 W	52.00	43.55
LR5-72HTD-575M	Clase II	14.06	13.16	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	575 W	52.15	43.70
LR5-72HTD-580M	Clase II	14.13	13.23	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	580 W	52.30	43.85
LR5-72HTD-585M	Clase II	14.19	13.30	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	585 W	52.45	44.00
LR5-72HTD-590M	Clase II	14.26	13.37	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	590 W	52.60	44.15
LR5-72HTD-595M	Clase II	14.32	13.44	IEC61215-1:2016,IEC61215-2:2016	595 W	52.75	44.30

Fecha de Emisión: 2019-07-18
Fecha de Vencimiento: 2025-07-17
Versión 2: 2023-03-08
Sublicencia emitida desde 2023-03-02

La vigencia de la presente sublicencia está ligada al certificado origen CRS14276
This document cancels and supersedes the last version of this certificate number issued by SGS Colombia S.A.S.

This document is issued by the Company subject to its General Conditions of Service accessible at http://www.sgs.com/en/terms-and-conditions and, for electronic format documents, subject to Terms and Conditions for Electronic Documents at http://www.sgs.com/en/terms-and-conditions/terms-e-document.aspx. Attention is drawn to the limitation of liability, indemnification and jurisdiction issues defined therein. Any holder of this document is advised that information contained hereon reflects the Company's findings at the time of its intervention only and within the limits of Client's instruction, if any. The Company's sole responsibility is to its Client and this document does not exempt the parties to any transaction from exercising all their rights and obligations under the transaction documents. Any unauthorized alteration, forgery or falsification of the content or appearance of this document is unlawful and offenders may be prosecuted to the fullest extent of the law.

ISO/IEC 17065:2012
10-CPR-009

SGS COLOMBIA S.A.S.
C&P-F490101
ORDEN No. 4200-39514
CERTIFICADO No. CRS20765
ORDEN CERT. No. CO-CERT1907011135:20
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO
Solar Hub Colombia S.A.S.
Carrera 64B No. 38 - 34, Medellín-Antioquia-Colombia

REFERENCIA	CLASE DE AISLAMIENTO	CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO (A)	CORRIENTE MÁXIMA (A)	ESTANDAR DE ENSAYO	POTENCIA MÁXIMA DEL MODULO (W)	TENSION EN CIRCUITO ABIERTO (V)	TENSION MÁXIMA (V)
LR5-72HTD-600M	Clase II	14 39	13,50	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	600 W	52,90	44,45
LR5-54HTH-420M	Clase II	14,00 A	12,95 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	420 W	38,73 V	32,44 V
LR5-54HTH-425M	Clase II	14,07 A	13,03 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	425 W	38,93 V	32,64 V
LR5-54HTH-430M	Clase II	14,15 A	13,10 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	430 W	39,13 V	32,84 V
LR5-54HTH-435M	Clase II	14,22 A	13,17 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	435 W	39,33 V	33,04 V
LR5-54HTH-440M	Clase II	14,30 A	13,24 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	440 W	39,53 V	33,24 V
LR5-54HTH-445M	Clase II	14,37 A	13,31 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	445 W	39,73 V	33,44 V
LR5-54HTH-450M	Clase II	14,45 A	13,38 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	450 W	39,93 V	33,64 V
LR5-54HTB-410M	Clase II	13,70 A	12,67 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	410 W	38,63 V	32,36 V
LR5-54HTB-415M	Clase II	13,78 A	12,75 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	415 W	38,83 V	32,56 V
LR5-54HTB-420M	Clase II	13,85 A	12,83 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	420 W	39,03 V	32,76 V
LR5-54HTB-425M	Clase II	13,93 A	12,90 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	425 W	39,23 V	32,96 V
LR5-54HTB-430M	Clase II	14,00 A	12,97 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	430 W	39,43 V	33,16 V
LR5-54HTB-435M	Clase II	14,08 A	13,05 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	435 W	39,63 V	33,36 V
LR5-54HTB-440M	Clase II	14,15 A	13,12 A	IEC61215-1:2016 IEC61215-2:2016	440 W	39,83 V	33,56 V

FIN DEL DOCUMENTO

Fecha de Emisión: 2019-07-18
Fecha de Vencimiento: 2025-07-17
Versión 2; 2023-03-08
Sublicencia emitida desde 2023-03-02

La vigencia de la presente sublicencia está ligada al certificado origen CRS14275
This document cancels and supersedes the last version of this certificate number issued by SGS Colombia S.A.S.

This document is issued by the Company subject to its General Conditions of Service accessible at http://www.sgs.com/en/terms-and-conditions.aspx and, for electronic format documents, subject to Terms and Conditions for Electronic Documents at http://www.sgs.com/en/terms-and-conditions/terms-e-document.aspx. Attention is drawn to the limitation of liability, indemnification and jurisdiction issues defined therein. Any holder of this document is advised that information contained hereon reflects the Company's findings at the time of its intervention only and within the limits of Client's instructions, if any. The Company's sole responsibility is to its Client and this document does not exonerate parties to a transaction from exercising all their rights and obligations under the transaction documents. Any unauthorized alteration, forgery or falsification of the content or appearance of this document is unlawful and offenders may be prosecuted to the fullest extent of the law.

Certificate of Conformity

Certificate Number: CN-PV-210164

On the basis of the tests undertaken, the samples of the below product have been found to comply with the requirements of the referenced specifications/standards at the time the tests were carried out. It does not imply that Intertek has performed any surveillance or control of the manufacture(s). The manufacturer(s) shall ensure that the manufacturing process assures compliance of the production units with the examined products mentioned in this certificate.

Applicant:	Shenzhen Growatt New Energy Technology Co., Ltd 2F and 3F,Building 4,Jiayu Company Industrial Park,Xibianling,Shangyu Village,Shiyan Street,Bao'an District,Shenzhen,China
Product:	PV Grid Inverter
Ratings & Principle Characteristics:	See appendix of Certificate of Conformity
Model:	MIN 7000TL-X, MIN 7000TL-X(E), MIN 8000TL-X, MIN 8000TL-X(E), MIN 9000TL-X, MIN 10000TL-X
Brand Name:	GROWATT
Tested according to:	UL 1741: 2010 Ed.2 +R: 16 Sep 2020 Inverters, Converters, Controllers and Interconnection System Equipment for Use with Distributed Energy Resources
Certificate Issuing Office Name & Address:	Intertek Testing Services Ltd. Shanghai West Area, 2nd Floor, No. 707, Zhangyang Road China (Shanghai) Pilot Free Trade Zone, Shanghai, P. R. China
Test Report No.:	210510120GZU-001

Additional information in Appendix.

Signature

Certification Manager: Grady Ye
Date: 30 June 2021

This Certificate is for the exclusive use of Intertek's client and is provided pursuant to the agreement between Intertek and its Client. Intertek's responsibility and liability are limited to the terms and conditions of the agreement. Intertek assumes no liability to any party, other than to the Client in accordance with the agreement, for any loss, expense or damage occasioned by the use of this Certificate. Only the Client is authorized to permit copying or distribution of this Certificate. Any use of the Intertek name or one of its marks for the sale or advertisement of the tested material, product or service must first be approved in writing by Intertek.

APPENDIX: Certificate of Conformity

This is an Appendix to Certificate of Conformity Number: CN-PV-210164

Model	MIN 7000TL-X	MIN 7000TL-X(E)
Max.PV voltage	600 d.c.V	
PV voltage range	60-550 d.c.V	
Max.input current per MPP trackers	13.5/13.5/13.5 d.c.A	13.5/27 d.c.A
PV Isc per MPP trackers	16.9/16.9/16.9 d.c.A	16.9/33.8 d.c.A
Max.output power	7000W	7000W
Max.apparent power	7000VA	7000VA
Nominal output voltage	240 a.c.V	
Max.output current	33.5 a.c.A	33.5 a.c.A
Nominal output Frequency	60 Hz	
Power factor range	>0.99	
Safety level	Class I	
Operation Ambient Temperature	-25℃ - +60℃	
Software Version	AM1.0	

This Certificate is for the exclusive use of Intertek's client and is provided pursuant to the agreement between Intertek and its Client. Intertek's responsibility and liability are limited to the terms and conditions of the agreement. Intertek assumes no liability to any party, other than to the Client in accordance with the agreement, for any loss, expense or damage occasioned by the use of this Certificate. Only the Client is authorized to permit copying or distribution of this Certificate. Any use of the Intertek name or one of its marks for the sale or advertisement of the tested material, product or service must first be approved in writing by Intertek.

APPENDIX: Certificate of Conformity

This is an Appendix to Certificate of Conformity Number: CN-PV-210164

Model	MIN 8000TL-X	MIN 8000TL-X(E)
Max.PV voltage	600 d.c.V	
PV voltage range	60-550 d.c.V	
Max.input current per MPP trackers	13.5/13.5/13.5 d.c.A	13.5/27 d.c.A
PV Isc per MPP trackers	16.9/16.9/16.9 d.c.A	16.9/33.8 d.c.A
Max.output power	8000W	8000W
Max.apparent power	8000VA	8000VA
Nominal output voltage	240 a.c.V	
Max.output current	38.3 a.c.A	38.3 a.c.A
Nominal output Frequency	60 Hz	
Power factor range	>0.99	
Safety level	Class I	
Operation Ambient Temperature	-25℃ - +60℃	
Software Version	AM1.0	

This Certificate is for the exclusive use of Intertek's client and is provided pursuant to the agreement between Intertek and its Client. Intertek's responsibility and liability are limited to the terms and conditions of the agreement. Intertek assumes no liability to any party, other than to the Client in accordance with the agreement, for any loss, expense or damage occasioned by the use of this Certificate. Only the Client is authorized to permit copying or distribution of this Certificate. Any use of the Intertek name or one of its marks for the sale or advertisement of the tested material, product or service must first be approved in writing by Intertek.

APPENDIX: Certificate of Conformity

This is an Appendix to Certificate of Conformity Number: CN-PV-210164

Model	MIN 9000TL-X	MIN 10000TL-X
Max. input voltage	600 d.c.V	
Range of input voltage	60-550 d.c.V	
Max. input current of the MPP trackers	13.5/13.5/27 d.c.A	
Max. input short current	16.9/16.9/33.8 d.c.A	
Max. output power	9000W	10000W
Max. apparent power	9000VA	10000VA
Nominal grid voltage	240 a.c.V	
Max. output current	43.0 a.c.A	45.5 a.c.A
Nominal grid Frequency	60 Hz	
Power factor range	>0.99	
Safety level	Class I	
Operation Ambient Temperature	-25℃-+60℃	
Software Version	AM1.0	

This Certificate is for the exclusive use of Intertek's client and is provided pursuant to the agreement between Intertek and its Client. Intertek's responsibility and liability are limited to the terms and conditions of the agreement. Intertek assumes no liability to any party, other than to the Client in accordance with the agreement, for any loss, expense or damage occasioned by the use of this Certificate. Only the Client is authorized to permit copying or distribution of this Certificate. Any use of the Intertek name or one of its marks for the sale or advertisement of the tested material, product or service must first be approved in writing by Intertek.

intertek
Total Quality. Assured.

AUTHORIZATION TO MARK

This authorizes the application of the Certification Mark(s) shown below to the models described in the Product(s) Covered section when made in accordance with the conditions set forth in the Certification Agreement and Listing Report. This authorization also applies to multiple listee model(s) identified on the correlation page of the Listing Report.

This document is the property of Intertek Testing Services and is not transferable. The certification mark(s) may be applied only at the location of the Party Authorized To Apply Mark.

Applicant:	SHENZHEN GROWATT NEW ENERGY TECHNOLOGY CO., LTD	**Manufacturer:**	SHENZHEN GROWATT NEW ENERGY TECHNOLOGY CO., LTD
Address:	1st East & 3rd Floor, Building 5, JiayuIndustrial Zone, Xibianling, ShangwuVillage, Shiyan, Baoan District,Shenzhen	**Address:**	1st East & 3rd Floor, Building 5, JiayuIndustrial Zone, Xibianling, ShangwuVillage, Shiyan, Baoan District,Shenzhen
Country:	China (Mainland)	**Country:**	China (Mainland)
Contact:	Woodey Wu	**Contact:**	Woodey Wu
Phone:	86 755 27472287	**Phone:**	86 755 27472287
FAX:	86 755 27472131	**FAX:**	86 755 27472131
Email:	liangcai.wu@ginverter.com	**Email:**	liangcai.wu@ginverter.com

Party Authorized To Apply Mark: Same as Manufacturer
Report Issuing Office: Intertek Testing Services Shenzhen Ltd. Guangzhou Branch

Control Number: *4003184* **Authorized by:**

for L. Matthew Snyder, Certification Manager

ETL LISTED US
Intertek

This document supersedes all previous Authorizations to Mark for the noted Report Number.

This Authorization to Mark is for the exclusive use of Intertek's Client and is provided pursuant to the Certification agreement between Intertek and its Client. Intertek's responsibility and liability are limited to the terms and conditions of the agreement. Intertek assumes no liability to any party, other than to the Client in accordance with the agreement, for any loss, expense or damage occasioned by the use of this Authorization to Mark. Only the Client is authorized to permit copying or distribution of this Authorization to Mark and then only in its entirety. Use of Intertek's Certification mark is restricted to the conditions laid out in the agreement and in this Authorization to Mark. Any further use of the Intertek name for the sale or advertisement of the tested material, product or service must first be approved in writing by Intertek. Initial Factory Assessments and Follow up Services are for the purpose of assuring appropriate usage of the Certification mark in accordance with the agreement, they are not for the purposes of production quality control and do not relieve the Client of their obligations in this respect.

Intertek Testing Services NA Inc.
545 East Algonquin Road, Arlington Heights, IL 60005
Telephone 800-345-3851 or 847-439-5667 Fax 312-283-1672

Standard(s):	Inverters, Converters, Controllers And Interconnection System Equipment For Use With Distributed Energy Resources [UL 1741:2010 Ed.2+R:15Feb2018] Interconnecting Distributed Resources With Electric Power Systems (R2008) [IEEE 1547:2003] Amendment 1 to IEEE 1547 - Interconnecting Distributed Resources with Electric Power Systems [IEEE 1547A:2014] Standard Conformance Test Procedures For Equipment Interconnecting Distributed Resources With Electric Power Systems [IEEE 1547.1:2005]
Product:	PV Grid Inverter
Brand Name:	GROWATT

intertek
Total Quality. Assured.

AUTHORIZATION TO MARK

Models:	MIN 2500TL-X, MIN 3000TL-X, MIN 3600TL-X, MIN 4200TL-X,MIN 4600TL-X, MIN 5000TL-X, MIN 6000TL-X

216

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Gladiz Nazarena Lopera Restrepo, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 21'714.597, con domicilio en la ciudad de Entrerrios, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 10 kWp, para una potencia en AC de 10 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $54'384.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-. Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

VOREIOS
ENERGÍA

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-. Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Egidio Tobon
- Teléfono. 3206933559
- Ciudad: Entrerrios
- Barrio: Vda El Progreso

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección. Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*. El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantia se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*. El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

VOREIOS
ENERGÍA

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago A	Gladis Nazarena Lopera Restrepo
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Gladiz Nazarena Lopera Restrepo C.C. 21'714.597

220

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Genoeva Perez Lopera, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 21'470.951, con domicilio en el municipio de Donmatias obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominarán "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares de 15 kWp. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Ventiocho paneles solares marca Longi Solar, con referencia LR5-72HTH 585M
2. Un inversor Growatt MIN 10000TL-X2
3. Un inversor Growatt MIN 5000TL-X2
4. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
5. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
6. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $51.100.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
2. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
3. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
4. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
6. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
7. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de

la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-. Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su

VOREIOS
ENERGÍA

repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-. Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Genoeva Perez Lopera
- Teléfono: 3113777152
- Ciudad: Donmatias
- Correo electrónico: genoevaperezlopera@hotmail.com

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono. 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, debera ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

223

VOREIOS
ENERGÍA

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 21 días del mes de octubre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Genoeva Perez Lopera
C.C. 1.040.326.421	C.C. 21'470.951
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

Elkin Horacio Gonzalez Gonzalez, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70'826.033, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Si bien al momento de realizar este contrato no se puede asegurar la referencia de paneles e inversores que se utilizarán por su disponibilidad, el CONTRATISTA asegurará que la calidad y especificaciones técnicas son equivalentes a las presentadas en la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-· EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 6 kWp, para una potencia en AC de 6,96 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificacion RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $30'000.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolucion de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA- Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

VOREIOS
ENERGIA

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Elkin Horacio Gonzalez Gonzalez
- Teléfono: 3207789864
- Ciudad: Santa Rosa de Osos
- Barrio:

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración:* El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación:* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Elkin Horacio Gonzalez Gonzalez C.C. 70'826.033

228

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Carlos Alberto Cadavid Ochoa, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 71.613.307, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Osos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominarán "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares de 15 kWp. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Treinta paneles solares marca Longi Solar, con referencia LR5-72HTH 585M
2. Un inversor Growatt MIN 10000TL-X2
3. Un inversor Growatt Min 5000TL-X2
4. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
5. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
6. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de **$64'617.000**, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGIA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (15 de febrero 2025), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la clausula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demas obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

VOREIOS
ENERGÍA

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO- Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-· La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Carlos Alberto Cadavid Ochoa
- Dirección: CR 43 C 1 A 182 Sur AP 204
- Teléfono: 2667606
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: cafe.rosales@gmail.com

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, debera ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio*, Medellin.

- *Integración* El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos*: Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos*: La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

VOREIOS
ENERGÍA

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

EL CONTRATISTA

Santiago Acevedo Sierra
C.C. 1.040.326.421
Representante Legal
VOREIOS S.A.S.
NIT. 901.451.454-3

EL CONTRATANTE

Carlos Alberto Cadavid Ochoa
C.C. 71.613.307

232

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. **CARLOS MARIO HENAO MONTOYA**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **70.077.680**, con domicilio en la ciudad de MEDELLÍN, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. **VOREIOS SAS.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con **NIT. 901.451.454-3**, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. 28 Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 10 kWp y un inversor de 5 kWp, para una potencia en AC de 15 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $71'038.600, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

VOREIOS
ENERGÍA

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones·

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generacion de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la clausula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Carlos Mario Henao Montoya
- Teléfono: 3218037489
- Ciudad: Medellín

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsimil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración:* El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación:* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos;* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 02 días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Carlos Mario Henao Montoya
C.C. 1.040.326.421	C.C. 70.077.680
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

236

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Juan Camilo Isaza Restrepo, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.095.960, en representación de la Agropecuaria El Morro SAS, identificada con NIT 901.451.454 con domicilio en la ciudad de Entrerrios, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-· El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 10 kWp, para una potencia en AC de 10 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $50´265.200, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-.

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

VOREIOS
ENERGÍA

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones·

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (20 febrero 2024), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Juan Camilo Isaza Restrepo
- Teléfono: 3155382540
- Ciudad: Entrerrios

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-. Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellín.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designacion*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento*: Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 12 días del mes de Julio de 2023

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Juan Camilo Isaza Restrepo
C.C. 1.040.326.421	C.C. 70.095.960
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

240

VOREIOS
ENERGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Carlos Mario Perez Ruiz, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.100.304, con domicilio en la ciudad de Entrerrios, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demas normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las caracteristicas aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estandares electricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto·

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 10 kWp, para una potencia en AC de 10 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $42'743.100, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

VOREIOS
ENERGÍA

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones·

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (01 noviembre 2024), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

242

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Carlos Mario Perez Ruiz
- Teléfono: 3206671108
- Ciudad: Entrerrios

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellín.

- *Integración* El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento.* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

VOREIOS
ENERGÍA

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor al día 01 de marzo de 2024

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Carlos Mario Perez Ruiz C.C. 8.100.304

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Juan David Roldan Jaramillo, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.138.636, en representación de la Agroganadería San Luis SAS con domicilio en la ciudad de Medellín, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 3,6 kWp, para una potencia en AC de 3,6 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $65'200.000, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

VOREIOS
ENERGÍA

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (18 marzo 2024), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-· El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas·

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Juan David Roldan Jaramillo
- Teléfono:
- Ciudad: Medellín

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estara obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 15 días del mes de enero de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Juan David Roldan Jaramillo C.C. 70.138.636

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR VOREIOS S.A.S

I. PARTES

Carlos Alberto Zapata Echeverri, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70´190.856, con domicilio en la ciudad de San Pedro de los Milagros (Antioquia), obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-· El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Si bien al momento de realizar este contrato no se puede asegurar la referencia de paneles e inversores que se utilizarán por su disponibilidad, el CONTRATISTA asegurará que la calidad y especificaciones técnicas son equivalentes a las presentadas en la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Dos inversor de 3.6 kWp, para una potencia en AC de 7.2 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $34'890.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podra ser

250

VOREIOS
ENERGÍA

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Carlos Alberto Zapata Echeverri
- Teléfono: 3105448436
- Ciudad: Belmira
- Barrio:

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra .
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico. voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio*, Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento*: Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos*: Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos*: La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Carlos Alberto Zapata Echeverri C.C. 70'190.856

292

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I.PARTES

1. Eduardo Adrian Restrepo, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 71'905.841, con domicilio en la ciudad de Entrerrios, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326 421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 5 kWp, para una potencia en AC de 5 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $29'310.300, IVA incluido

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-· Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones.

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA- Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Eduardo Adrian Restrepo Uribe
- Teléfono: 3113537780
- Ciudad: Entrerrios
- Barrio: El Progreso

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-. El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellin.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Eduardo Adrian Restrepo Uribe
C.C. 1.040.326.421	C.C. 71'905.841
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

256

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I.PARTES

Gloria Esperanza de la Ascencion Roldan de Londoño, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21'714.069, con domicilio en la ciudad de Entrerrios (Antioquia), obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Si bien al momento de realizar este contrato no se puede asegurar la referencia de paneles e inversores que se utilizarán por su disponibilidad, el CONTRATISTA asegurará que la calidad y especificaciones técnicas son equivalentes a las presentadas en la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 3,6 kWp, para una potencia en AC de 3,6 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificacion RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $30´240.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-. Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

VOREIOS
ENERGÍA

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Gloria Esperanza delaAscencion Roldan de Londoño
- Teléfono: 3194181395
- Ciudad: Entrerrios
- Barrio.

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Telefono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta merito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliacion y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Gloria Esperanza de la Ascencion Roldan de Londoño C.C. 21'714.069

260

VOREIOS
ENERGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Magdori Giraldo Giraldo, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43'250.881, con domicilio en la ciudad de Medellín, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos

defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO La garantía de instalación es de 5 años a partir de la puesta en funcionamiento. Sujeto a realización de mantenimientos con Voreios Energía. (El mantenimiento será anual y el precio vigencia 2024 - 2025 es de $360.000 - $20.000 por panel)

La garantía del inversor es de 5 años y la garantía de los paneles 10 años.

PARÁGRAFO TERCERO: El producto que se reemplace o se repare dentro del periodo de garantía, sólo estará garantizado por la parte restante no utilizada en la garantía vigente.

TERCERA -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo de $2'000.000 deducible del precio final, un pago inicial de $19'180 000 en el momento en que se lleven los paneles al sitio de la instalación y 6 cuotas mensuales de $3'530.000 a partir del momento en que recibamos la visita de EPM.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 10 kWp, para una potencia en AC de 10.89 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $42.360.000, IVA incluido.

261

VOREIOS
ENERGÍA

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar
3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificacion en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la clausula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.

5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la clausula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y este suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-. La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3 Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto. Magdori Giraldo Giraldo
- Teléfono: 3162997877
- Ciudad: Sopetrán

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellin
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión, y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-. Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestacion por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio.* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinacion de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según titulo expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro sera designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos.* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada

VOREIOS
ENERGÍA

expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 14 días del mes de enero de 2025.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Magdori Giraldo Giraldo
C.C. 1.040.326.421	C.C. 43'250.881
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Jaime Alberto Perez Gutierrez, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 8'157.112, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Osos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 10 kWp, para una potencia en AC de 10 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $54'384.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-. Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Pablo Perez Gutierrez
- Teléfono: 3218624597
- Ciudad: Santa Rosa de Osos
- Barrio:

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-· Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*. El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designacion*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

VOREIOS
ENERGÍA

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Jaime Alberto Perez Gutierrez
C.C 1.040.326.421	C.C. 8'157.112
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

Jhon Fredy Lopera Gonzalez, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.906.292, con domicilio en la ciudad de Entrerrios, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 15 kWp, para una potencia en AC de 15 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $69'400.000, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

VOREIOS
ENERGÍA

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexion de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (5 febrero 2025), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-. Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

270

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-. El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Jhon Fredy Lopera Gonzalez
- Teléfono: 3117276868
- Ciudad: Entrerrios

EL CONTRATISTA

- Persona contacto. Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad. Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicacion se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsimil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estara obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellín.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

271

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellin, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 09 días del mes de septiembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Jhon Fredy Lopera Gonzalez C.C. 71.906.292

VOREIOS
ENERGÍA

272

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. JARDIN EXOTICS SAS, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.653.229 representada para todos los efectos del presente contrato por PEDRO PABLO DÍAZ PÉREZ mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 70.811.200, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominarán "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares de 100 kWp. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares electricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Celdas Fotovoltaicas con potencia en DC total 140.36 KWp
2. Inversor/Inversores Potencia AC 100 KWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $ 422.483.600, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
2. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
3. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
4. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
6. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
7. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma

equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer

valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Darwin David Méndez Bertel
- Teléfono: 320 490 0586
- Ciudad: Jardin
- Barrio: Parque principal

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Cl 45A - Cra 51AA-30
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad. San Pedro de los Milagros
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-. Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos.* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 21 días de Octubre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Pedro Pablo Diaz Perez
C.C. 1.040.326.421	C.C. 70.811.200
Representante Legal	Representante Legal
VOREIOS S.A.S.	JARDIN EXOTICS S.A.S
NIT. 901.451.454-3	NIT. 900.653.229-6

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. José Aurelio Medina Arroyave, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 3'599.141, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Osos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato esta bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 5 kWp, para una potencia en AC de 5 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-. El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $28'810.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-· Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones·

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-. Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Adrian Medina
- Teléfono: 3104466850
- Ciudad: San José de la Montaña
- Barrio:

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono. 3104089418
- Ciudad: Medellin
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) dias de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-· El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*· El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos*· La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

VOREIOS
ENERGÍA

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	José Aurelio Medina Arroyave
C.C. 1.040.326.421	C.C. 3´599.141
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. JAIRO ENRIQUE RUIZ TAMAYO, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.469.444, con domicilio en la ciudad de MEDELLÍN, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico, que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 30% al momento de la firma del contrato y 70% a plena satisfacción (Se acuerda el pago total de la Bomba Solar al momento de la finalización del montaje y pruebas de funcionamiento)

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-· El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto.

1. 20 Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 10 kWp, para una potencia en AC de 10 kWp
3. Estructura adicional.
4. Bomba de 2HP con 6 paneles
5. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
6. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
7. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $67´100.000, IVA incluido

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)

VOREIOS
ENERGÍA

2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar
3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-. Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. EL CONTRATANTE es responsable de la entrega de la información requerida al personal del CONTRATISTA para que el desarrollo del contrato no interfiera con las actividades del CONTRATANTE.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar .(NOTA: el contratante asumirá estos gastos, previa aprobación de la obra y de la cotización de la misma.)

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (15 junio 2025), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.

4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato. Adicionalmente, cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus empleados y contratistas.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes,

por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros terminos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecucion del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuacion.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Jairo Enrique Ruíz Tamayo
- Teléfono. 3113390718
- Ciudad: Entrerrios

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín

- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinacion de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos*. Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporcion, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos;* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-· Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 11 días del mes de febrero de 2025.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Jairo Enrique Ruíz Tamayo
C.C. 1.040.326.421	C.C. 3.469.444
Representante Legal	

VOREIOS S.A.S.
NIT. 901.451.454-3

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Luis Carlos Ramirez Preciado, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 8.150.835, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Osos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominarán "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares de 15 kWp. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-. El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Treinta paneles solares marca Longi Solar, con referencia LR5-72HTH 585M
2. Un inversor Growatt MIN 1000TL-X2
3. Un inversor Growatt Min 5000TL-X2
4. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
5. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
6. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $66.517.500, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
2. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
3. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
4. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
6. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
7. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de

la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO- Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su

repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Luis Carlos Ramirez Preciado
- Dirección: Cl Guanteros 32 26
- Teléfono: 8608712
- Ciudad: Santa Rosa de Osos
- Correo electrónico: Luiscarlosramirez8150@gmail.com

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico. voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración:* El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación.* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 31 días del mes de julio de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago A	Luis Carlos Ramirez P.
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Luis Carlos Ramirez Preciado C.C. 8.150.835

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Javier Alberto Gómez Perez, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 71'905.190, con domicilio en la ciudad de Entrerríos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-. El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Dos inversores de 3,6 kWp, para una potencia en AC de 7,2 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $38'646.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA- Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

VOREIOS
ENERGÍA

considerada como aceptacion del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Javier Alberto Gómez Perez
- Teléfono: 3137378217
- Ciudad. Entrerríos
- Barrio: Vda. Riochico

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra, de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellín.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos*: Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

VOREIOS
ENERGÍA

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Javier Alberto Gómez Perez
C.C 1.040.326.421	C.C. 71'905.190
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT 901.451.454-3	

292

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Javier Alberto Gómez Perez, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 71'905.190, con domicilio en la ciudad de Entrerríos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Dos inversores de 3,6 kWp, para una potencia en AC de 7,2 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $38'646.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA- Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

VOREIOS
ENERGÍA

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-· Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Javier Alberto Gómez Perez
- Teléfono: 3137378217
- Ciudad: Entrerríos
- Barrio. Vda. Riochico

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad· Medellín
- Correo electrónico. voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-· El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración* El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación.* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos.* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliacion y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellin, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-· Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Javier Alberto Gómez Perez
C.C 1.040.326.421	C.C. 71'905.190
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

296

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Juan Guillermo Gonzalez Gonzalez, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1'037.044.658, con domicilio en la ciudad de San José de la Montaña, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares, (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideracion la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 5 kWp, para una potencia en AC de 5 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $25'810.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

VOREIOS
ENERGÍA

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros, Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-. En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA- Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

VOREIOS
ENERGÍA

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicacion que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Juan Guillermo Gonzalez Gonzalez
- Teléfono: 3505488907
- Ciudad: San José de la Montaña
- Barrio:

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsimil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos*: Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

VOREIOS
ENERGÍA

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Juan Guillermo Gonzalez Gonzalez
C.C. 1.040.326.421	C.C. 1'037.044.658
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. RUBÉN DARÍO YEPES LONDOÑO, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 70.191.869, con domicilio en la ciudad de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Dos inversores de 3,6 kWp, para una potencia en AC de 7,2 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $34'300.000, IVA incluido. (incluye 2 mantenimientos)

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones·

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes·

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Ruben Darío Yepes Londoño
- Teléfono: 322 2554109
- Ciudad: San Pedro de los Milagros
- Barrio: Vda. La María

EL CONTRATISTA

- Persona contacto. Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos*. Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos*: La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 28 días del mes de abril de 2025.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Rubén Darío Yepes Londoño C.C. 70.191.869

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. WILMAR ESNEIDER LOPERA PEREZ, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 71.906.462, con domicilio en la ciudad de Entrerríos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-· El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto·

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Dos inversores de 3,6 kWp, para una potencia en AC de 7,2 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $36'720.00, IVA incluido. (no incluye la estructura)

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos,
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-. Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-. Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Wilmar Esneider Lopera Perez
- Teléfono: 3205189864
- Ciudad: Entrerrios
- Barrio:

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración:* El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación:* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

307

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 21 días del mes de enero de 2025.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago A	wilmar lopera p
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Wilmar Esneider Lopera Perez C.C. 71.906.462

380

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I.PARTES

1. Sebastian Villa Tobon, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.035.830.451, con domicilio en la ciudad de Entrerrios, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 3,6 kWp, para una potencia en AC de 3,6 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $63'120.000, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-. Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (25 febrero 2025, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-. El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Sebastian Villa Tobon
- Teléfono: 312429961
- Ciudad: Entrerrios

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsimil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración* El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, seran sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 09 días del mes de mayo de 2023.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Sebastian Villa Tobon
C.C. 1.040.326.421	C.C. 1.035.830.451
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

312

VOREIOS
ENERGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Saul de Jesus Ochoa Barrientos, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.152.986, con domicilio en la ciudad de Entrerrios, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 5 kWp, para una potencia en AC de 5 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-. El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $25'810.000, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

VOREIOS
ENERGÍA

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (25 mayo 2025), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACION-. El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas·

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Saul de Jesus Ochoa Barrientos
- Teléfono: 3194055372
- Ciudad: Entrerrios

EL CONTRATISTA

- Persona contacto. Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago A	Saul. Ochoa B
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Saul de Jesus Ochoa Barrientos C.C. 8.152.986

316

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. **TALLER BARANDALES LA 52 SAS**, sociedad colombiana, identificada con el NIT. 900596813-3, con domicilio en San Pedro, representada en el presente acto por Martin Ofenio Restrepo Muñoz identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°15322622, quien actúa en el presente acto en su condición de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se adjunta al presente contrato y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.**

2. **VOREIOS SAS.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con **NIT. 901.451.454-3**, representada para todos los efectos del presente contrato por **SANTIAGO ACEVEDO SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.040.326.421**, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

Las personas señaladas que en conjunto se denominarán "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares de 20 kWp en el Taller Barandales" (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por

ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. 40 paneles solares de 545 W
2. 2 inversores 10 KWp.
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.
6. Adecuación de la frontera y acometida al contador
7. Estructura para el soporte de los paneles solares

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con **EL CONTRATANTE** es de $ 100.000.000

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.

VOREIOS ENERGÍA

6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fecha acordadas (10-Mayo-2023), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Martin Ofenio Restrepo Muñoz
- Dirección: Carrera 52 Cl 44 - 4
- Teléfono: 3104134080
- Ciudad: San Pedro
- Correo electrónico: barandales-la52@hotmail.com

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad : Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)
3. Garantías de los equipos a instalar.

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 10 días del mes de febrero de 2023.

EL CONTRATISTA **EL CONTRATANTE**

VOREIOS
ENERGÍA

Santiago Acevedo Sierra	Martin Ofenio Restrepo Muñoz
C.C. 1.040.326.421	C.C. 15.322.622
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

320

VOREIOS
ENERGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Rigoberto Munera Muñetones, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 8.152.677, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Osos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO· Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Dos inversores de 3,6 kWp, para una potencia en AC de 7,2 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $36'720.000, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-:

1 Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2 Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-. La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros terminos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los terminos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Rigoberto Munera Muñetones
- Teléfono: 3197351964
- Ciudad: Santa Rosa de Osos

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-. El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellín.

- *Integración*. El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación* El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos*: Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo.

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 04 días del mes de junio de 2025.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Rigoberto Munera Muñetones C.C. 8.152.677

324

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I.PARTES

1. Juan David Roldan Jaramillo, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.138.636, en representación de la empresa Productores De Carne De Cerdo S.A.S., identificada con NIT 900.447.015-2 con domicilio en la ciudad de Medellín, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilizacion del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 60 kWp, para una potencia en AC de 60 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $230'000.000, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-.

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (30 junio 2024), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc. que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-. Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectara los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Juan David Roldan Jaramillo
- Teléfono:
- Ciudad: Medellín

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-. El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo, se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

327

VOREIOS
ENERGÍA

- *Decisión:* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos;* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo·

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 10 días del mes de enero de 2023.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Juan David Roldan Jaramillo C.C. 70.138.636

300

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I.PARTES

1. Juan David Roldan Jaramillo, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.138.636, en representación de la empresa Productores De Carne De Cerdo S.A.S., identificada con NIT 900.447.015-2 con domicilio en la ciudad de Medellín, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 60 kWp, para una potencia en AC de 60 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $230'000.000, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

VOREIOS
ENERGÍA

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-. Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (30 junio 2024), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL- La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Juan David Roldan Jaramillo
- Teléfono·
- Ciudad: Medellín

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerara entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electronica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-. El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio*: Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento*: Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión.* El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DECIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo·

1. Certificado de Existencia y representacion legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 10 días del mes de enero de 2023.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Juan David Roldan Jaramillo C.C. 70.138.636

332

VOREIOS
ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

Mauricio Andres Osorio Vasco, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.036.612.168, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Osos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico, que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 10 kWp, para una potencia en AC de 10 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $52'400.000, IVA incluido.

SEXTA. -COSTOS ADICIONALES-.

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas (1 febrero 2025), en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-· El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas·

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los terminos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-· Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Mauricio Osorio Vasco
- Teléfono: 3137278893
- Ciudad: Santa Rosa de Osos

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono 3104089418
- Ciudad. Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de

dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellín.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) arbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el

reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos*: La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 15 días del mes de mayo de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra	Mauricio Andres Osorio Vasco
C.C. 1.040.326.421	C.C. 1.036.612.168
Representante Legal	
VOREIOS S.A.S.	
NIT. 901.451.454-3	

VOREIOS
ENERGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Oscar Darío Palacio Mejía, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 71'905.752, con domicilio en la ciudad de Entrerríos, obrando en el presente acto en mi propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo; requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

VOREIOS
ENERGÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 6 kWp, para una potencia en AC de 6 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $33'333.000, IVA incluido.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-· Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones.

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.

3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generacion de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM).
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-· En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente

Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN-: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-: Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-: La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecucion del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser

considerada como aceptacion del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Oscar Darío Palacio Mejía
- Teléfono: 3146301869
- Ciudad: Entrerrios
- Barrio:

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA-: Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra, de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio:* Medellin.

- *Integración*: El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*: El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliacion y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos:* Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos:* La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Concillación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el

reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Santiago Acevedo Sierra C.C. 1.040.326.421 Representante Legal VOREIOS S.A.S. NIT. 901.451.454-3	Oscar Dario Palacio Mejia C.C. 71'905.752

340

VOREIOS
ENERGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENERGÍA SOLAR
VOREIOS S.A.S

I. PARTES

1. Edgar Ricardo Freyre Chingual, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 19.087.146, con domicilio en la ciudad de Medellín, obrando en el presente acto en nombre y representación de la empresa MARFREY S.A.S, identificada con NIT 900.284.570-1 , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

2. VOREIOS SAS., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.451.454-3, representada para todos los efectos del presente contrato por SANTIAGO ACEVEDO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.326.421, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La sociedad en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las personas señaladas que en conjunto se denominará "Las Partes" e individualmente "Parte", han decidido suscribir un contrato marco de suministro (en adelante el Contrato), el cual se regulará por lo indicado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO- El objeto del presente Contrato es el diseño, la instalación y puesta en marcha de un sistema de generación eléctrica a través de paneles solares. (En adelante El Producto) por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en las cantidades y con las características aquí señaladas y las que sean convenidas con EL CONTRATANTE de manera expresa. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el precio y en la forma convenida, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -CALIDAD PRODUCTOS-: El Producto objeto del presente Contrato está bajo los estándares eléctricos de calidad actuales en Colombia y aceptados por el operador de red, en el cual el sistema estará interconectado. Los dispositivos de El Producto cumplen con los requisitos consagrados en la ficha técnica que se adjunta al presente Contrato como anexo y que hace parte integral del mismo, requisitos éstos que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en consideración la calidad del Producto a entregar, EL CONTRATISTA se obliga a no usar prácticas y/o insumos cualquiera sea su naturaleza-por ejemplo, personal instalador no calificado, herramientas y equipos defectuosos o no adecuados, utilización del sistema solar bajo parámetros no contemplados en el diseño original, modificar el sitio de instalación, equipos y/o acometida, reparación no autorizadas por el equipo técnico; que puedan afectar la calidad del Producto objeto de este contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO-: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar la suma convenida en efectivo y/o en transferencia bancaria y en la forma allí estipulada.

Se acuerda un anticipo del 50% al momento de la firma del contrato, un 30% cuando los materiales e insumos estén en el predio, y 20% a plena satisfacción.

Una vez notificada la factura, EL CONTRATANTE cuenta con el lapso de ocho (8) días para aceptar o rechazar la misma. En el evento de no aceptar la factura, se le indicará las razones que dieron lugar a ello para que se efectúe la corrección correspondiente. El plazo para el pago del precio, comenzará a correr a partir del momento de aceptación de la factura. En el evento de que EL CONTRATANTE no pagare el precio en el tiempo convenido, se causarán intereses de mora a la tasa legal vigente.

CUARTO -ENTREGA DEL PRODUCTO-: El producto será entregado de acuerdo a la siguiente lista, la cual incluye la totalidad de equipos, servicios y materiales necesarios para la entrega final de El Producto:

1. Las Celdas Fotovoltaicas de marca Tier 1 necesarias para alcanzar la potencia en AC descrita a continuación
2. Un inversor de 7 kWp, para una potencia en AC de 7 kWp
3. Manuales de usuario y mantenimiento preventivo.
4. Conexión a la red eléctrica aprobada por el operador y bajo la certificación RETIE.
5. Acometidas eléctricas de acuerdo al diseño técnico.

QUINTO. -PRECIO-: El precio acordado con EL CONTRATANTE es de $34.970.000, IVA incluido. (Adicional $3'000.000 de estructura en piso y 2'845.000 adecuación de la frontera) **Total: $40'815.000**

SEXTA -COSTOS ADICIONALES-'

1. Adecuaciones exigidas por el operador de red (cambio de acometida, aumento de calibre del cable, movimiento de redes, etc)
2. Adecuaciones en techo o construcción de estructuras para el montaje del proyecto solar

VOREIOS
ENERGÍA

3. Voreios planifica y dimensiona el proyecto para todos los contratos enviados por el cliente. Sin embargo, los procesos de unificación de las cargas en un solo medidor es un servicio adicional no incluido en la propuesta.
4. Otros costos menores ante el operador de red como el deselle y la calibración del medidor.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-: Con la firma del Contrato, EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos convenidos.
2. Obrar de buena fe.
3. Realizar de forma regular los mantenimientos aconsejados por EL CONTRATISTA según los manuales de usuario (Mantenimientos semestrales).
4. Notificar al CONTRATISTA de cualquier anomalía, cambio y/o falla evidente en el sistema.
5. Cumplir con las normas de seguridad eléctrica cuando se esté cerca, en contacto o manipulando los equipos relacionados con El Producto.
6. Velar por la integridad física de los trabajadores propios y/o visitantes del CONTRATANTE mediante una charla de seguridad.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas del diseño, evitando disminuir la capacidad de producción del sistema, como generación de sombras, conexión de paneles extras, y/o cambios abruptos en las protecciones eléctricas.
8. Seguir las recomendaciones del proveedor de red para poder acceder a los beneficios económicos de la devolución de electricidad al operador.
9. Asumir los gastos acarreados por cualquier obra civil necesaria y/o modificación en las acometidas preexistentes para llevar a cabo el proyecto solar.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en las fechas acordadas, en las condiciones y cantidades convenidas el Producto a EL CONTRATANTE.
2. Emitir la factura con el lleno de los requisitos legales y aportar la constancia de cotización en debida forma a la seguridad social.
3. Pagar la cláusula penal consagrada en el presente documento ante el incumplimiento de sus obligaciones.
4. Contar con el personal, medios de transporte y equipos en general, aptos para desarrollar las actividades propias del contrato.
5. Dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE sobre novedades o hechos que pudieren afectar el cumplimiento del contrato presentadas en el desarrollo del contrato, para, posteriormente, aplicar la solución definida.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de terceros que intervengan en el proceso como lo son transportadores y otros. Esto excluye los tiempos y/o decisiones que tome el operador de red (EPM). (Algunos de los procesos de legalización y puesta en marcha del proyecto solar, dependen del operador de red, por lo tanto estamos sujetos a los tiempos de espera de dicha entidad.)
7. Dar aviso a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad, accidente, demora, etc., que puedan ocurrir durante el suministro de los Productos.
8. Obrar con diligencia y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y/o del presente contrato en atención a la naturaleza de este.

NOVENA. -CLÁUSULA PENAL-: En el evento en que cualquiera de las Partes, incumpliera todas o algunas de las obligaciones consagradas en el presente Contrato, o las cumpliera de manera tardía o incompleta, deberá pagar en favor de la Parte cumplida o que se allanó a cumplir a título de sanción, una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra respectiva. La exigencia en el pago de la sanción, no obsta para que la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, pueda solicitar la terminación del Contrato o el cumplimiento forzoso del mismo, así como los intereses señalados en la cláusula cuarta del contrato.

DÉCIMA. -CESIÓN- El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales de las Partes, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. -REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO-: Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes o sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA-. Este contrato no crea relación alguna de mandato, representación, agencia comercial o vinculación laboral entre las Partes, por lo cual ninguna de ellas queda facultada para representar a la otra o comprometerla ante terceros a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. -NULIDAD PARCIAL-· La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica para cumplir con alguna o varias de las condiciones de este contrato, no afectará los otros términos y el contrato se interpretará como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento fuera imposible, no hubiera existido.

342

VOREIOS
ENERGÍA

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN-: El presente Contrato terminará por una o cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento de su término.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
5. Las demás señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones contractuales y legales a su favor, de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una Parte a la otra durante el desarrollo de este Contrato, deberá ser entrada de manera física o por medio de correo electrónico, a las siguientes direcciones y a las personas señaladas a continuación.

EL CONTRATANTE

- Persona contacto: Beatriz Marquez
- Teléfono: 3146789326
- Ciudad: Fredonia

EL CONTRATISTA

- Persona contacto: Santiago Acevedo Sierra
- Dirección: Calle 38a #80-72 - Apt 418
- Teléfono: 3104089418
- Ciudad: Medellín
- Correo electrónico: voreioscolombia@gmail.com

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida, (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; y (iii) si se envía mediante transmisión por facsímil o correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

El cambio en cualquiera de los datos de las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con cinco (5) días de anticipación, en la forma establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. -INTEGRIDAD DEL CONTRATO-: Ninguna de las Partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo integro de las Partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las Partes, verbales o escritos, que versen sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MÉRITO EJECUTIVO-: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, por lo que bastará la exhibición del mismo, para hacer exigible judicial o extrajudicialmente cualquiera de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA- Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación de este Contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o del alcance de las mismas diferente al reintegro del anticipo y/o cualquier otra prestación que deba ventilarse en el marco de un proceso ejecutivo; se solucionará por acuerdo directo entre las Partes en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de manifestación por escrito de una Parte a la otra; de no ser posible, se someterá la controversia a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, según las siguientes orientaciones:

- *Domicilio*: Medellin.

- *Integración*. El Tribunal estará integrado por, un (1) árbitro si la diferencia es de menor cuantía (pretensiones hasta a 400 SMLMV en Colombia) y por tres (3) árbitros si la diferencia es de mayor cuantía (pretensiones superiores a 400 SMLMV en Colombia) o si se trata de pretensiones sin cuantía. La determinación de la cuantía se basa en lo previsto en el art. 123 del Decreto 1818 de 1998. El o los árbitros serán abogados especialistas en Derecho Comercial, según título expedido por entidad de educación superior, cuyo programa esté debidamente aprobado por la entidad estatal competente.

- *Designación*. El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellin.

- *Procedimiento:* Los arbitramentos que ocurrieran se regirán por el procedimiento señalado en las leyes vigentes sobre el particular, y por el reglamento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

342

- *Decisión*: El Árbitro fallará en Derecho.

- *Gastos*. Los gastos que demande la constitución, instalación y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, serán sufragados por las partes en igual proporción, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre costas.

- *Reemplazos*: La persona encargada conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, queda facultada expresamente desde ahora por las Partes, para designar el reemplazo del árbitro, las veces que ello fuere necesario y el designado se someterá en todo, al Reglamento de éste Centro Arbitral.

DÉCIMA NOVENA. -ANEXOS-: Se anexan al presente Contrato los siguientes documentos que serán parte integral del mismo:

1. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de Existencia y representación legal de EL CONTRATANTE. (EN CASO DE SER JURÍDICA)

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATISTA

Santiago Acevedo Sierra
C.C. 1.040.326.421
Representante Legal
VOREIOS S.A.S.
NIT. 901.451.454-3

EL CONTRATANTE

Edgar Ricardo Freyre Chingual
C.C. 19.087.146

Experiencia del Proponente.

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre los trabajos más relevantes para los que el Proponente fue contratado legalmente, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. SE DEBEN LLENAR TODAS LAS COLUMNAS.

Proponente, Integrante que reporta la experiencia:

No	Nombre del contrato	Empresa o entidad contratante	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor facturado total	% de participación	% ejecución	Actividades desarrolladas-observaciones
1	Wilmar Esneider Lopera Perez	Wilmar Esneider Lopera Perez	21/01/2025	12/03/2025	36´720.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
2	Taller Barandales la 52 sas	Taller Barandales la 52 sas	10/02/2023	11/05/2023	100´000.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
3	Sebastian Villa Tobon,	Sebastian Villa Tobon,	09/05/2023	15/08/2023	63´120.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
4	Saul de Jesus Ochoa Barrientos	Saul de Jesus Ochoa Barrientos	23/09/2024	15/12/2024	25´810.00	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
5	Rubén Darío Yepes Londoño	Rubén Darío Yepes Londoño	28/04/2025	20/07/2025	34´300.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
6	Rigoberto Munera Muñetones	Rigoberto Munera Muñetones	01/06/2025	09/09/2025	37´720.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
7	Productores De Carne De Cerdo S.A.S.	Productores De Carne De Cerdo S.A.S.	10/01/2023	25/04/2023	230´000.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
8	Oscar Darío Palacio Mejía	Oscar Darío Palacio Mejía	20/12/2024	18/04/2025	33´333.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
9	Mauricio Andres Osorio Vasco	Mauricio Andres Osorio Vasco	15/05/2024	18/08/2024	52´400.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica

10	Edgar Ricardo Freyre Chingual	Edgar Ricardo Freyre Chingual	17/06/2025	15/09/2025	40´815.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
11	Magdori Giraldo Giraldo	Magdori Giraldo Giraldo	14/01/2025	18/04/2025	42´360.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
12	Luis Carlos Ramirez Preciado	Luis Carlos Ramirez Preciado	31/07/2024	18/10/2024	66´517.500	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
13	Juan Guillermo Gonzalez Gonzalez	Juan Guillermo Gonzalez Gonzalez	20/12/2024	23/03/2025	25´810.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
14	José Aurelio Medina Arroyave	José Aurelio Medina Arroyave	20/12/2024	5/05/2025	28´810.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
15	Jhon Fredy Lopera Gonzalez	Jhon Fredy Lopera Gonzalez	09/09/2024	12/12/2024	69´400.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
16	Javier Alberto Gómez Perez	Javier Alberto Gómez Perez	20/12/2024	15/03/2025	38´646.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
17	JARDIN EXOTICS SAS	JARDIN EXOTICS SAS	21/10/2024	16/11/2025	422´483.600	100%	60%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
18	Jairo Enrique Ruiz Tamayo	Jairo Enrique Ruiz Tamayo	11/02/2025	14/05/2025	67´100.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica

19	Jaime Alberto Perez Gutierrez	Jaime Alberto Perez Gutierrez	20/12/2024	18/05/2025	54´384.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
20	Gloria Esperanza de la Ascencion Roldan de Londoño	Gloria Esperanza de la Ascencion Roldan de Londoño	20/12/2024	16/05/2025	30´240.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
21	Gladiz Nazarena Lopera Restrepo	Gladiz Nazarena Lopera Restrepo	20/12/2024	20/05/2025	54´384.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
22	Genoeva Perez Lopera	Genoeva Perez Lopera	21/10/2024	05/01/2025	51´100.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
23	Elkin Horacio Gonzalez Gonzalez	Elkin Horacio Gonzalez Gonzalez	20/12/2024	01/05/2025	30´000.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
24	Agropecuaria El Morro SAS	Agropecuaria El Morro SAS	12/07/2023	25/10/2023	50´265.200	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
25	Eduardo Adrian Restrepo	Eduardo Adrian Restrepo	20/12/2024	18/03/2025	29´310.300	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
26	Carlos Mario Perez Ruíz	Carlos Mario Perez Ruíz	01/03/2024	12/06/2024	42´743.100	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
27	Carlos Mario Henao Montoya	Carlos Mario Henao Montoya	02/07/2025	05/10/2025	71´038.600	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica

28	Carlos Alberto Zapata Echeverri	Carlos Alberto Zapata Echeverri	20/12/2024	05/04/2025	34´890.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
29	Carlos Alberto Cadavid Ochoa	Carlos Alberto Cadavid Ochoa	10/09/2024	16/12/2024	64´617.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica
30	Agroganadería San Luis SAS	Agroganadería San Luis SAS	15/01/2024	25/04/2024	65´200.000	100%	100%	Instalación de proyecto de energía solar Fotovoltaica

Nombre del representante Legal: Santiago Acevedo Sierra

Firma Representante Legal:

Fecha: 20-octubre- 2025

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 03/10/2025 - 7:03:41 AM
Recibo No.: 0028734231 Valor: $72.000

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickMdjUkcNCkcjnh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: VOREIOS S.A.S.
N.I.T: 901.451.454-3
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 901451454

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 18 de Septiembre de 2025.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 689035-12

Que por documento privado del 17 de enero de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 03 de febrero de 2021 bajo el número 2902 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

VOREIOS S.A.S.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 17 de enero de 2021, de los Accionistas,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021, con el No. 2902 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO ACEVEDO SIERRA	C.C 1.040.326.421

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal: Calle 38 A 80 72 CIUDADELA DE LAURELES (APTO 418)
Municipio: MEDELLÍN
Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 03/10/2025 - 7:03:41 AM
Recibo No.: 0028734231 Valor: $72.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickMdjUkcNCkcjnh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Barrio:	Laureles
Teléfono 1:	3104089418
Teléfono 2:	3008353275
Correo electrónico:	voreioscolombia@gmail.com
Dirección notificación judicial:	Calle 38 A 80 72 CIUDADELA DE LAURELES (APTO 418)
Municipio para notificación:	MEDELLÍN
Departamento para notificación:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	Laureles
Teléfono 1 para notificación:	3104089418
Teléfono 2 para notificación:	3008353275
Correo electrónico de notificación:	voreioscolombia@gmail.com

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Pequeña empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2024/12/31

Activo corriente:	$142.759.678,00
Activo total:	$415.601.822,00
Pasivo corriente:	$21.623.882,00
Pasivo total:	$21.623.882,00
Patrimonio:	$393.977.940,00
Utilidad/pérdida operacional:	$78.310.575,00
Gastos de intereses:	$8.004.967,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2024

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickMdjUkcNCkcjnh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Índice de liquidez:	6,60
Índice de endeudamiento:	0,05
Razón de cobertura de intereses:	9,78

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Rentabilidad del patrimonio:	0,19
Rentabilidad del activo:	0,18

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
39	12	21	00	Equipo de transmisión y distribución eléctrica

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: PEREZ RUIZ CARLOS MARIO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 32,87

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

340

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickMdjUkcNCkcjnh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: AGROPECUARIA EL MORRO S.A.S
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 43,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: VILLA TOBON SEBASTIAN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 54,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: AGROGANADERIA SAN LUIS S.A.S
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 50,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickMdjUkcNCkcjnh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: OSORIO VASCO MAURICIO ANDRES
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 40,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: LOPERA GONZALEZ JHON FREDY
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 53,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: OCHOA BARRIENTOS SAUL DE JESUS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 18,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

349

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickMdjUkcNCkcjnh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: RUIZ TAMAYO JAIRO ENRIQUE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 47,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: PRODUCTORES DE CARNE DE CERDO S.A.S.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 198,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: Voreios SAS
Nombre del contratante: TALLER BARANDALES LA 52 SAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 86,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	12	21	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 18 de Septiembre de 2025 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 4810 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 18 de Septiembre de 2025.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece acontinuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

291

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPO.

Yo, Santiago Acevedo Sierra como Representante Legal de la sociedad Voreios SAS certifico bajo la gravedad de juramento que tengo la capacidad de disponibilidad del personal y equipos necesarios para el cumplimiento del contrato que resulte de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025, del Municipio de Belmira, y que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones.

En constancia de lo anterior suscribo el presente documento.

Nombre del Representante Legal: Santiago Acevedo Sierra

Firma:

Fecha: 20 de octubre de 2025

352

VOREIOS
ENERGÍA

San Pedro de los Milagros, 20 de octubre de 2025

Señores

MUNICIPIO DE BELMIRA

Carrera 21 No. 19 -43

Belmira - Antioquia

La suscrita contadora Carolina Andrea Acevedo Sierra, identificadoa con la cédula de ciudadanía número 1.040.322.634 y Tarjeta Profesional número 182070- T certifica los indicadores financieros y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de diciembre de 2024 para el proceso de selección cuyo objeto es: **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE.**

1. Liquidez

- **Índice de liquidez:** 6,60
- **Interpretación:** La empresa cuenta con 1 de deuda a corto plazo. Esto refleja una **excelente capacidad de pago inmediato** y un riesgo muy bajo de iliquidez.

2. Endeudamiento

- **Nivel de endeudamiento:** 5,2%
- **Interpretación:** Solo el 5,2% de los activos están financiados con deuda. La empresa presenta una **estructura patrimonial sólida** y muy poco apalancamiento financiero.

3. Cobertura de intereses

- **Resultado:** Infinita (no se registran gastos financieros por intereses).
- **Interpretación:** La compañía no tiene compromisos de deuda que generen intereses, lo que elimina el riesgo de insolvencia por cargas financieras.

4. Patrimonio

- **Valor del patrimonio:** $393.977.939,94

VOREIOS
ENERGÍA

• **Interpretación:** El patrimonio es elevado en relación con el pasivo, lo que respalda la estabilidad financiera de la empresa.

5. Rentabilidad

• **ROE (Rentabilidad del Patrimonio):** 19,9%
 ◦ La empresa generó casi un 20% de utilidad sobre los recursos aportados por los socios.
• **ROA (Rentabilidad del Activo):** 18,8%
 ◦ Los activos fueron gestionados de manera eficiente, generando un retorno cercano al 19%

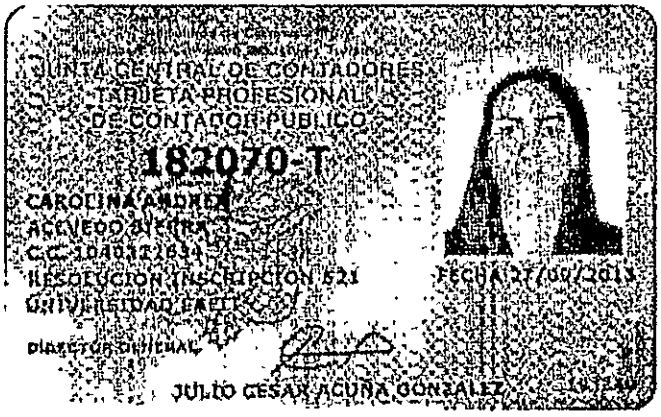
6. Conclusiones Globales

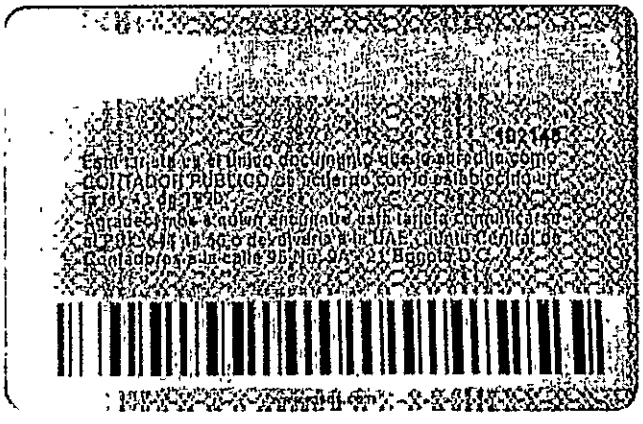
• La empresa presenta altos niveles de liquidez y muy bajo endeudamiento, lo que le otorga una posición financiera sólida y estable.
• La ausencia de deuda financiera reduce riesgos y mejora la autonomía operativa.
• La rentabilidad sobre patrimonio y activos es elevada, lo que indica eficiencia en la gestión de recursos y atractivo para los inversionistas.
•En conjunto, los indicadores muestran una empresa financieramente sana,con capacidad de crecimiento y sostenibilidad en el tiempo.

Carolina Andrea Acevedo Sierra

182070-T

Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
182070-T
CAROLINA ANDREA
ACEVEDO RIVERA
C.C. 1049612634
RESOLUCION INSCRIPCION 621
UNIVERSIDAD EAFIT
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
FECHA 27/09/2013


Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de conformidad con lo establecido en
la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al 2981643 o hacer devolverla a la UAE Junta Central de
Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CAROLINA ANDREA ACEVEDO SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1040322634 de SAN PEDRO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 182070-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

354

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal, de Vorieos SAS ,identificada con Nit 901.451.454 ,debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellin me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en San pedro de los Milagros. a los 20 días del mes de octubre de 2025

FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-06, 11:52:01 AM Tipo Planilla: E. PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 80357971

Periodo Cotización: septiembre de 2025 Periodo Servicio: octubre de 2025

PAGADO 06/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VOREIOS SAS		
Documento	NI901451454	Dirección	CL 38A #80 - 72
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	2647134
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ACEVEDO SIERRA SANTIAGO	Identificación	CC 1040326421
Total Afiliados	22	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días | Días | Días | Días | Días | Días | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC CajaS | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Minderte | Total |
| CC 1000340431 | JONATAN RODRIGUEZ LOPEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PROTECCION | $ 2.300.000 | $ 368.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 2.300.000 | $ 161.000 | 0,348 | $ 2.300.000 | $ 199.500 | (CCF14) COMFAMA | $ 2.300.000 | $ 161.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 712.100 |
| CC 1000437818 | FABIAN ALBERTO ESCUDERO URIBE | 06 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CS-14) COLPENSIONES | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 1017141527 | JOHNYER ARGELLEZ JARAMILLO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.900.000 | $ 304.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.900.000 | $ 76.000 | 0,522 | $ 1.900.000 | $ 99.200 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.900.000 | $ 76.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 555.200 |
| CC 1017222068 | JUAN GUILLERMO RODAS ADARVE | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.900.000 | $ 304.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.900.000 | $ 76.000 | 0,348 | $ 1.900.000 | $ 132.300 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.900.000 | $ 76.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 587.300 |
| CC 1037875648 | FELIPE MARQUEZ PATIÑO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PROTECCION | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 1040132564 | JUAN CARLOS GALLAN COLIN | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.700.000 | $ 272.000 | (EPS040) SANITAS | $ 1.700.000 | $ 68.000 | 0,348 | $ 1.700.000 | $ 118.400 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.700.000 | $ 68.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 526.400 |
| CC 1040371103 | GIOVANNY ESTEBAN PATIÑO PEREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS040) SANITAS | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 1040334361 | JUAN CARLO AVENDAÑO LOPEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 1040234467 | JONATHAN DAVID BUSTAMANTE URIBE | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.700.000 | $ 272.000 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 1.700.000 | $ 68.000 | 0,348 | $ 1.700.000 | $ 118.400 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.700.000 | $ 68.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 526.400 |
| CC 1[illegible] | ARIS HOSHAN PEREZ ATENCIA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS040) SANITAS | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 1040328374 | FELIPE MUNERA TAMAYO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.800.000 | $ 288.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.800.000 | $ 72.000 | 0,348 | $ 1.800.000 | $ 125.300 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.800.000 | $ 72.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 557.300 |
| CC 1040328425 | JULIANA YEPES MUÑOZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,522 | $ 1.423.500 | $ 148.700 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 548.300 |
| CC 1040328199 | ANDERSON STIVEN ZAPATA ALVAREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS025) NUEVA EPS | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 1040478180 | KEVIN ZAPATA ALVAREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PROTECCION | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS025) NUEVA EPS | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 1047784847 | JAIBAL CARVAJAL RIVERO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PROTECCION | $ 2.000.000 | $ 320.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 2.000.000 | $ 80.000 | 0,348 | $ 2.000.000 | $ 139.200 | (CCF04) COMFAMA | $ 2.000.000 | $ 80.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 619.200 |
| CC 1[illegible] | JESUS JONATAN DEL CASTILLO [illegible] | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PROTECCION | $ 1.800.000 | $ 288.000 | (EPS025) NUEVA EPS | $ 1.800.000 | $ 72.000 | 0,348 | $ 1.800.000 | $ 125.300 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.800.000 | $ 72.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 557.300 |
| CC 1037[illegible] | DUBAN ARLEY CORTES CARDONA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 7[illegible] | JOHN JAIRO TAMAYO RENDON | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CCCC01) PORVENIR | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS025) NUEVA EPS | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |
| CC 7[illegible] | OSWAN OSWALDO CASAS | 01 | 02 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | (CS-14) COLPENSIONES | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS040) SANITAS | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,348 | $ 1.423.500 | $ 99.100 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 440.900 |

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA. Barranquilla. 335 24 44 - Bogotá 485 6485 - Bucaramanga. 697 87 27 - Cali: 485 8444 - Cartagena. 693 77 27 - Pereira 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 89 77

Antes de imprimir asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 06/10/2025 Empresa NI901451454 VOREIOS SAS Planilla Nro. 80357971 Periodo Cotización: septiembre de 2025 Periodo Servicio: octubre de 2025

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total		
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COT	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	Días PEN	Días ARP	Días ICBF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total	
CC 71904483	JUAN IGNACIO MONSALVE TOBON	01	00	X															0	23	23	23	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.518.947	$ 308.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.518.947	$ 76.720	0,960	$ 1.518.947	$ 133.830	(CCF04) COMFAMA	$ 1.518.947	$ 76.720	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 603.900
PT 42327*1	EDUARDO JOSE PRIETO CARREZO	01	00																0	30	30	30	(23-31) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.400	(EP 8037) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 98.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.100
PT 4829780	KENEL MOISES RIOS PRIETO	01	00																0	30	30	30	(23-2231) PROTECCION	$ 2.000.000	$ 320.000	(EP 8037) SALUD TOTAL EPS	$ 2.000.000	$ 80.000	0,960	$ 2.000.000	$ 138.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 618.000

III TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Caja	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 35 908 687	$ 35 908 687	$ 35 908 687	$ 35 908 687	$ 5 780 300	$ 1 440 700	$ 2 292 300	$ 1 440 700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10 934 000	$ 0	$ 10 934 000

Enlace Operativo, Líneas Expertos en PILA. Barranquilla 385 24 44 - Bogotá 485 4485 - Bucaramanga 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena. 693 77 27 - Pereira. 340 13 27 - Manizales. 892 80 27 - Medellín 604 2727 - Desde otras ciudades 018000 51 89 77

Antes de imprimir asegúrese que sea realmente necesario Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Compromiso Anticorrupción

Voreios S.A.S.
NIT: 901451454
Representante Legal: Santiago Acevedo Sierra – C.C. 1040326421

Como proveedor de bienes y/o servicios para Voreios S.A.S., me comprometo a actuar con integridad, transparencia y respeto por la legalidad en todas las relaciones comerciales con la empresa.

Reconozco que la corrupción afecta negativamente la confianza, la competitividad y el desarrollo sostenible. Por ello, declaro mi rechazo absoluto a cualquier práctica corrupta, incluyendo:

- El ofrecimiento o aceptación de sobornos.
- El fraude en procesos de contratación, facturación o entrega.
- El uso indebido de información privilegiada.
- Cualquier conducta que contravenga los principios éticos y legales.

Me comprometo a:

• Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en materia de anticorrupción, tanto nacionales como internacionales.
• Garantizar que mis empleados, subcontratistas y representantes actúen conforme a este compromiso.
•Informar de inmediato a Voreios S.A.S. sobre cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés o una práctica irregular.
•Facilitar auditorías o revisiones que la empresa considere necesarias para verificar el cumplimiento de este compromiso.

Este documento forma parte integral de nuestra relación comercial y será considerado como una manifestación expresa de nuestra voluntad de contribuir a una cadena de suministro ética, transparente y responsable.

Firmado en Medellín, a los 20 días del mes de octubre del año 2025.

Santiago Acevedo Sierra
1.040.326.421
Voreios SAS

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, Santiago Acevedo Sierra, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi propio nombre y/o en representación de: Voreios SAS, Realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos al Municipio de Belmira, Antioquia., de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los bienes que entrego al municipio provienen de las siguientes fuentes: Gerente y representante legal de la empresa Voreios SAS, la cual se dedica a la instalación y mantenimiento de sistemas solares fotovoltaicos.

2. Declaro que los bienes que entrego al Municipio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros adicionen recursos a mi actividad económica con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.

5. Autorizo a terminar y liquidar el contrato u ofertas mercantiles que me vinculen con el municipio de Belmira, Antioquia., en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto al municipio de Belmira, Antioquia, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

6. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por el municipio de Belmira, Antioquia.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los 20 días del mes de octubre de 2.025 en la ciudad de San Pedro de los Milagros.

Santiago Acevedo Sierra
CC: 1.040.326.421

350

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES
(HABEAS DATA)

Señores (as)
Alcaldía Municipal de Belmira

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual SAMEC-001-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo a la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

Nombre: Santiago Acevedo Sierra
C.C.: 1.040.326.421

RESOLUCIÓN N° 296
(4 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-2025.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 08 del 25 de noviembre de 2021 y demás normas reglamentarias concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, se realizó la publicación en la página de Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)) y la página Web del Municipio de Belmira www.belmira-antioquia.gov.co del estudio previo, proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivos y demás documentos donde se fijan las reglas y requisitos a tener en cuenta para desarrollar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025.

Que, por Resolución No 269 del 15 de octubre de 2025 el Alcalde Municipal autorizó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE.**

Que, la Audiencia de Asignación de Riesgos del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025, tuvo lugar el 20 de octubre de 2025, a las 2:30 p.m. En la misma no se presentaron potenciales proponentes, de tal manera que no hubo modificación alguna a los riesgos establecidos para el proceso, como tampoco al Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, el día 24 de octubre de 2025, en la Oficina de Recepción de Documentos, la Alcaldía de Belmira recibieron propuestas de un oferente:

No.	Proponente	Fecha y hora de entrega
1	VOREIOS SAS	24 de octubre de 2025 Hora:11:26 A.M

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Belmira verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta, después de respetar el termino para subsanar, previstos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEXTO: Que el Municipio de Belmira publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación definitivo de la oferta técnica del oferente: **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3**con los siguientes resultados:

OFERENTE: **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3**

Requisitos:	Calificación:
Capacidad Jurídica:	Cumple - HABILITADO
Capacidad Residual:	Cumple - HABILITADO
Capacidad Financiera:	Cumple - HABILITADO
Capacidad de Organización:	Cumple - HABILITADO
Experiencia Antigüedad:	Cumple - HABILITADO
Experiencia General:	Cumple - HABILITADO
Experiencia Especifica:	Cumple - HABILITADO
K Residual	Cumple - HABILITADO

Según la verificación de los documentos y requisitos habilitantes del proponente antes descrito, el Comité Evaluador encuentra que el proponente **CUMPLE** de acuerdo con la verificación antes descrita.

PUNTAJE EVALUACIÓN: VOREIOS SAS, con NIT. **901.451.454-3**

FACTOR	PUNTAJE
PRECIO	690
FACTOR DE CALIDAD	200
INCENTIVO A PROPONENTES QUE CUENTEN CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	990

TOTAL **990 PUNTOS**

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Municipio de Belmira NO recibió comentarios.

Que, de acuerdo al Cronograma del Proceso de Contratación, el día 4 de octubre de 2025, el Municipio de Belmira realizó la Audiencia de Adjudicación del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Belmira procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de obra derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE,** a **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3** por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** para ser ejecutados en un plazo de **DOS (02) MESES,** a la empresa **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3,** representada legalmente por el señor **SANTIAGO ACEVEDO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.040.326.421** de San Pedro de los Milagros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a cargo de Olga Natalia Londoño Villa identificada con cédula de ciudadanía No. 43.905.414, expedida en Bello (Ant), la supervisión del Contrato de Suministros a nombre de **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3,** representada legalmente por el señor **SANTIAGO ACEVEDO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.040.326.421** de San Pedro de los Milagros.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente resolución a la empresa **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3,** representada legalmente por el señor **SANTIAGO ACEVEDO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.040.326.421** de San Pedro de los Milagros, en su condición de proponente adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: El contrato adjudicado se perfeccionará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo. Si no se devolviere debidamente suscrito el contrato con sus correspondientes anexos podrá EL MUNICIPIO ejercer las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, como dispone el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de forma inmediata de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, conforme lo ordena la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Artículo Primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Dicha resolución se entiende notificada en estrado por cuanto la decisión tomada se adoptó en audiencia pública.

ARTICULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho del alcalde Municipal Belmira Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RUA
Alcalde

362

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: En la fecha, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se hace personal notificación de la Resolución No. 296 del 4 de octubre de 2025, a la **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3,** representada legalmente por el señor **SANTIAGO ACEVEDO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.040.326.421** de San Pedro de los Milagros, quien en constancia firma:

OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA
Supervisora

SANTIAGO ACEVEDO SIERRA
R.L. **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3**
Contratista

CONTRATO OBRA No. 001 - 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELMIRA Y VOREIOS SAS

PLAZO: **DOS (02) MESES**

VALOR DEL CONTRATO: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00)**

OBJETO: **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE, VOREIOS SAS,**

Entre los suscritos, **DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira, en su calidad de alcalde del Municipio de Belmira (Ant.), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 15 del 29 de noviembre de 2022 y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3,** representada legalmente por el señor **SANTIAGO ACEVEDO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.040.326.421** de San Pedro de los Milagros, quien adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA,** han celebrado el presente contrato de obra con fundamento en las siguientes consideraciones: 1.) En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos un resumen de estudios previos que en desarrollo del Artículo 8° que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que trata, **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE.** por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** El valor mencionado corresponde únicamente al contrato de obra y será realizada por quien resulte del proceso que se está llevando a cabo, La presente contratación está soportada por en el Rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, del presupuesto de la actual vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0444 del 30 de julio de 2025 y también el 561 del 30 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. 2.) El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, eje de transformación: 4 Transformación

productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la instalación de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de las actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. 3.) El Plan de Desarrollo Departamental 2023-2024, Línea estratégica 3. Inversión desde la confianza, tiene como objetivo Impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, hasta la innovación en productos y servicios en las diferentes regiones generando territorios con entornos sostenibles, seguros y con un desarrollo social sólido y equitativo. Programa 3.2 Desarrollo Agropecuario y Rural. 4.) Plan de Desarrollo Municipal línea Estratégica 3: Belmira con avance económico y fortalecimiento de finanzas municipales, Programa 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales. 5.) El artículo 311 Superior establece: ...*"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las instalacións que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..."* 6.) Por otro lado, la mismo norma superior, en su artículo 2 define: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*, mandato que obliga a los municipios a establecer políticas tendientes al desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. 7.) El municipio de Belmira, suscribió convenio interadministrativo CT-2024-001336 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos y Yolombó, para la implementación de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, mediante el desarrollo de proyectos sociales y económicos para contribuir al desarrollo sostenible de los municipios asentados en la zona de influencia directa de las centrales de generación en operación en las subregiones Norte y Nordeste de Antioquia". 8.) Este convenio se ejecutará en los 12 municipios que hacen parte de la zona de influencia directa del complejo hidroeléctrico Riogrande, complejo hidroeléctrico Guadalupe-Troneras, central hidroeléctrica Porce II y central hidroeléctrica Porce III. 9.) Para la estructuración del alcance del convenio, EPM analizó las necesidades por atender desde la perspectiva empresarial, en el marco de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo y los Municipios revisaron las metas de sus Planes de Desarrollo que estuvieran articuladas con las líneas gestión de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, para construir de manera conjunta la agenda social y económica donde

converjan intereses y necesidades de ambas instituciones para el periodo 2024-2027. 10.) La línea de Proyectos productivos comprende acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de café, cacao y caña, así como proyectos de ganadería sostenible, apicultura y emprendimientos como arándanos, gulupa, entre otros. Las acciones de fortalecimiento tienen enfoque de cadena de valor, es decir, se trabajarán aspectos relacionados con la producción, la transformación (si aplica) y la comercialización. Así mismo, se contemplan acciones para el fortalecimiento de las organizaciones para el desarrollo de sus funciones administrativas, financieras y organizacionales (enlazado con la línea de fortalecimiento comunitario). La asistencia técnica que requiere cada uno de los proyectos a trabajar, deberá contar con personal idóneo y competente. 11.) Para EPM y los municipios es conveniente aunar esfuerzos para adelantar el presente convenio, con el fin de ejecutar proyectos sociales y económicos que permitan mejorar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las actividades productivas que se desarrollan en estos territorios donde EPM hace presencia, fortalecer las juntas de acción comunal como organizaciones comunitarias de desarrollo más relevantes en los territorios, impulsar la planeación e implementación del turismo rural comunitario como aporte a la planeación y ordenamiento del territorio y promover acciones para el mejoramiento de la calidad e integralidad de los procesos educativos en la zona rural. De esta manera, EPM apalancará el cumplimiento de sus actividades y obligaciones empresariales y LOS MUNICIPIOS, darán cumplimiento a sus Planes de Desarrollo Municipal y sus funciones de ley. 12.) Así, uno de los objetivos específicos de este convenio es: Implementar y fortalecer proyectos productivos con enfoque regional, que permitan mejorar la productividad de los cultivos, la calidad de los productos, el desempeño ambiental y las buenas prácticas, como aporte a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo social y económico en el territorio rural del municipio. 13.) Los proyectos económicos (productivos) de este convenio comprenden acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de café, cacao y caña, así como proyectos de ganadería sostenible, apicultura y emprendimientos como arándanos, gulupa, entre otros. 14.) Las acciones de fortalecimiento tienen enfoque de cadena de valor, es decir, se trabajan aspectos relacionados con la producción, la transformación (si aplica) y la comercialización. Así mismo, se contemplan acciones para el fortalecimiento de las organizaciones para el desarrollo de sus funciones administrativas, financieras y organizacionales. 15.) La asistencia técnica que requiere cada uno de los proyectos a trabajar, deberá contar con personal idóneo y competente. En el Comité Técnico del convenio se definirá y acordará el proceso para la contratación del personal y los perfiles, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo de los productos y sus actividades. 16.) Para la selección de los productores, se priorizó en gran a aquellos que están ubicados en las zonas de área de influencia directa de los centrales de energía de EPM. Durante la ejecución del proceso se estará evaluando la disponibilidad de los productores al proyecto, teniendo en cuenta la asistencia a capacitaciones y atención a las visitas de asistencia técnica programadas 17.) La línea de proyectos productivos tendrá un comité técnico conformado por representantes de cada uno de los aliados del convenio con el fin de hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos tanto física como presupuestal, para compartir experiencias, tomar decisiones conjuntas, evaluar los indicadores, entre otros. 18.) Se hace necesario suscribir contrato para la Instalación de SIETE (7) paneles solares en el

367

marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-0011336 "Alianzas para el Desarrollo", suscrito con EPM y el municipio de Belmira. Línea de gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible y poder dar cumplimiento a los productos del anexo técnico, así:

- PRODUCTO UNO: Fortalecer los saberes técnicos de los productores de los proyectos productivos del convenio por medio de la transferencia de conocimiento integral del personal experto y calificado.
- PRODUCTO TRES: Implementar estrategias y metodologías con énfasis en las buenas prácticas agrícolas y/o producción orgánica que permitan garantizar productos inocuos y disminuir impactos al ambiente.

19.) Que mediante Resolución 296 del 4 de noviembre de 2025," **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-2025"**, se resolvió adjudicar el contrato de obra derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE.** a **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3,** representada legalmente por el señor **SANTIAGO ACEVEDO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.040.326.421** de San Pedro de los Milagros., por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** para ser ejecutados en un plazo de **DOS (02) MESES.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL OBJETO** del presente contrato será él; **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLESEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS / INTALACIONES
Suministro y transporte del inversor MIN3000TL-X o similar	7
Suministro y transporte de paneles solares fotovoltaicos (6 unidades): LR7-72HVH 640M o similar	7
Suministro y transporte de la estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221 o similar	7
Instalación sistema de energía solar fotovoltaico, incluye: ingeniería, certificación, legalización del sistema y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	7

ID	BENEFICIARIO	VEREDA	NOMBRE DE LA FINCA
1	Arley David Correa	La Amoladora	Llanadas

2	Pedro Antonio Londoño	La Amoladora	La Isleta
3	Alvaro Betancur	La Amoladora	Los Recuerdos
4	Maria Norela Guerra	La Amoladora	Dragal
5	Ramon Elias Londoño	La Amoladora	Los Ángeles Parte Alta
6	Juan Guillermo Londoño	La Amoladora	Los Ángeles
7	Dario de Jesus Muñoz	La Amoladora	El Roble

ITEM ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS / INTALACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
Suministro y transporte del inversor MIN3000TL-X o similar	7	$ 2.971.768,00	$ 20.802.376,00
Suministro y transporte de paneles solares fotovoltaicos (6 unidades): LR7-72HVH 640M o similar	7	$ 7.528.479,00	$ 52.699.353,00
Suministro y transporte de la estructura Solar Aluminio 6005 T6 – ASTM B221 o similar	7	$ 1.743.437,00	$ 12.204.059,00
Instalación sistema de energía solar fotovoltaico, incluye: ingeniería, certificación, legalización del sistema y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	7	$ 7.568.102,00	$ 52.976.714,00
Total proyecto de los 7 beneficiarios			$ 138.682.502,00

los aranceles, impuestos, fletes y demás impuestos sean de orden nacional, departamental y municipal agregados al contrato serán retenidos al momento del pago, lo que se determinan son de orden municipal, pero, es necesario apreciar que puede haber otras deducciones.

La instalación incluye todos los gastos asociados que de esta se puedan desprender en el momento de su ejecución, y su posterior legalización o certificación con EPM, los costos asociados en estos tópicos que sean superiores al presupuesto son acogidos y pagados por el contratista.

I) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. Atender las consultas y sugerencias del interventor que asigne el Municipio para el efecto. **3)** Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes. **4)** Entregar informes de acuerdo a los parámetros del interventor. **5)** Presentar certificado de pago de seguridad social vigente. **6)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas requeridas. **7)** Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución. **II) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, 2) Mantener comunicación con el Municipio y la supervisión a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, 3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. Es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente. 4) Constituir la correspondiente garantía única previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual. 5) Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por la supervisión del contrato. 6) Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **TECERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: –** El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($ 138.682.502,00).** cuales El Municipio pagará al Contratista según el avance de la obra, mediante actas parciales según corresponda por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de la respectiva acta de obra, elaborada por el CONTRATISTA y con el visto bueno de la supervisión del contrato, a cargo de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial. **PARÁGRAFO** el contratista deberá acompañar con la cuenta de cobro y/o factura el correspondiente soporte de pago de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, Cajas de Compensación Familiar e ICBF, si a ello hubiera lugar De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes**. CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de la ejecución de este contrato es de **DOS (02) MESES** El término de duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES;** contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de Inicio. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **PARAGRAFO.** En el evento de que se suscriban prórrogas o suspensiones al contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, deberá suscribirse igualmente un documento al presente contrato, que refleje dichas situaciones. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **EL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista. **EL CONTRATISTA**: se obliga a cumplir con las siguientes actividades: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, **2)** Mantener comunicación con el Municipio y la Interventoría a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. Es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente. **4)** Constituir la correspondiente garantía única previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual. **5)** Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el interventor del contrato. **6)** Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **SEXTA: FONDOS Y APROPIACIONES**: Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo del Rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, del presupuesto de la actual vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0444 del 30 de julio de 2025 y también el 561 del 30 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN** - El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** LA ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude **el contratista.**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. **NOVENA. MULTAS.** En los eventos que **el contratista**. incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicará multa equivalente hasta por el 0.1% del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. el contratista**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, EL MUNICIPIO no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO TERCERO. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de Belmira, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación: 1. **Cumplimiento:** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del Servicio**, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más. 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad extracontractual.** Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. 5. **estabilidad de la obra/instalación:** por un valor de veinte por ciento (15%) del valor del contrato de obra y una vigencia del tiempo del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización. **DECIMA CUARTA: PUBLICACION:** una vez legalizado el presente contrato será publicado de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente (Decreto 1082 DE 2015), esto se deberá publicarse en el Portal Único de Contratación Pública. **DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a cargo de Olga Natalia Londoño Villa identificada con cédula de ciudadanía No. 43.905.414, expedida en Bello (Ant), supervisor designado por EL MUNICIPIO. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE BELMIRA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, del **contratista**, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por del **contratista**, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución

392

del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN** –Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del mismo o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral**: Si del **contratista** no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: *a)* Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes de vencerse el plazo pactado. *b)* Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal, incumplimiento, total o parcial, se produce por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. c*)* Por cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo establecido. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **DECIMO OCTAVA** - Son documentos del contrato: **a.** Certificado de Existencia y Representación legal – **b.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **contratista**, **c.** Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica, **f.** Registro Único Tributario del **contratista g.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **h.** Consulta Antecedentes Fiscales de del **contratista** y de su representante legal ante la Contraloría General de la República, **i.** Consulta de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General del Nación de la Entidad Hospitalaria y su representante legal. **j.** Estudios previos, pliegos de condiciones, resoluciones y todos los documentos que hicieron parte del proceso de selección abreviada de menor cuantía 001-2025. **DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **VIGESIMA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN** - Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **contratista** por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO** - Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Belmira – Antioquia. **VIGÉSIMA. TERCERA SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGESIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor **el contratista.** Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El contratista se declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **VIGESIMO SEXTA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES: El contratista** se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en seguridad social, demás prestaciones sociales y PARAFISCALES.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Belmira a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

SANTIAGO ACEVEDO SIERRA
R.L. **VOREIOS SAS**, con NIT. **901.451.454-3**
Contratista

374

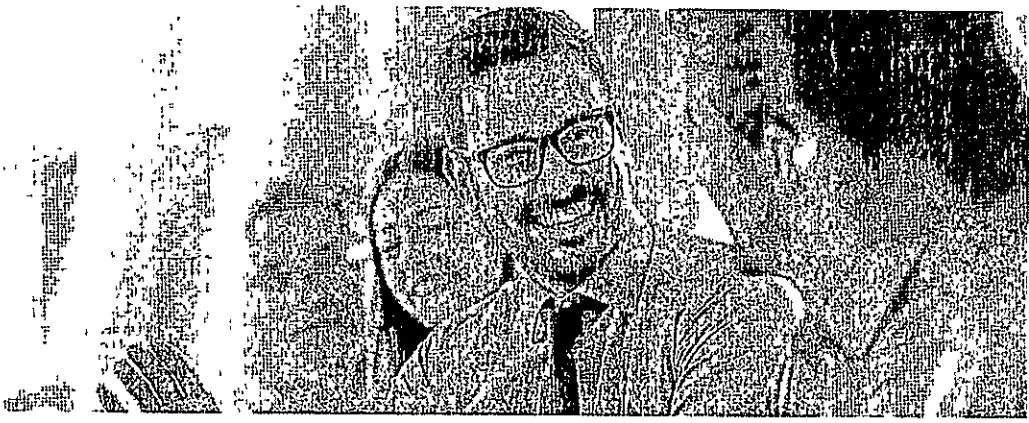
sura

Número Póliza: 4379982

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola VOREIOS S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
VOREIOS S A.S	NIT	9014514543
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 38 A # 80 72	MEDELLIN	6044089418

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Numero de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
VOREIOS S.A.S	NIT	9014514543	CL 38 A # 80 72	MEDELLIN	6044089418

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
MUNICIPIO DE BELMIRA	NIT	8909818802

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16865624	POLIZA NUEVA	4034	MEDELLIN	2025-10-21
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216865624	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	22-OCT-2025	22-ENE-2026	$13.868.257,00	$84.034

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$13.868.257,00	$13.868.257,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
22-OCT-2025	22-ENE-2026	92	22-OCT-2025	22-ENE-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	4034	CUM001

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
SEGUROS E INVERSIONES ISAZA Y CIA LTDA	7138	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO DE CONTRATO SAMEC 001 DE 2025.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO¿, SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS - GANADERÍA SOSTENIBLE.

Seguros Generales Suramencana S A NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes Por favor no efectuar retencion sobre IVA Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17) Autorretenedores Resolución 009961 de 2010 Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A.

IMPORTANTE ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR

373

sura

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4379982 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es VOREIOS S A S y Asegurado y/o Beneficiario es MUNICIPIO DE BELMIRA y su documento 16865624 expedida el día 21 de Octubre de 2025 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así

Concepto	Valor
Prima	$84.034
Impuestos	$15.966

Total: $100.000

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 21 días del mes de Octubre de 2025

Firma Autorizada

376

sura

Número Póliza- 4379982

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola VOREIOS S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
VOREIOS S.A.S	NIT	9014514543
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 38 A # 80 72	MEDELLIN	6044089418

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
VOREIOS S.A.S	NIT	9014514543	CL 38 A # 80 72	MEDELLIN	6044089418

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
MUNICIPIO DE BELMIRA	NIT	8909818802

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16865624	POLIZA NUEVA	4034	MEDELLIN	2025-10-21
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216865624	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	22-OCT-2025	22-ENE-2026	$13.868.257,00	$84.034

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$13.868.257,00	$13.868.257,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS · CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
22-OCT-2025	22-ENE-2026	92	22-OCT-2025	22-ENE-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	4034	CUM001

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
SEGUROS E INVERSIONES ISAZA Y CIA LTDA	7138	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO DE CONTRATO SAMEC 001 DE 2025

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC 001 DE 2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO¿, SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS - GANADERÍA SOSTENIBLE

Seguros Generales Suramencana S A NIT 890 903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes Por favor no efectuar retencion sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17) Autorretenedores Resolución 009961 de 2010 Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

IMPORTANTE ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR

377

sura

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA UNICA) en la póliza 4379982 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es VOREIOS S A S y Asegurado y/o Beneficiario es MUNICIPIO DE BELMIRA y su documento 16865624 expedida el día 21 de Octubre de 2025 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así

Concepto	Valor
Prima	$84.034
Impuestos	$15.966

Total: $100.000

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 21 días del mes de Octubre de 2025

Firma Autorizada

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00691

Fecha de Expedición. 05/11/2025

Documentos Asignados

Num Doc.	Fecha Doc.
00444	30/07/2025
00561	30/09/2025

Documento de Identidad	901.451.454
Nombre del Beneficiario	VOREIROS SAS

251CA40CD71C00864C8EB08DF9A67946

379

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.004		PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	138.682.502,00
CCPET01 - CPC V2 1 AC	4621301	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para control y distribución de electricidad de voltajes no superiores a 1000 V	132 078 812,00
	4621301	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para control y distribución de electricidad de voltajes no superiores a 1000 V	6 603 690,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16 0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	132.078 812,00
	16 0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	6.603 690,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1 2 3.2.07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	39.623 644,00
	1 2 3 3 04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	92 455 168,00
	1 2 3 2 07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	1 981 107,00
	1 2 3 3 04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	4 622.583,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702010	Servicio de asistencia tecnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	132.078 812,00
	1702010	Servicio de asistencia tecnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	6.603 690,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	132 078 812,00
	C	Con Situación de Fondos	6 603 690,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	132 078 812,00
	120101	100% de La Renta	6.603 690,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	210-02	Transferencia sector eléctrico 90%	39.623 644,00
	234	Fondo Conv_Empresas Publica De Medellín	92.455.168,00
	210-02	Transferencia sector eléctrico 90%	1 981 107,00
	234	Fondo Conv_Empresas Publica De Medellín	4 622 583,00
CCPET15 - AUXILIAR DETALLE CONVENIOS COFINANCIACIONES - DESTINACIÓN ESPECIFICA	150401	VIGENCIAS FUTURAS - VIGENCIA ACTUAL	29.073 291,00
	150118	Convenio Interadministrativo No CT-2024-001336 EPM - Alianzas para el desarrollo	92 455.168,00
	150118	Convenio Interadministrativo No CT-2024-001336 EPM - Alianzas para el desarrollo	4 622 583,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA	2024050860002	Servicio de asistencia profesional y técnica en las actividades pecuarias, agrícolas y administrativas de la oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Belmira, Antioquia	132 078 812,00
	2024050860002	Servicio de asistencia profesional y técnica en las actividades pecuarias, agrícolas y administrativas de la oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Belmira, Antioquia	6 603 690,00

TOTAL DOCUMENTO: 138.682.502,00

Valor en letras:

380

CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

Se expide con destino a instalación de paneles solares en el marco del Convenio interadministrativo No. CT-2024-001336 "Alianzas para el Desarrollo" suscrito ente EPM y el municipio de Belmira, en la línea Gestión de Proyectos Productivos – Ganadería Sostenible. SAMEC-001-2025.

WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda

381

ACTA DE INICIO

SAMEC-001-2025

CONTRATO DE INSTALACIÓN DE PALENES 001-2025

CONTRATISTA:	**VOREIOS SAS** NIT. **901.451.454-3** **SANTIAGO ACEVEDO SIERRA** C.c. **1.040.326.421** de San Pedro de los Milagros
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE BELMIRA NIT 890.981.880-2
OBJETO:	**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE, VOREIOS SAS.**
MUNICIPIO:	BELMIRA
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
VALOR:	$ 138.682.502
PLAZO:	DOS (02) MESES

Que de acuerdo el plazo se establece a partir de la firma del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

Que a los CINCO (5) días del mes de ~~enero~~ Noviembre de dos mil veinticinco (Noviembre), en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL, se reúnen las partes que suscribieron el SAMEC-001-2025, CONTRATO DE INSTALACIÓN DE PALENES 001-2025, con el fin de iniciar las actividades correspondientes al mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira por los que en ella intervienen:

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA
Secretaria de Salud y Desarrollo Territorial
Supervisor

SANTIAGO ACEVEDO SIERRA
R.L. **VOREIOS SAS**

Imprimir | Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

382

Información

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELMIRA

ANTIOQUIA

Precio estimado total: 138.682.502 COP

Número del proceso SAMEC-001-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía) Proceso relacionado CO1 NTC.8946819

Descripción: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS - GANADERÍA SOSTENIBLE

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MIPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Menor Cuantía

Duración del contrato: 2 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2025 11.59.00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato CARRERA 21 # 19-43 Belmira Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC 26131507 - Centrales de energía solar

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA 2025

Misión y visión: Para el 2027 Belmira será un municipio con un alto nivel de desarrollo integral y sostenible, donde la educación, la salud, la cultura, la participación ciudadana, la inclusión, el desarrollo rural, la autonomía ambiental, el turismo de naturaleza y la transparencia administrativa, será el resultado eficiente de un municipio con un avance imparable para todos.

Límite de contratación Menor Cuantía: 398.580.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
26131507	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	140.000.000,00 COP	UNIDAD DE CONTRATACION BELMIRA

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas: 30 (Días)

Publicación del aviso de convocatoria pública 6/10/2025 2:00:00 PM *((UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

Publicación de estudios previos 6/10/2025 2.00.00 PM *((UTC 05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones 6/10/2025 1.30:09 PM *((UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones 14/10/2025 4:00:00 PM *((UTC 05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes 14/10/2025 9:59:00 AM *((UTC 05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

14/10/2025 5.00:00 PM *((UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	15/10/2025 10.00:00 AM *((UTC-05 00) Bogotá, Lima Quito)*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	15/10/2025 9:22:33 AM *((UTC 05 00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	19/10/2025 10:00:00 AM *((UTC-05 00) Bogotá Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés	29 días de tiempo transcurrido *(22/10/2025 4 00 00 PM(UTC-05 00) Bogotá Lima, Quito)*
Realización del sorteo	29 días de tiempo transcurrido *(23/10/2025 9 00 00 AM(UTC-05 00) Bogotá, Lima Quito)*
Publicación de la lista de precalificados	29 días de tiempo transcurrido *(23/10/2025 12 00 00 PM(UTC-05 00) Bogotá Lima, Quito)*
[redacted]sentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20/10/2025 4:00.00 PM *((UTC-05 00) Bogotá, Lima Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29 días de tiempo transcurrido *(22/10/2025 5 00 00 PM(UTC-05 00) Bogotá, Lima Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	29 días de tiempo transcurrido *(22/10/2025 5 00 00 PM(UTC-05 00) Bogotá Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	28 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 1 00 00 PM(UTC-05 00) Bogota Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	28 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 1 05 00 PM(UTC-05 00) Bogotá Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	28 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 1 30 00 PM(UTC-05 00) Bogotá Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 1 40 00 PM(UTC-05 00) Bogotá Lima Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21 días de tiempo transcurrido *(31/10/2025 5 02 00 AM(UTC-05 00) Bogotá Lima, Quito)*
[redacted]ublicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 días de tiempo transcurrido *(4/11/2025 10 00 00 AM(UTC-05 00) Bogotá Lima Quito)*
Firma del Contrato	16 días de tiempo transcurrido *(5/11/2025 12 00 00 PM(UTC-05 00) Bogotá, Lima Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15 días de tiempo transcurrido *(6/11/2025 12 00 00 PM(UTC-05 00) Bogotá Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	14 días de tiempo transcurrido *(7/11/2025 12 00 00 PM(UTC-05 00) Bogotá Lima Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	Sí

	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratacion o de la oferta	10			
Cumplimiento	Sí				
	Cumplimiento del contrato				
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días de tiempo transcurrido *(1/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	Pago de salarios				
	% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días de tiempo transcurrido *(1/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/11/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	Estabilidad y calidad de la obra				
	% del valor del contrato	15,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días de tiempo transcurrido *(1/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/11/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	Calidad del servicio				
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días de tiempo transcurrido *(1/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	Sí				
	No. de SMMLV	200			

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 24/10/2025 1:11:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Rázon	Fecha y hora de llegada	Proveedor			Documento de la oferta
1	Admitido		24/10/2025 11:26:12 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	VOREIOS	Voreios COLOMBIA, Medellín	0 Recomendación (es)	Descargar

Documentación

Nombre del documento	
1. AVISO DE CONVOCATORIA.doc	Descargar
2. ESTUDIOS PREVIOS.docx	Descargar
3. ANALISIS DEL SECTOR.docx	Descargar
4. PRE-PLIEGOS.docx	Descargar
0. JUSTIFICACIÓN.docx	Descargar
5. RESOLUCIÓN DE APERTURA SAMEC 003-2023 pdf	Descargar
6. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO.docx	Descargar
ADENDA 001.pdf	Descargar

ADENDA 002.pdf

Descargar

384

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.2402348	4/11/2025 10:15 AM		138.682.502 COP	Activo
Informe de evaluación	28/10/2025 1 40 PM	Descargar		
Informe de selección	4/11/2025 10 15 AM	Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos
Vorelos SAS	138.682.502 COP	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
Informe de selección	CO1.AWD.2402348	Informe de selección CO1.AWD.2402348	4/11/2025 10:15 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Informe de evaluación	CO1.AWD.2402348	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2402348	28/10/2025 1.40 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Notificación	CO1.MSG.8664453	Publicación de la lista de ofertas del proceso SAMEC-001-2025 (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta).	24/10/2025 1:11 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Notificación	CO1.MSG.8664452	La lista de oferentes del proceso SAMEC-001-2025 (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) publicada por ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA	24/10/2025 1:11 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.8656611	RECORDATORIO	23/10/2025 11:32 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle

Imprimir Acceder a la oportunidad